

I SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETO

SALTA, 12 OCT 2018

DECRETO N° 1003

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 064.222-SG-2018.

VISTO que la Sra. Subsecretaria de Desarrollo Social solicita la contratación del personal que cumplirá las funciones de mantenimiento durante la Temporada Estival 2018 - 2019, y;

CONSIDERANDO:

QUE en estas actuaciones obran los antecedentes de las personas que se encuentran en condiciones de desempeñar dichas funciones en los distintos natatorios municipales durante la citada Temporada Estival;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE la medida que se adopta en el presente lo es en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal;

QUE procede la aprobación de dichos Contratos mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. APROBAR los **Contratos de Locación de Servicios**, *bajo la modalidad con Aportes*, celebrados entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y las personas que se consignan en los **ANEXOS I, II y III** que forman parte del presente, para que cumplan las funciones de **Mantenimiento** en los distintos Natatorios de de la Dirección de Complejos Deportivos de la Dirección General de Espacios Deportivos y Recreativos, dependiente de la Subsecretaría de Deportes y Recreación de la Secretaría de Desarrollo Social, con el nivel remunerativo y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretarías de Desarrollo Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Desarrollo Social y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – C. COLQUE - GAUFFIN

VER ANEXO

SALTA, 12 OCT 2018

DECRETO N° 1004

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 064.222-SG-2018.

VISTO que la Sra. Subsecretaria de Desarrollo Social solicita la contratación del personal que cumplirá las funciones de mantenimiento durante la Temporada Estival 2018 - 2019, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0756/16 se aprobó el Convenio Comodato con el Centro Vecinal Villa Las Rosas, cuyo principal objetivo es desarrollar mancomunadamente acciones tendientes a la difusión de actividades deportivas, recreativas, sociales y culturales en el ámbito del citado barrio;

QUE en virtud de ello, se requiere contar con personal que desempeñe las funciones de mantenimiento en el natatorio que se encuentra ubicado en el Centro Deportivo de Villa Las Rosas;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE la medida que se adopta en el presente lo es en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal;

QUE procede la aprobación de dichos Contratos mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. APROBAR los **Contratos de Locación de Servicios**, *bajo la modalidad con Aportes*, celebrados entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y las personas que se consignan en el **ANEXO** que forma parte del presente, para que cumplan las funciones de **Mantenimiento**, con el nivel remunerativo, dependencia y plazo que establecen los respectivos Contratos, los que forman parte y se adjuntan al presente.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Desarrollo Social y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – C. COLQUE – GAUFFIN

VER ANEXO

SALTA, 12 OCT 2018

DECRETO N° 1005

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 063.980-SG-2018.

VISTO que la Sra. Subsecretaria de Desarrollo Social solicita la contratación del personal que cumplirá las funciones de enfermero durante la Temporada Estival 2018 - 2019, y;

CONSIDERANDO:

QUE en las actuaciones obran los antecedentes de las personas que se encuentran en condiciones de desempeñar dichas funciones en los distintos natatorios municipales durante la citada Temporada Estival;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE la medida que se adopta en el presente lo es en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal;

QUE procede la aprobación de dichos Contratos mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. APROBAR los **Contratos de Locación de Servicios**, bajo la modalidad con *Aportes*, celebrados entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y las personas que se consignan en el **ANEXO** que forma parte del presente, para que cumplan las funciones de **Enfermero/as** en los distintos Natatorios de de la Dirección de Complejos Deportivos de la Dirección General de Espacios Deportivos y Recreativos, dependiente de la Subsecretaría de Deportes y Recreación de la Secretaría de Desarrollo Social, con el nivel remunerativo y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretarías de Desarrollo Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Desarrollo Social y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - C. COLQUE – GAUFFIN
 VER ANEXO

SALTA, 12 OCT 2018

DECRETO N° 1006

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 063.980-SG-2018.

VISTO que la Sra. Subsecretaria de Desarrollo Social solicita la contratación del personal que cumplirá las funciones de enfermero durante la Temporada Estival 2018 - 2019, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0756/16 se aprobó el Convenio Comodato con el Centro Vecinal Villa Las Rosas, cuyo principal objetivo es desarrollar mancomunadamente acciones tendientes a la difusión de actividades deportivas, recreativas, sociales y culturales en el ámbito del citado barrio;

QUE en virtud de ello, se requiere contar con personal que desempeñe las funciones de enfermero en el natatorio que se encuentra ubicado en el Centro Deportivo de Villa Las Rosas;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE la medida que se adopta en el presente lo es en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal;

QUE procede la aprobación de dichos Contratos mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. APROBAR los **Contratos de Locación de Servicios**, bajo la modalidad con *Aportes*, celebrados entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y las personas que se consignan en el **ANEXO** que forma parte del presente, para que cumplan las funciones de **Enfermero/as**, con el nivel remunerativo, dependencia y plazo que establecen los respectivos Contratos, los que forman parte y se adjuntan al presente.

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Desarrollo Social y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - C. COLQUE – GAUFFIN
 VER ANEXO

SALTA, 12 OCT 2018

DECRETO N° 1007.-
SECRETARIA DE HACIENDA

VISTO que el Sr. Secretario de Hacienda C.P.N. PABLO JAVIER GAUFFIN, se ausentará de sus funciones por razones oficiales desde el día 14/10/18 a hs. 06:00 hasta el día 16/10/18 a hs. 22:00 inclusive, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de la mencionada Secretaría, resulta necesario encomendar la atención de la misma al Sr. Jefe de Gabinete, Dr. Luis María García Salado;

QUE en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1º.-ENCOMENDAR al Señor **Jefe de Gabinete DR. LUIS MARIA GARCIA SALADO**, la atención de la SECRETARIA DE HACIENDA, desde el día 14/10/18 a hs. 06:00 al 16/10/18 a hs. 22:00 inclusive.-

ARTICULO 2º.-TOMAR conocimiento las Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal con sus dependencias intervinientes.-

ARTICULO 3°.-EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y Señor Secretario General.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – GARCIA SALADO - VILLAMAYOR

SALTA, 12 OCT 2018

DECRETO N° 1008

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 067.929-SG-2018.

VISTO que el suscrito se ausentará de sus funciones por razones oficiales con destino a la Ciudad de Bs. As., a partir del día 14/10/18 a hs. 20:45 hasta el día 18/10/18 a hs. 22:20, y;

CONSIDERANDO:

QUE conforme lo establece el artículo 31 de la Carta Municipal, corresponde delegar las funciones de Intendente Municipal en el Sr. Presidente del Concejo Deliberante, Dr. MATÍAS ANTONIO CÁNEPA;

QUE a tal fin, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. DELEGAR las funciones de **INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA** en el Sr. Presidente del Concejo Deliberante, Dr. MATÍAS ANTONIO CÁNEPA, a partir del día 14/10/18 a hs. 20:45 hasta el día 18/10/18 a hs. 22:20.

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón la Secretaría de Gobierno y remitir copia del presente al Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 3°. EL presente Decreto será firmado por el señor Secretario General.

ARTICULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ - VILLAMAYOR

SALTA, 12 OCT 2018

DECRETO N° 1009

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 059.193-SG-2018.

VISTO la solicitud del Secretario de Ambiente y Servicios Públicos tendiente a la contratación del personal que se consigna en el Anexo que forma parte del presente, y;

CONSIDERANDO:

QUE los servicios laborales requeridos son estrictamente necesarios en la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, a los fines de optimizar los servicios que presta la Comuna y las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Artículo 5° del Decreto N° 0222/16;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE la medida que se adopta en el presente lo es en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal;

QUE es preciso disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. APROBAR los **Contratos de Locación de Servicios**, bajo la modalidad con Factura, celebrados entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y las personas que se detallan en el **ANEXO** que forma parte integrante del presente, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que se establecen en los respectivos Contratos, los que forman parte y se adjuntan al presente.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón las Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GALINDEZ - GAUFFIN
VER ANEXO

SALTA, 12 OCT 2018

DECRETO N° 1010

SECRETARÍA GENERAL

VISTO la Ordenanza N°14.136 modificada por su similar N° 14.395;

CONSIDERANDO:

QUE la referida normativa implementó el "Código de Procedimientos en Materia de Faltas Municipales" que resulta de aplicación al juzgamiento de las faltas previstas por Ordenanzas dictadas en el ejercicio del poder de policía, así como de las infracciones, faltas o contravenciones tipificadas en normas nacionales o provinciales cuya aplicación corresponde a la comuna capitalina;

QUE para lograr la real implementación de las mismas resulta necesario reglamentar algunos artículos de las citadas Ordenanzas;

QUE en tal contexto, se estima conveniente establecer un límite temporal para ejercer el derecho del pago voluntario, dispuesto por el artículo 87 de la Ordenanza N° 14.395, fijando el plazo para ejercer esta facultad en treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación, entendiéndose que el mismo resulta razonable para que el infractor cuente con el tiempo suficiente para tomar las medidas que le permitan abonar la multa;

QUE además se reglamenta el artículo 80 de la Ordenanza N° 14.136, a los efectos de determinar el plazo en el cual Juez de Faltas debe remitir el certificado de deuda a la Procuración General, para el impulso del juicio ejecutivo tendiente al cobro del mismo. Además se dispone que en caso de que el Juez de Falta no impulse tal diligencia a término, se dará intervención al Tribunal de Cuentas Municipal, por ser éste el órgano encargado de velar por la hacienda comunal;

QUE en el marco de las competencias dispuestas en el artículo 35 inciso a) de la Carta Municipal procede emitir el presente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. REGLAMENTAR el inciso a) Artículo 87 Ordenanza N° 14.395 de la siguiente manera:

"En los casos que proceda el pago voluntario, el mismo podrá ejercerse en un plazo de hasta 30 (treinta) días hábiles a contarse a partir de la notificación de la multa; pasado dicho plazo se perderá el derecho al mismo".

ARTÍCULO 2º. REGLAMENTAR el artículo 80 Ordenanza N° 14.136 conforme el siguiente texto:

"La sentencia que condene al pago de una multa, en la parte resolutive, además de los requisitos formales exigidos por la presente normativa, deberá contener el monto de la sanción impuesta, haciendo saber que la misma deberá ser abonada en el plazo de cinco (5) días hábiles desde su notificación.

Pasados los cinco (5) días hábiles sin que el interesado haya efectuado el pago, el Tribunal Administrativo de Faltas remitirá el certificado de deuda a la Procuración General para su cobro ejecutivo, en un plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del vencimiento del plazo para el pago; si el Juez de Faltas no realizare tal diligencia en el plazo determinado, el Presidente del Tribunal Administrativo de Faltas comunicará tal circunstancia al Tribunal de Cuentas".

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón el Tribunal Administrativo de Faltas, el Tribunal de Cuentas y la Coordinación General de Intendencia con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. EL presente será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretario General.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – GARCIA SALADO - VILLAMAYOR

SALTA, 17 OCT 2018

DECRETO N° 1011
SECRETARÍA GENERAL

VISTO el Decreto N° 0510/18, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el citado Decreto se designa a la Sra. ALEJANDRA VIVIANA ANDRIÓPULOS, en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo, para prestar servicios en la Secretaría General y se le asigna la remuneración correspondiente al Nivel 18 del Decreto N° 0088/13;

QUE se estima necesario modificar el nivel remunerativo asignado a la nombrada, y las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Artículo 5º del Decreto N° 0222/16;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE en consecuencia y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. MODIFICAR, a partir de la fecha del presente, el nivel remunerativo de la Sra. ALEJANDRA VIVIANA ANDRIÓPULOS, DNI N° 20.247.566, dispuesto en el Decreto N° 0510/18, asignándole el Nivel 22 establecido en el Decreto N° 0018/16.

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón las Secretarías General y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CANEPÁ – VILLAMAYOR - GAUFFIN
 A/C DPTO EJECUTIVO
 MUNICIPAL

SALTA, 17 OCT 2018

DECRETO N° 1012
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que se encuentra vacante el cargo de Director de Organismos Comunitarios de la Dirección General de Relaciones Comunitarias, dependiente de la Subsecretaría de Integración Social de la Secretaría de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

QUE resulta preciso cubrir dicha vacante, razón por la cual se estima oportuna la designación del Sr. JUAN PABLO LINARES STAMELAKO, para cumplir dicha función;

QUE el nombrado se encuentra designado, por el Decreto N° 0071/18 en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo, para cumplir prestar servicios en Intendencia, por lo que previo a su nuevo nombramiento corresponde dejar sin efecto el anterior;

QUE en el marco de las atribuciones dispuesta por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. DESIGNAR, a partir de la fecha del presente, al Sr. JUAN PABLO LINARES STAMELAKO, DNI N° 27.221.267, en el cargo de *Director de Organismos Comunitarios* de la Dirección General de Relaciones Comunitarias, dependiente de la Subsecretaría de Integración Social de la Secretaría de Desarrollo Social, percibiendo el nivel remunerativo establecido para dicha función en el Decreto N° 1357/09 y sus modificatorios y en consecuencia **dejar sin efecto** su designación dispuesta mediante el Decreto N° 0071/18.

ARTÍCULO 2º. ESTABLECER que el nombrado funcionario al revistar en la Estructura Política carece de estabilidad conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el contenido del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 5º. TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Desarrollo Social y de Hacienda.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CANEPA – VILLAMAYOR - C. COLQUE - GAUFFIN
A/C DPTO EJECUTIVO
MUNICIPAL

SALTA, 18 OCT 2018

DECRETO N° 1013

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 067.929-SG-2018.

VISTO el reintegro a sus funciones del que suscribe en el día de la fecha, y;

CONSIDERANDO:

QUE conforme lo preceptúa el Art. 31º de la Carta Municipal corresponde dictar el instrumento legal pertinente quedando reasumidas las funciones de Intendente Municipal delegadas, en la persona del Sr. Presidente del Concejo Deliberante, Dr. MATÍAS ANTONIO CÁNEPA;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- REASUMIR por parte del que suscribe, las funciones de Intendente Municipal de Salta, a partir del día 18 de octubre de 2.018.

ARTÍCULO 2º.- TOMAR razón la Secretaría de Gobierno y remitir copia del presente al Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 3º.- EL presente Decreto será firmado por el señor Secretario General.

ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ - VILLAMAYOR

SALTA, 19 OCT 2018

DECRETO N° 1014.-

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 40065-SG-2017

VISTO el pedido de Concesión de Uso a Perpetuidad de la Parcela N° 902- Secc. "D" – Sec. "P" – Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, formulado por los señores Miriam Virginia Rojas y José Ariel Armata y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 se adjunta "Formulario de Aceptación de las Cláusulas Generales que regirán el otorgamiento de concesiones de parcelas a

perpetuidad", firmado por los solicitantes, designando como representante a la señora Miriam Virginia Rojas;

QUE a fs. 14 el Jefe de Departamento del Cementerio "San Antonio de Padua" informó que la señora Miriam Virginia Rojasha adquirió los derechos sobre la parcela de referencia abonando el precio de la concesión de contado, adjuntando a fs. 05 fotocopia del comprobante de pago;

QUE a fs. 22 el Departamento de Verificación Municipal, informó que se procedió a la verificación del comprobante de fs. 05;

QUE a fs. 28 la Dirección de Control e Inspecciones de Urbanización y Catastro, tomó nota de lo actuado;

QUE a fs. 29 la Dirección de Asesoría Jurídica de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, mediante dictamen N° 029/18 concluyó que corresponde hacer lugar a la concesión de uso a perpetuidad de la referida parcela;

QUE en el marco de las competencias establecidas en el art. 35 de la Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- ADJUDICAR a favor de los señores **MIRIAM VIRGINIA ROJAS, D.N.I. N° 25.411.922** y **JOSE ARIEL ARMATA, D.N.I. N° 30.843.398**, ambos con domicilio denunciado en calle Guayaquil N° 2020 – Villa Juanita de esta Ciudad, la concesión de uso a perpetuidad de la Parcela N° 902- Secc. "D" – Sec. "P" – Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, siendo sus medidas un metro (1,00 m.) de frente por dos metros (2,00 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dos metros cuadrados (2,00 m2).-

ARTÍCULO 2º.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** - Decreto N° 1485/98 modificado por Decreto N° 502/99, salvo lo establecido en el Artículo 12º de la citada norma.-

ARTÍCULO 3º.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 3º del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTÍCULO 4º.- LOS aranceles por excavación se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria N° 15.210 correspondiente.-

ARTÍCULO 5º.- LOS concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria N° 15.210.-

ARTÍCULO 6º.- EL incumplimiento de lo expresado en el Artículo 5º, dará lugar a la aplicación de los Artículos 10º, 12º y 14º del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 6º, Ordenanza N° 6330 –Texto Ordenado N° 13.254 y sus modificatorias.-

ARTÍCULO 7º.- LOS concesionarios se regirán por las disposiciones establecidas por Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTÍCULO 8°.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias. La Dirección General Cementerios, a través de la Dirección Cementerio San Antonio de Padua, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias y notificar del presente Decreto a la señora **MIRIAM VIRGINIA ROJAS** con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto y demás trámites administrativos.-

ARTÍCULO 9°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTÍCULO 10°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GALINDEZ – GAUFFIN

SALTA, 19 OCT 2018

DECRETO N° 1015

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expedientes N° 067.646-SG-2018, 068.323-SG-2018 y 068.478-SG-2018..

VISTO la presentación efectuada por distintos Gremios municipales, solicitando se otorgue asueto administrativo al personal femenino de la Comuna, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mismo se requiere a los fines de que las madres participen de la Misa que se oficiará en la Catedral Basílica, en virtud de la conmemoración del "**Día de la Madre**" y en atención a las celebraciones que se llevarán a cabo durante el día 19/10/18;

QUE el Departamento Ejecutivo Municipal adhiere a esta celebración y a fin de posibilitar la concurrencia a dicho Oficio Religioso, estimando oportuno conceder asueto administrativo al personal femenino de la Comuna, a partir de horas 10:00;

QUE por lo expuesto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. **CONCEDER ASUETO** a las mujeres municipales, a partir de las 10:00 horas del día "**19 de octubre**" del año en curso, con motivo de celebrarse el "**DÍA DE LA MADRE**".

ARTÍCULO 2°. **TOMAR** razón las Secretarías que integran el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 3°. **EL** presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 4°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - GAUFFIN

SALTA, 19 OCT 2018

DECRETO N° 1016

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACIÓN URBANA

REFERENCIA: Expte. N° 070931-SG-2011.-

VISTO el ofrecimiento en donación efectuado por los Sres. Lestard, Armando Alfredo; Lestard, Daniel Alejandro; Lestard, Alfredo Armando; Negri, Hugo Eduardo y las Sras. Lestard, Romina Tatiana; Toncovich,

Patricia Estela; Aguilera, Norma y Garcia, María Rosa, titulares de las Matrícula N° 107.594 – Sección P – Fracción B-4- Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE el acto de liberalidad tiene como propósito que la superficie sea destinada a calles, pasajes y ochavas, para uso público municipal;

QUE a fs.108/110 obra Dictamen N°068 de la Dirección Legal y Técnica de Obras Privadas de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, señalando que no existe óbice alguno para aceptar la donación;

QUE conforme lo establecido en la Ordenanza N° 8028, el Departamento Ejecutivo Municipal debe declarar si el bien o los bienes recibidos en donación resultan de interés municipal;

QUE las transmisiones hechas al municipio, deben ser aprobadas o rechazadas por parte del Concejo Deliberante, ello en un todo de acuerdo a las previsiones contenidas en el artículo 22 - inc. k) de la Carta Municipal;

QUE por lo expuesto precedentemente y en el marco de las facultades previstas en el artículo 35 de la Carta Municipal y artículo 23 de la Ordenanza N° 6923 corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR de interés Municipal la transferencia efectuada por los Sres. Lestard, Armando Alfredo; Lestard, Daniel Alejandro; Lestard, Alfredo Armando; Negri, Hugo Eduardo y las Sras. Lestard, Romina Tatiana; Toncovich, Patricia Estela; Aguilera, Norma y Garcia, María Rosa, titulares de las Matrícula N° 107.594 – Sección P – Fracción B-4- Departamento Capital, la cual será destinada a calles y ochavas discriminados de la siguiente manera:

Superficie destinada a calles	5.242.26 m ²
Superficie destinada a ochavas	108.22 m ²
Superficie total a donar	5.350.48 m²

ARTÍCULO 2°.-EL destino y la finalidad de la Superficie mencionada en el artículo anterior no podrá cambiarse bajo ningún concepto.-

ARTÍCULO 3°.-REMITIR copia del presente al Concejo Deliberante a los efectos previstos en el inciso k) del artículo 22 de la Carta Municipal.-

ARTÍCULO 4°.-NOTIFICAR el presente Decreto por la Dirección de Despacho de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana.

ARTÍCULO 5°.- TOMAR razón la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana con sus dependencias intervinientes.-

ARTÍCULO 6°.- EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Obras Públicas y Planificación Urbana.-

ARTÍCULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - CARAMELLA

SALTA, 19 OCT 2018

DECRETO N° 1017

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 067.651-SG-2018.

VISTO que la Sra. Subsecretaria de Desarrollo Social solicita la contratación del personal que cumplirá las funciones de guardavidas durante la Temporada Estival 2018 - 2019, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0756/16 se aprobó el Convenio Comodato con el Centro Vecinal Villa Las Rosas, cuyo principal objetivo es desarrollar mancomunadamente acciones tendientes a la difusión de actividades deportivas, recreativas, sociales y culturales en el ámbito del citado barrio;

QUE en virtud de ello, se requiere contar con personal que desempeñe las funciones de guardavidas en el natatorio que se encuentra ubicado en el Centro Deportivo de Villa Las Rosas;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE la medida que se adopta en el presente lo es en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal;

QUE procede la aprobación de dichos Contratos mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. APROBAR los **Contratos de Locación de Servicios**, *bajo la modalidad con Aportes*, celebrados entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y las personas que se consignan en el **ANEXO** que forma parte del presente, para que cumplan las funciones de **Guardavidas**, con el nivel remunerativo, dependencia y plazo que establecen los respectivos Contratos, los que forman parte y se adjuntan al presente.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Desarrollo Social y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - C. COLQUE – GAUFFIN
VER ANEXO

SALTA, 19 OCT 2018

DECRETO N° 1018

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 067.651-SG-2018.

VISTO que la Sra. Subsecretaria de Desarrollo Social solicita la contratación del personal que cumplirá las funciones de guardavidas durante la Temporada Estival 2018 - 2019, y;

CONSIDERANDO:

QUE en estas actuaciones obran los antecedentes de las personas que se encuentran en condiciones de desempeñar dichas funciones en los distintos natatorios municipales durante la citada Temporada Estival;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE la medida que se adopta en el presente lo es en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal;

QUE procede la aprobación de dichos Contratos mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. APROBAR los **Contratos de Locación de Servicios**, *bajo la modalidad con Aportes*, celebrados entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y las personas que se consignan en los **ANEXOS I, II y III** que forman parte del presente, para que cumplan las funciones de **Guardavidas** en los distintos Natatorios de la Dirección de Complejos Deportivos de la Dirección General de Espacios Deportivos y Recreativos, dependiente de la Subsecretaría de Deportes y Recreación de la Secretaría de Desarrollo Social, con el nivel remunerativo y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretarías de Desarrollo Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Desarrollo Social y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – C. COLQUE – GAUFFIN
VER ANEXO

RESOLUCION

SALTA, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2018

RESOLUCIÓN N° 034.-
REFERENCIA: 933-SG-2018.-

VISTO la Resolución N° 016, dictada por la Secretaria de Gobierno en fecha 16 de Enero de 2018, mediante la cual se ordenó la instrucción de Sumario Administrativo en el expediente de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente investigación sumarial se inicia a razón de una denuncia radicada por la Señora Guerra Gladys Gilda en contra de la Señora Cari Leila, ambas dependientes de la Dirección de Mesa de Informes de la Jefatura de Gabinete, por supuestos hechos de violencia laboral;

QUE el Reglamento de Investigaciones Administrativas, Decreto 0842/10, establece los requisitos formales de las denuncias. Dispone que deberán contener en cuanto fuera posible la relación del hecho denunciado, con la circunstancia del lugar y tiempo, como así mismo acompañar pruebas que tengan en su poder el denunciante;

QUE la situación presentada, se cumple con los supuestos referidos, conforme la normativa vigente, por cuanto carece la denuncia de requisitos indispensables, para la iniciación de una investigación administrativa sumarial;

QUE a fs. 09 la Instrucción Sumariante de Procuración General sugiere archivar las actuaciones por carecer de requisitos formales y esenciales para la tramitación e investigación de los supuestos hechos expuestos;

QUE a fs. 10, Procuración General comparte lo actuado por la Dirección General de Sumarios y se resuelva, conforme lo previsto en el Artículo 83° del Decreto 0842/10;

QUE a tal efecto, en necesario emitir instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR JEFE DE GABINETE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DISPONER la **CLAUSURA** del Sumario Administrativo N° 3468/18 ordenado mediante Resolución N° 016, dictada por la Secretaria de Gobierno en fecha 30 de Enero de 2018 por los fundamentos expresados en los considerandos

ARTICULO 2°.-ORDENAR el **Archivo** del expediente N° 933-SG-2018, conforme lo previsto por el Decreto N° 1255/00

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR de la presente Resolución por la Subsecretaria de Monitoreo y Logística a las empleada Gladys Gilda Guerra, D.N.I N° 13.844.146, en el Domicilio denunciado

ARTICULO 4°.- TOMAR razón las Direcciones Generales de Sumarios y de Personal, con sus respectivas dependencias

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GARCIA SALADO

SALTA, 05 OCT 2018

RESOLUCIÓN N° 035
REFERENCIA: EXPEDIENTE N°054755-SG-2018.-**VISTO** el expediente de referencia; y,**CONSIDERANDO:**

QUE la Presidentedela Fundación Juanita "Capacidad e Inclusión Social", Señora Alicia Beatriz Ramirez solicita una subvención destinada a solventar gastos de los Cursos de Capacitación en Oficio de Peluquería en los Barrios Bicentenario, Floresta, El Milagro y V° Juanita;

QUE a fs. 07 obra la imputación presupuestaria autorizada por el S.A.P., por Pesos Cinco Mil con 00/100 (\$ 5.000,00), en concepto de subvención;

QUE a fs. 11 obra la imputación presupuestaria preventiva de la erogación respectiva emitida por la Dirección General de Presupuesto, por la suma de Pesos Cinco Mil con 00/100 (\$ 5.000,00);

QUE a fs. 12 toma intervención la Subsecretaria de Finanzas de la Secretaria de Hacienda, indicando que la factibilidad financiera está dispuesta por Resolución N° 10/18 – Anexo II;

QUE de fs. 13 a 37 se adjunta documentación certificada de la citada Fundación, en cumplimiento a lo normado en el Decreto N° 479/16 modificado por Decreto N° 269/18;

QUE a tal fin se hace necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR JEFE DE GABINETE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.-OTORGAR UNA SUBVENCION por la suma de **PESOS CINCO MIL CON 00/100(\$ 5.000,00)**, debiendo rendir cuentas en el plazo de quince (15) días, a partir de la fecha de otorgamiento a favor delaFundación Juanita "Capacidad e Inclusión Social", Presidencia a cargo dela Señora**ALICIA BEATRIZ RAMIREZ, DNI N°17.950.0207**, con domicilio en calle Ecuador N° 1.718B° El Milagro de la Ciudad de Salta

ARTÍCULO 2°.-DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°.-NOTIFICAR de la presente Resolución a través de la Subsecretaria de Monitoreo y Logística de Jefatura de Gabinete, ala Sra. Alicia Beatriz Ramirez en el domicilio decalle Ecuador N° 1.718 B° El Milagro de la Ciudad de Salta

ARTÍCULO4°.-TOMAR razón Secretaria de Hacienda, con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GARCIA SALADO

SALTA, 05 OCT 2018

RESOLUCIÓN N° 036 -
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 032256-SG-2018.-

VISTO que a fs. 01 la Dirección General de Sumarios eleva la denuncia presentada por la Inspectoría Fiscal de la Secretaria de Hacienda Señora Gloria Argentina Sánchez, DNI. N° 22.574.367 en contra de los empleados Marcelo Flores y Raúl Flores, Inspectores Fiscales de la Secretaria de Hacienda por hechos de supuesta violencia laboral; y,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 y 02 obra denuncia realizada ante la Dirección General de Sumarios, en contra de los empleados Marcelo y Raúl Flores;

QUE en virtud de la Ordenanza N° 14692 Art. 2º, las denuncias sobre violencia laboral o abuso de autoridad deben presentarse ante Jefatura de Gabinete;

QUE a fs. 04 la Subsecretaría de Asuntos Institucionales de Jefatura de Gabinete sugiere que, advirtiendo la posible existencia de hechos que podrían enmarcarse dentro de las previsiones de la Ordenanza N° 14.692, y teniendo en cuenta las previsiones de dicha Ordenanza y particularmente el deber impuesto por el art. 2º considera que debería promoverse el pertinente Sumario Administrativo, a efectos de deslindar las responsabilidades que pudieran corresponder;

QUE a tal efecto resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR JEFE DE GABINETE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.-ORDENAR la Instrucción de Sumario Administrativo en el expediente de referencia, por los motivos expresado en el considerando.

ARTÍCULO 2º.-REMITIR los antecedentes a la Dirección General de Sumarios para su intervención.

ARTÍCULO 3º.-TOMAR razón la Dirección General de Personal con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GARCIA SALADO

SALTA, 05 DE SEPTIEMBRE DE 2018

RESOLUCIÓN N° 037

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 083105-SG-2017.-

VISTO la Resolución N° 003/18, mediante el cual se ordeno la Instrucción de la Información Sumaria al expediente de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE conforme lo informado up supra de la presente información sumaria, como consecuencia de la denuncia por supuestas irregularidades efectuadas por el Sr. Ontiveros Hugo en contra del Sr. Tejerina José por supuesta violencia laboral;

QUE la Instrucción Sumariante procedió a realizar todos los actos procedimentales necesarios conforme el Dcto. N° 0842/10, para impulsar los referidos a los fines de no solo llevar adelante la correspondiente investigación de las actuaciones sino también brindarle al sumariado un debido proceso;

QUE a fs. 12 se presento el Sr. Ontiveros Hugo a ratificar denuncia manifestando que: "...ratifica en todas sus partes la denuncia a fs. 02 y que no desea llegar a conciliar con el Sr. Tijerina...";

QUE a fs. 13 se presento el Sr. Tejerina José Martin Emilio a prestar declaración informativa, manifestando que: "...que sobre los dichos del denunciante manifiesta que lo q hubo fue un intercambio de palabras..., es decir, Ontiveros no lo había incluido en el cronograma de servicio de horario extensivo por lo cual le pregunto el motivo y este le manifestó que era orden del Secretario, en ese momento Casa;...esos entredichos no fueron en horario laboral....; niega el dicente que hubo violencia o agresión verbal de su parte, sino más bien una discusión acalorada de ambas partes sin insultos;...aclaro que actualmente no tienen ningún trato como así tampoco comparten lugar de trabajo...";

QUE a fs. 17 se presento el Sr. Miranda David a prestar declaración testimonial, manifestando que: "...en el día que ocurrieron los hechos 07/12/17 se encontraba en su oficina en calle Anselmo Rojo N° 41, cuando el Sr. Ontiveros le comento que el Sr. Tejerina lo había llamado durante la mañana para insultarlo por una cuestión de servicios. Pasada las 13 hs. el Sr. Tejerina se apersono en la oficina mencionada y procedió a increpar con insultos agraviantes y gritando a viva voz a Ontiveros diciéndole: "...vos sos el que me pone en contra de toda la gente..." y lo invitaba a Ontiveros a pelear en la calle...; el Sr. Ontiveros ante la situación descripta no hizo nada, no le respondió los insultos, tampoco le hizo caso a pelear afuera y le dijo: "...yo tengo el memorándum de la Directora para hacer este trabajo...", no vio ningún tipo de agresión física, si de tipo verbal...";

QUE a fs. 18 se presento el Sr. Domínguez Julio Walter a prestar declaración testimonial, manifestando que: "...en el día que ocurrieron los hechos 07/12/17 se encontraba en su oficina en calle Anselmo Rojo N° 41 y el Sr. Tejerina llevo enojado por un parte de trabajo de fin de semana. El mismo comenzó a gritarle y reprocharle a Ontiveros que: "...tiene que hacerle caso a él, porque él es el jefe y vos estas a dedo...", a lo que el Sr. Ontiveros respondió explicándoles las razones... y el Sr. Tejerina le seguía gritando de mala manera..., asimismo el dicente escucho que el Sr. Tejerina le gritaba a Ontiveros invitándolo a pelear afuera, no vio agresión física por parte de ninguno de los dos, solo ademanes por parte de Tejerina...";

QUE de la investigación llevada a cabo y de las constancias de autos, surgió la supuesta existencia de una irregularidad administrativa incurrida por el Sr. Tejerina José Martin Emilio;

QUE a fs. 21 vta. y 22, la Instrucción Sumariante sugiere se dicte el instrumento legal correspondiente a los fines que se instruya el sumario administrativo disciplinario a efectos que e inicie la investigación del caso a los efectos de deslindar responsabilidades;

QUE a fs. 23 Procuración General comparte lo dictaminado por la Instrucción Sumariante que se dicte el instrumento legal que disponga la instrucción de sumario administrativo;

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR JEFE DE GABINETE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- ORDENAR la Instrucción de Sumario Administrativo en el expediente de referencia, por los motivos expresados en el considerando

ARTICULO 2º.- REMITIR el presente expediente a las Direcciones Generales de Sumarios y de Personal

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GARCIA SALADO

SALTA, 17 OCT 2018

RESOLUCIÓN N° 038

REFERENCIA: EXPEDIENTE N°051060-SG-2018 y Nota SIGA N° 17972-2018.-

VISTO el expediente de referencia; y,

CONSIDERANDO:

QUE el Presidente del Centro Vecinal de B° Democracia, Señor Lucio Sáenz Toconás, solicita una subvención destinada a solventar los

gastos de la confección de los estados contables correspondientes a los ejercicios 2.016 y 2.017;

QUE de fs. 03 a 17 se adjunta documentación certificada del citado Centro Vecinal, en cumplimiento a lo normado en el Decreto N° 479/16 modificado por Decreto N° 269/18;

QUE a fs. 23 obra la imputación presupuestaria autorizada por el S.A.P., por Pesos Tres Mil Setecientos Quince con 00/100 (\$ 3.715,00), en concepto de subvención;

QUE a fs. 27 obra la imputación presupuestaria preventiva de la erogación respectiva emitida por la Dirección General de Presupuesto, por la suma de Pesos Tres Mil Setecientos Quince con 00/100 (\$ 3.715,00);

QUE a fs. 28 toma intervención la Subsecretaría de Finanzas de la Secretaría de Hacienda, indicando que la factibilidad financiera está dispuesta por Resolución N° 11/18 – Anexo II;

QUE a tal fin se hace necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR JEFE DE GABINETE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º.-OTORGAR UNA SUBVENCIÓN por la suma de **PESOS TRES MIL SETECIENTOS QUINCE CON 00/100 (\$ 3.715,00)**, debiendo rendir cuentas en el plazo de quince (15) días, a partir de la fecha de otorgamiento a favor del Centro Vecinal de B° Democracia, Presidencia a cargo del Señor **LUCIO SAENZ TOCONAS, DNI N° 8.049.898** con domicilio en Mza. 363 "a" Lote N° 13 B° Democracia de la Ciudad de Salta

ARTÍCULO 2º.-DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3º.-NOTIFICAR de la presente Resolución a través de la Subsecretaría de Monitoreo y Logística de Jefatura de Gabinete, al Señor Lucio Sáenz Toconás en el domicilio de Mza. 363 "a" Lote N° 13 B° Democracia de la Ciudad de Salta

ARTÍCULO 4º.-TOMAR razón Secretaría de Hacienda, con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GARCIA SALADO

SALTA, 17 OCT 2018

RESOLUCIÓN N° 039

REFERENCIA: EXPEDIENTE N°056867-SG-2018.-

VISTO el expediente de referencia; y,

CONSIDERANDO:

QUE el Presidente de la Fundación Formación Deportiva "Crecer Mejor", Señor Carlos Lidoro Acevedo, solicita una subvención destinada a solventar los gastos de mantenimiento del merendero dirigido a jóvenes que no pueden afrontar el pago de cuotas en escuelas deportivas y recreativas;

QUE de fs. 02 a 13 se adjunta documentación certificada de la citada Fundación, en cumplimiento a lo normado en el Decreto N° 479/16 modificado por Decreto N° 269/18;

QUE a fs. 14 obra la imputación presupuestaria autorizada por el S.A.P., por Pesos Veinte Mil con 00/100 (\$ 20.000,00), en concepto de subvención;

QUE a fs. 18 obra la imputación presupuestaria preventiva de la erogación respectiva emitida por la Dirección General de Presupuesto, por la suma de Pesos Veinte Mil con 00/100 (\$ 20.000,00);

QUE a fs. 19 toma intervención la Subsecretaría de Finanzas de la Secretaría de Hacienda, indicando que la factibilidad financiera está dispuesta por Resolución N° 11/18 – Anexo II;

QUE a tal fin se hace necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR JEFE DE GABINETE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º.-OTORGAR UNA SUBVENCIÓN por la suma de **PESOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$ 20.000,00)**, debiendo rendir cuentas en el plazo de quince (15) días, a partir de la fecha de otorgamiento a favor de la Fundación Formación Deportiva "Crecer Mejor", Presidencia a cargo del Señor **CARLOS LIDORO ACEVEDO, DNI N° 12.959.527**, con domicilio en Mza. 11 Calle 7 S/N° B° San Ignacio de la Ciudad de Salta

ARTÍCULO 2º.-DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3º.-NOTIFICAR de la presente Resolución a través de la Subsecretaría de Monitoreo y Logística de Jefatura de Gabinete, al Señor Carlos Lidoro Acevedo en el domicilio de Mza. 11 Calle 7 S/N° B° San Ignacio de la Ciudad de Salta. -

ARTÍCULO 4º.-TOMAR razón Secretaría de Hacienda, con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GARCIA SALADO

SALTA, 17 de Octubre 2018

RESOLUCIÓN N° 040

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 041485-SG-2018.-

VISTO el expediente en referencia; y,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 obra denuncia efectuada por la agente Delia Gerónimo, en contra del Jefe de Personal Interno, Señor Eduardo Brunotto ambos agentes pertenecen a la Subsecretaría de Control Comercial;

QUE a fs. 06 obra nota de la Directora del Observatorio de Violencia Contra las Mujeres, solicitando información ante la denuncia presentada por la Señora Delia Gerónimo, D.N.I. N° 11.470.778;

QUE a fs. 09 obra Dictamen N° 128/18 de Procuración General y conforme lo establecido en el Artículo 2º, de la Ordenanza N° 14692 se establece que "las denuncias deberán presentarse por escrito ante Jefatura de Gabinete de la Municipalidad, quien deberá disponer la Instrucción de Sumario Administrativo en cada ámbito que corresponda y se aplicarán las disposiciones estatutarias vigentes..." en relación, a cualquier tipo de violencia laboral o abuso de autoridad;

QUE a fs. 12 la Sub Secretaría de Asuntos Institucionales de Jefatura de Gabinete, dictamina que se debe ordenar la Instrucción de Sumario Administrativo, con el fin de deslindar responsabilidad administrativa;

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- ORDENAR la instrucción de Sumario Administrativo en el expediente de referencia, por lo expresado en el considerando

ARTICULO 2º.- REMITIR los antecedentes a la Dirección General de Sumarios, para su intervención.-

ARTICULO 3º.- TOMAR razón las Direcciones Generales de Personal y de Sumarios con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GARCIA SALADO

SALTA, 17 OCT 2018

RESOLUCIÓN N° 041 -

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 29767-SV-2018 y 29990-SG-2018.-

VISTO la denuncia presentada por el Jefe de Transporte Impropio Señor Abraham Castillo, DNI. N° 13.055.294 en contra de la Inspectora Roxana Campos Padilla, por hechos de supuesta violencia laboral; y,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 obra Informe de Servicio N° 9817, en el cual el Oficial de Servicio, Señor Reynaldo Guerra toma la denuncia presentada por el Señor Abraham Castillo en contra de la Inspectora Roxana Campos Padilla por un supuesto incidente en la vía pública, en horario laboral;

QUE a fs. 06 el Señor Abraham Castillo amplía su denuncia en contra de la Inspectora Roxana Campos Padilla;

QUE a fs. 07 obra informe de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos de la Subsecretaría de Transito y Protección Ciudadana, en el cual sugiere se giren las actuaciones a Jefatura de Gabinete, con el objeto de disponer la instrucción de sumario administrativo que en cada ámbito corresponda y se apliquen las disposiciones estatutarias vigentes;

QUE mediante expediente N° 29990-SG-2018 el Secretario de Gobierno, ante la gravedad de lo acontecido solicita sede tramite urgente en relación a la nota publicada por Diario "El Tribuno" en fecha 04/05/18;

QUE en virtud de la Ordenanza N° 14692 Art. 2º, las denuncias sobre violencia laboral o abuso de autoridad deben presentarse ante Jefatura de Gabinete;

QUE a fs. 19 la Subsecretaría de Asuntos Institucionales de Jefatura de Gabinete sugiere que, advirtiendo la posible existencia de hechos que podrían enmarcarse dentro de las previsiones de la Ordenanza N° 14.692, y teniendo en cuenta las previsiones de dicha Ordenanza y particularmente el deber impuesto por el art. 2º considera que debería promoverse el pertinente Sumario Administrativo, a efectos de deslindar las responsabilidades que pudieran corresponder;

QUE a tal efecto resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR JEFE DE GABINETE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º.-ORDENAR la Instrucción de Sumario Administrativo en el expediente de referencia, por los motivos expresado en el considerando.

ARTÍCULO 2º.-REMITIR los antecedentes a la Dirección General de Sumarios para su intervención.

ARTÍCULO 3º.-TOMAR razón la Dirección General de Personal con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GARCIA SALADO

SALTA, 17 OCT 2018

RESOLUCIÓN N° 042 -

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 062775-SG-2018.-

VISTO que la Dirección General de Sumarios eleva la denuncia presentada por el agente municipal perteneciente a la Banda de Música del Centro Cultural Saluzzi, Señor José Alberto Maita, DNI. N° 23.319.687 en contra del empleado Héctor Palomo, por hechos de supuesta violencia laboral; y,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 y 02 obra denuncia realizada ante la Dirección General de Sumarios, en contra del empleado Héctor Palomo, perteneciente a la Banda de Música del Centro Cultural Saluzzi;

QUE a fs. 03 y 04 obran fotocopias de la denuncia policial realizada en la Comisaría Novena de la Provincia de Salta;

QUE en virtud de la Ordenanza N° 14692 Art. 2º, las denuncias sobre violencia laboral o abuso de autoridad deben presentarse ante Jefatura de Gabinete;

QUE a fs. 06 la Subsecretaría de Asuntos Institucionales de Jefatura de Gabinete sugiere que, advirtiendo la posible existencia de hechos que podrían enmarcarse dentro de las previsiones de la Ordenanza N° 14.692, y teniendo en cuenta en particular, el deber impuesto por el art. 2º considera que debería promoverse el pertinente Sumario Administrativo, a efectos de deslindar las responsabilidades que pudieran corresponder;

QUE a tal efecto resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR JEFE DE GABINETE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º.-ORDENAR la Instrucción de Sumario Administrativo en el expediente de referencia, por los motivos expresado en el considerando.

ARTÍCULO 2º.-REMITIR los antecedentes a la Dirección General de Sumarios para su intervención.

ARTÍCULO 3º.-TOMAR razón la Dirección General de Personal con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GARCIA SALADO

SALTA, 16 OCT 2018

RESOLUCIÓN N° 043 _____

SECRETARÍA GENERAL

VISTO el Decreto N° 0995/18, y;

CONSIDERANDO:

QUE a través del citado instrumento legal se aprueba el Convenio de Prestación Médica, celebrado el día 7 de Mayo de 2018 entre la Municipalidad de Salta y el Dr. Pablo Burela, en el marco de lo dispuesto en el Decreto N° 0004/12;

QUE se incurrió en un error material en el Artículo 4° del Decreto mencionado en el visto, al citar que debe tomar razón la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial cuando en realidad corresponde decir la Secretaría de Gobierno, por lo que resulta necesario rectificar el mismo;

QUE mediante Decreto N° 0161/16 se delega al Secretario General la facultad de rectificar de oficio los errores materiales o aritméticos de los Decretos que emita el Departamento Ejecutivo Municipal, con los alcances y limitaciones previstos en el considerando de dicha normativa;

QUE por lo expuesto corresponde la emisión del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO

**EL SEÑOR SECRETARIO GENERAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. RECTIFICAR el Artículo 4° del Decreto N° 0995/18 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**ARTÍCULO 4º. TOMAR** razón la Secretaría de Gobierno con sus respectivas dependencias intervinientes".

ARTÍCULO 2º. REMITIR copia del presente instrumento legal a la Secretaría de Gobierno para su toma de razón y posterior notificación al Dr. Burela.

ARTÍCULO 3º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VILLAMAYOR

SALTA, 16 OCT 2018

RESOLUCIÓN N° 044

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Nota SIGA N° 18074/2018.

VISTO la Resolución N° 033/17 de la Secretaría General, por la que se incorpora al personal de las distintas dependencias en el Adicional por Horario Extensivo, para el Ejercicio 2018, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Coordinadora General de Mesa de Entrada, Archivo y Documentación, solicita la baja del mentado Adicional de la Sra. Ana María Gómez Abraham, en razón de que la misma se trasladó para prestar servicios en la Asesoría Legal de Intendencia y asimismo requiere el alta del citado adicional a favor de la agente Silvia Alejandra Jesús;

QUE a fs. 09 la Dirección de Auditoría dependiente de la Dirección General de Personal de la Subsecretaría de Finanzas de la Secretaría de Hacienda, informa que la solicitud efectuada, se encuentra contemplada en el cupo otorgado a la Secretaría General mediante la Resolución N° 170/18 de la Secretaría de Hacienda;

QUE por lo antes expuesto resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO GENERAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. EXCLUIR a partir de la fecha de su notificación, a la Sra. Ana María Gómez Abraham DNI. N° 20.232.233, del Adicional Horario Extensivo otorgado mediante la Resolución N° 033/17 y modificatorias de la Secretaría General.

ARTÍCULO 2º. INCLUIR a partir de la fecha de su notificación a la agente Silvia Alejandra Jesús, DNI. N° 22.554.032, en el cobro del Adicional Horario Extensivo de la Coordinación General de Mesa de Entrada, Archivo y Documentación, dependiente de la Secretaría General, el que quedará establecido en el artículo 44° Inc. b) – Categoría 3 del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR por la Coordinación General de Despachos de Intendencia y Secretaría General, dependiente de la Secretaría General el contenido de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón la Secretaría General y la Dirección General de Personal con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

VILLAMAYOR

SALTA, 16 OCT 2018

RESOLUCIÓN N° 045

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expedientes N° GEH 2002019063, GEH 2003003820 y Nota SIGA N° 9295-2013.

VISTO el Decreto N° 0393/05 por el cual se ordena la Instrucción de Sumario Administrativo de autos, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Dirección de Sumarios dependiente de la Procuración General a fs. 113 informa que hasta la actualidad no se dictó el acto de imputación en contra de los dependientes municipales y que tampoco resulta razonable hoy dictar un instrumento de imputación administrativa por hechos acaecidos hace más de trece (13) años, pues en materia sancionatoria administrativa se debe procurar ser respetuosos del principio de inmediatez de la sanción respecto del hecho que la motiva;

QUE en tal sentido resulta aplicable el artículo 91° del Decreto 0842/10 que dispone: "los sumarios con trámite pendiente y que no cuenten con resolución definitiva de clausura de las actuaciones, conforme lo establecido por el artículo 81°, deberán darse por concluido mediante el instrumento legal pertinente y ordenarse su posterior archivo previa anotación en el legajo del agente, si hubiere transcurrido el plazo de (3) tres años contados a partir del avocamiento del instructor sumariante, con excepción de aquellos casos previstos en el artículo 88°...";

QUE finaliza opinando que dado el tiempo transcurrido corresponde dar por concluido el presente sumario administrativo y ordenar el archivo del mismo, por aplicación del artículo 91° del Decreto antes citado;

QUE por lo expuesto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO GENERAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. DAR por concluido el Sumario Administrativo N° 2901/05, ordenado por Decreto N° 0393/05.

ARTÍCULO 2º. ORDENAR el archivo de los expedientes N° GEH 2002019063, GEH 2003003820.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón del presente instrumento legal las Direcciones Generales de Personal y de Sumarios.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

VILLAMAYOR

SALTA, 12 DE OCTUBRE DE 2018.-

RESOLUCION N° 215.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 67797-SG-2018.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 solicité la liquidación de viáticos, para viajar a la Ciudad de Bs. As. teniendo como fecha de partida el día 14/10/2018 a Hs. 06:05, regresando el día 16/10/2018 a Hs. 10:20;

QUE a fojas 05 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 3.090,88 en concepto de viáticos;

QUE a fojas 07 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 08 Subsecretaría de Finanzas informa que la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 012/18 – Anexo II emanada por esa Subsecretaría;

QUE se deberá incluir un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el periodo por el cual se solicitan los viáticos;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16, y sus modificatorios;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-AUTORIZAR al que suscribe, el pago de la suma de \$ 3.090,88 (Pesos Tres Mil Noventa con 88/100), en concepto de liquidación de **VIÁTICOS (GRUPO "A") – 156 UT A \$ 7,43 = \$ 1.159,08 P/DIA Y 104UT A \$ 7,43 = \$ 772,72 2/3 DE DIA** viáticos 2 (dos) y 2/3 de día a razón de \$ 1.159,08 por día (desde el 14 al 16/10/18), debiendo incluir un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el periodo detallado:

ARTICULO 2º.-DAR por la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3º.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 19 OCTUBRE 2018.-

RESOLUCION N° 216.-

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 60679-SG-2018.-

VISTO que a fs. 09/11 la Dirección General de Tesorería General de la Subsecretaría de Finanzas, solicita la cantidad de 2.400 Horas Extensivas Extraordinarias, para cubrir la atención de las cajas en los natatorios Municipales: Balneario y Camping Carlos Xamena, Complejo Nicolás Vitale y Natatorios Juan Domingo Perón y Villa Las Rosas, durante la temporada estival 2018- 2019, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Art. 45º del Convenio Colectivo de Trabajo establece: "que se entenderá por servicios especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Camaval, como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales.....";

QUE a fs. 13 ésta Secretaría autoriza con encuadre a lo estatuido en el Artículo 10 in fine de la Ordenanza N° 15.211 y Decreto N° 222/16, la cantidad de 1.800 horas extensivas extraordinarias idéntica cantidad al cupo reconocido mediante Resolución N° 337/17;

QUE a fs. 15 Dirección de Auditoría dependiente de la Dirección General de Personal efectúa la valorización por un cupo de 1.800 (un mil ochocientos) Horas Extensivas Extraordinarias, lo que asciende a la suma total de \$ 303.305,33 por el valor de \$ 165,28 cada hora para los cajeros de los natatorios Municipales: Balneario y Camping Carlos Xamena, Complejo Nicolás Vitale, Natatorio Juan Domingo Perón y Villa Las Rosas, durante la temporada estival 2018- 2019;

QUE a fs. 19 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fs. 20 Subsecretaría de Finanzas procede a intervenir en las actuaciones;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-ESTABLECER el CUPO presupuestario con destino al pago del adicional por Horario Extensivo Extraordinario (HEE), para el personal de la Dirección General de Tesorería General de la Subsecretaría de Finanzas, en la suma de \$ 303.305,33 (pesos trescientos tres mil trescientos cinco con treinta y tres centavos) correspondiente a la cantidad de 1800 horas extensivas extraordinarias, por el valor de \$ 165,28 cada hora para cubrir la atención de las cajas en los natatorios Municipales: Balneario y Camping Carlos Xamena, Complejo Nicolás Vitale y Natatorios Juan Domingo Perón y Villa Las Rosas, durante la temporada estival 2018-2019.-

ARTICULO 2º.-DAR por la Subsecretaría de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3º.-TOMAR razón Subsecretaría de Finanzas y Dirección General de Personal.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 19 OCTUBRE 2018

RESOLUCION N° 217.-

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXP.TES. N°s 41922-SG-14, 29541-SG-13, 24142-SG-14, NOTAS SIGA N°s 6691/15, 9247/17 y 12537/18.-

VISTO el Decreto N° 0836/18 mediante el cual se hace lugar a lo solicitado por la Sra. Ana Berta Gálvez Santillán, en cuanto a la percepción de la Indemnización por el fallecimiento del ex agente Sr. Santiago Eduardo Lizárraga, previsto en el Artículo 22° del Convenio Colectivo de Trabajo (vigente entre 1996-2014), por un monto de pesos setecientos setenta y cuatro mil ochocientos treinta y siete con diez centavos (\$ 774.837,10), y;

CONSIDERANDO:

QUE la Subsecretaría de Coordinación de Personal adjunta a las actuaciones proyecto de convenio de pago a celebrarse con Sra. Ana Berta Gálvez Santillán;

QUE a fs. 126 el Director General de Asesoría Legal de ésta Secretaría, indica que habiéndose fijado posiciones sobre lo normado en el Art. 48 inc. "f" de la Carta Municipal y Art. 12 inc. "f" de la Ordenanza N° 5552, mediante dictámenes N°s 910/911/912, corresponde dar intervención al Tribunal de Cuentas, por cuanto el monto económico supera el décuplo del último sueldo del Sr. Intendente, no encontrándose objeción alguna para la firma del presente Convenio;

QUE a fs. 129 el Tribunal de Cuentas Municipal emite Dictamen N° 920 mediante el cual concluye que el Convenio bajo análisis resulta procedente;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente, que disponga la aprobación del Convenio;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR el **CONVENIO DE PAGO** celebrado con la Sra. Ana Berta Gálvez Santillán D.N.I. N° 6.383.450, suscrito con fecha 17 de octubre de 2018, el que como **ANEXO**, forma parte integrante del presente Decreto.-

ARTICULO 2°.-NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento las Subsecretarías de Finanzas y de Coordinación de Personal.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN
VER ANEXO

Salta, 08 de Octubre de 2.018.-

RESOLUCIÓN N° 1473/18.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

Subsecretaria de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 62913-NP-18

VISTO que a fs. 01 la Subsecretaría de Ambiente y Servicios Públicos y la Subsecretaría de Desarrollo Ambiental sustentable solicitan la: "**ADQUISICIÓN DE TIERRA VEGETAL PARA VIVEROS PALO MARCADO Y LA RURAL**" y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 03 rola Nota de Pedido N° 2050/2018;

QUE a fs. 06 se realiza: "*la revisión de los datos (tipo de Nota de Pedido, Unidad de Gestión del Gasto y su correspondiente Código de Actividad, insumos, cuenta presupuestaria afectada y dependencia Originante*" por la Dirección General de Presupuesto quien además manifiesta que: "*da por finalizado satisfactoriamente nuestra intervención para la continuidad de su trámite*";

QUE a fs. 07 se realizan: "*las tareas de auditoría y revisión de las formalidades exigidas para la documentación adjunta*" por la Dirección General de Control de Procesos quien además manifiesta que: "*concluyo que el mismo se encuentra calificado para la continuidad de su trámite*"

QUE la Responsable SAP de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos realiza a fs. 08 la Reserva de Crédito N° 1951/2018 correspondiente al ejercicio 2018 por un monto total de **Pesos Sesenta y Siete Mil Doscientos con 00/100 (\$67.200,00)**.

QUE a fs. 09 Subsecretaría de Contrataciones toma conocimiento de lo solicitado en el Expediente de referencia a fin de proseguir el trámite administrativo correspondiente, en virtud de las competencias conferidas por Dcto N° 75/18;

QUE esta dependencia debe confeccionar los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales a los fines de completar la documentación necesaria para realizar el correspondiente llamado;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR los Pliegos de Clausulas Particulares y Condiciones Generales para el llamado a la: "**ADQUISICION DE TIERRA VEGETAL PARA VIVEROS MUNICIPALES**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **Pesos Sesenta y Siete Mil Doscientos con 00/100 (\$67.200,00)**; IVA incluido

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Contrataciones de Ambiente y Servicios Publico a convocar el llamado a Contratación Directa para la contratación del servicio mencionado en el Art. N° 1; con la Memoria Técnica adjunta y los Pliegos Particulares y Generales

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GALLARDO

Salta, 08 de Octubre de 2.018.-

RESOLUCIÓN N° 1474/18.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

Subsecretaria de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 59959-NP-2018.

VISTO que mediante Nota de Pedido N° 2011/2018 de fs.18 la Subsecretaría de Desarrollo Ambiental solicita la Contratación del: "**SERVICIO DE EXTRACCION PARCIAL DE FORESTALES**" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 13 interviene la Secretaria de Ambiente y Servicios Publicos

QUE a fs. 19 se realiza: "*la revisión de los datos (tipo de Nota de Pedido, Unidad de Gestión del Gasto y su correspondiente Código de*

Actividad, insumos, cuenta presupuestaria afectada y dependencia Originante" por la Dirección General de Presupuesto quien además manifiesta que: "da por finalizado satisfactoriamente nuestra intervención para la continuidad de su trámite";

QUE a fs. 20 se realizan: "las tareas de auditoría y revisión de las formalidades exigidas para la documentación adjunta" por la Dirección General de Control de Procesos quien además manifiesta que: "concluyo que el mismo se encuentra calificado para la continuidad de su trámite"

QUE la Responsable SAP de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos realiza a fs. 21 la Reserva de Crédito N° 1979 correspondiente al ejercicio 2018 por un monto total de **Pesos Setecientos Noventa y Nueve Mil Doscientos con 24/100 (\$799.200,00)**;

QUE a fs. 22 vuelta, Subsecretaria de Contrataciones toma conocimiento de lo solicitado en el Expediente de referencia a fin de proseguir el trámite administrativo correspondiente, en virtud de las competencias conferidas por Dcto N° 75/18;

QUE, esta dependencia debe confeccionar los Pliegos de Clausulas Particulares y Condiciones Generales a los fines de completar la documentación necesaria para realizar el correspondiente llamado;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares para el llamado a la Contratación del: "**SERVICIO DE EXTRACCION PARCIAL DE FORESTALES**" cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **Pesos Setecientos Noventa y Nueve Mil Doscientos con 24/100 (\$799.200,00)**; IVA incluido

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR a la Dirección General de Contrataciones de Ambiente y Servicios Publico a convocar el llamado a Contratación Directa para la contratación del servicio mencionado en el Art. N° 1; con la Memoria Técnica adjunta y los Pliegos Particulares y Generales

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GALLARDO

Salta, 09 de Octubre de 2.018

**RESOLUCIÓN N° 1484/18.-
SECRETARIA DE HACIENDA.-
Subsecretaria de Contrataciones.-**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 62298-NP-2018

VISTO que a fs. 01 Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos solicita la: "**CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DEL CANAL 13 DE ABRIL POR TRAMO COMPRENDIDO DESDE M. RIOS HASTA DESEMBOCADURA DE RIO ARENALES Y CANAL ANGELITA DESDE J. A. PADILLA HASTA DESEMBOCADURA EN RIO ARENALES**" y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 03 rola Nota de Pedido N° 2314/2018 de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos por la cual solicita la contratación del servicio mencionado;

QUE, a fs. 04, a 16 obra Memoria Técnica para el Servicio de limpieza de Canales; donde se especifica el objeto de obra, ubicación, descripción, listado de ítems (retiro de escombros, desmalezado y

limpieza), sistema de contratación, plazo de ejecución del servicio, plazo de garantía y presupuesto oficial.

QUE, a fs. 19 y 19 vuelta la Dirección de Asesoría Jurídica emite Dictamen manifestando que: "es opinión de esta Dirección, salvo mejor y más elevado criterio de la superioridad hacer lugar al correspondiente pedido de contratación por el monto solicitado de \$85.338,00";

QUE, a fs. 20, la Subsecretaría de Ambiente y Servicios Públicos mediante la Resolución N° 1821/18 aprueba la Memoria Técnica para la presente contratación del servicio;

QUE a fs. 22 se realiza: "la revisión de los datos (tipo de Nota de Pedido, Unidad de Gestión del Gasto y su correspondiente Código de Actividad, insumos, cuenta presupuestaria afectada y dependencia Originante" por la Dirección General de Presupuesto quien además manifiesta que: "da por finalizado satisfactoriamente nuestra intervención para la continuidad de su trámite";

QUE a fs. 23 se realizan: "las tareas de auditoría y revisión de las formalidades exigidas para la documentación adjunta" por la Dirección General de Control de Procesos quien además manifiesta que: "concluyo que el mismo se encuentra calificado para la continuidad de su trámite"

QUE, la Responsable SAP de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos realiza a fs. 24 la Reserva de Crédito N° 1978 correspondiente al ejercicio 2018 por un monto total de **Pesos Ochenta y Cinco Mil Trescientos Treinta y Ocho con 00/100 (\$85.338,00)**;

QUE a fs. 25 vuelta la Subsecretaria de Contrataciones toma conocimiento de lo solicitado en el Expediente de referencia a fin de proseguir el trámite administrativo correspondiente, en virtud de las competencias conferidas por Dcto N° 75/18;

QUE, esta dependencia debe confeccionar los Pliegos de Clausulas Particulares y Condiciones Generales a los fines de completar la documentación necesaria para realizar el correspondiente llamado;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR los Pliegos de Clausulas Particulares y Condiciones Generales para el llamado a la: "**CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DEL CANAL 13 DE ABRIL POR TRAMO COMPRENDIDO DESDE M. RIOS HASTA DESEMBOCADURA DE RIO ARENALES Y CANAL ANGELITA DESDE J. A. PADILLA HASTA DESEMBOCADURA EN RIO ARENALES**" y; cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **Pesos Ochenta y Cinco Mil Trescientos Treinta y Ocho con 00/100 (\$85.338,00)** IVA incluido y plazo de ejecución de 30 (Treinta) días corridos

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR a la Dirección General de Contrataciones de Ambiente y Servicios Publico a convocar el llamado a Contratación Directa para la Contratación del Servicio mencionado en el Art. N° 1; con la Memoria Técnica adjunta y los Pliegos Particulares y Generales

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GALLARDO

Salta, 09 de Octubre de 2.018

**RESOLUCIÓN N° 1485/18.-
SECRETARIA DE HACIENDA.-
Subsecretaria de Contrataciones.-**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 62296-NP-2018

VISTO que a fs. 01 y 02 Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos solicita la: "**CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DEL CANAL TINEO. PRIMER TRAMO COMPRENDIDO ENTRE CALLE JUNIN Y PEDERNERA Y SEGUNDO TRAMO DESDE CALLE REPUBLICA DE SIRIA HASTA CALLE ALMIRANTE BROWN**" y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 03 rola Nota de Pedido N° 2313/2018 de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos por la cual solicita la contratación del servicio mencionado;

QUE, a fs. 04, a 16 obra Memoria Técnica para el Servicio de limpieza de Canales; donde se especifica el objeto de obra, ubicación, descripción, listado de ítems (retiro de escombros, desmalezado y limpieza), sistema de contratación, plazo de ejecución del servicio, plazo de garantía;

QUE, a fs. 18 y 18 vuelta la Dirección de Asesoría Jurídica emite Dictamen manifestando que: "*es opinión de esta Dirección, salvo mejor y más elevado criterio de la superioridad hacer lugar al correspondiente pedido de contratación por el monto solicitado de Pesos Ciento Treinta y Nueve Mil Trescientos Setenta y Ocho con 14/100 (\$139.378,14);*"

QUE, a fs. 19, la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos mediante la Resolución N° 1881/18 aprueba la Memoria Técnica para la presente contratación del servicio;

QUE a fs. 21 se realiza: "*la revisión de los datos (tipo de Nota de Pedido, Unidad de Gestión del Gasto y su correspondiente Código de Actividad, insumos, cuenta presupuestaria afectada y dependencia Originante*" por la Dirección General de Presupuesto quien además manifiesta que: "*da por finalizado satisfactoriamente nuestra intervención para la continuidad de su trámite*";

QUE a fs. 22 se realizan: "*las tareas de auditoría y revisión de las formalidades exigidas para la documentación adjunta*" por la Dirección General de Control de Procesos quien además manifiesta que: "*concluyo que el mismo se encuentra calificado para la continuidad de su trámite*"

QUE, la Responsable SAP de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos realiza a fs. 23 la Reserva de Crédito N° 1977 correspondiente al ejercicio 2018 por un monto total de **Pesos Ciento Treinta y Nueve Mil Trescientos Setenta y Ocho con 14/100 (\$139.378,14);**

QUE a fs. 24 vuelta la Subsecretaria de Contrataciones toma conocimiento de lo solicitado en el Expediente de referencia a fin de proseguir el trámite administrativo correspondiente, en virtud de las competencias conferidas por Dcto N° 75/18;

QUE, esta dependencia debe confeccionar los Pliegos de Clausulas Particulares y Condiciones Generales a los fines de completar la documentación necesaria para realizar el correspondiente llamado;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR los Pliegos de Clausulas Particulares y Condiciones Generales para el llamado a la: "**CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DEL CANAL TINEO. PRIMER TRAMO COMPRENDIDO ENTRE CALLE JUNIN Y PEDERNERA Y SEGUNDO TRAMO DESDE CALLE REPUBLICA DE SIRIA HASTA CALLE ALMIRANTE BROWN**" y; cuyo presupuesto oficial asciende a la suma

de **Pesos Ciento Treinta y Nueve Mil Trescientos Setenta y Ocho con 14/100 (\$139.378,14)** IVA incluido.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR a la Dirección General de Contrataciones de Ambiente y Servicios Publico a convocar el llamado a Contratación Directa para la Contratación del Servicio mencionado en el Art. N° 1; con la Memoria Técnica adjunta y los Pliegos Particulares y Generales

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GALLARDO

Salta, 10 de Octubre de 2.018

RESOLUCIÓN N° 1486/18.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

Subsecretaria de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 62293-NP-2018

VISTO que a fs. 01 Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos solicita la: "**CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DEL CANAL ROBERTO ROMERO, EN ZONA SUR, DESDE AVDA. JUAN MANUEL DE ROSAS HASTA AVDA. EX COMBATIENTES DE MALVINAS**" y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 03 rola Nota de Pedido N° 2311/2018 de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos por la cual solicita la contratación del servicio mencionado;

QUE, a fs. 04, a 16 obra Memoria Técnica para el Servicio de limpieza de Canales; donde se especifica el objeto de obra, ubicación, descripción, listado de ítems (retiro de escombros, desmalezado y limpieza), sistema de contratación, plazo de ejecución del servicio, plazo de garantía;

QUE, a fs. 18 y 18 vuelta la Dirección de Asesoría Jurídica emite Dictamen manifestando que: "*es opinión de esta Dirección, salvo mejor y más elevado criterio de la superioridad hacer lugar al correspondiente pedido de contratación por el monto solicitado de Pesos Quinientos Tres Mil Setecientos Ochenta y Tres con 28/100 (\$503.783,28);*"

QUE, a fs. 20, la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos mediante la Resolución N° 1890/18 aprueba la Memoria Técnica para la presente contratación del servicio;

QUE a fs. 21 se realiza: "*la revisión de los datos (tipo de Nota de Pedido, Unidad de Gestión del Gasto y su correspondiente Código de Actividad, insumos, cuenta presupuestaria afectada y dependencia Originante*" por la Dirección General de Presupuesto quien además manifiesta que: "*da por finalizado satisfactoriamente nuestra intervención para la continuidad de su trámite*";

QUE a fs. 22 se realizan: "*las tareas de auditoría y revisión de las formalidades exigidas para la documentación adjunta*" por la Dirección General de Control de Procesos quien además manifiesta que: "*concluyo que el mismo se encuentra calificado para la continuidad de su trámite*"

QUE, la Responsable SAP de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos realiza a fs. 23 la Reserva de Crédito N° 1995 correspondiente al ejercicio 2018 por un monto total de **Pesos Quinientos Tres Mil Setecientos Ochenta y Tres con 28/100 (\$503.783,28);**

QUE a fs. 25 la Subsecretaria de Contrataciones toma conocimiento de lo solicitado en el Expediente de referencia a fin de proseguir el trámite administrativo correspondiente, en virtud de las competencias conferidas por Dcto N° 75/18;

QUE, esta dependencia debe confeccionar los Pliegos de Clausulas Particulares y Condiciones Generales a los fines de completar la documentación necesaria para realizar el correspondiente llamado;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR los Pliegos de Clausulas Particulares y Condiciones Generales para el llamado a la: "**CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DEL CANAL ROBERTO ROMERO, EN ZONA SUR, DESDE AVDA. JUAN MANUEL DE ROSAS HASTA AVDA. EX COMBATIENTES DE MALVINAS**" y; cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **Pesos Quinientos Tres Mil Setecientos Ochenta y Tres con 28/100 (\$503.783,28)**; IVA incluido.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Contrataciones de Ambiente y Servicios Publico a convocar el llamado a Contratación Directa para la Contratación del Servicio mencionado en el Art. N° 1; con la Memoria Técnica adjunta y los Pliegos Particulares y Generales

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GALLARDO

Salta, 10 de Octubre de 2.018

RESOLUCIÓN N° 1487/18.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

Subsecretaría de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 62294-NP-2018

VISTO que a fs. 01 Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos solicita la: "**CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DEL CANAL EL HUAICO, DESDE PARQUE BICENTENARIO HASTA RUTA PROVINCIAL N° 28 POR UNA EXTENSION DE 1.165 MTS. LINEALES**" y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 03 rola Nota de Pedido N° 2312/2018 de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos por la cual solicita la contratación del servicio mencionado;

QUE, a fs. 04, a 15 obra Memoria Técnica para el Servicio de limpieza de Canales; donde se especifica el objeto de obra, ubicación, descripción, listado de ítems (retiro de escombros, desmalezado y limpieza), sistema de contratación, plazo de ejecución del servicio, plazo de garantía y presupuesto oficial.

QUE, a fs. 17 y 17 vuelta la Dirección de Asesoría Jurídica emite Dictamen manifestando que: "*es opinión de esta Dirección, salvo mejor y más elevado criterio de la superioridad hacer lugar al correspondiente pedido de contratación por el monto solicitado de \$230.670,00*";

QUE, a fs. 18, la Subsecretaría de Ambiente y Servicios Públicos mediante la Resolución N° 1819/18 aprueba la Memoria Técnica para la presente contratación del servicio;

QUE a fs. 20 se realiza: "*la revisión de los datos (tipo de Nota de Pedido, Unidad de Gestión del Gasto y su correspondiente Código de Actividad, insumos, cuenta presupuestaria afectada y dependencia Originante*" por la Dirección General de Presupuesto quien además manifiesta que: "*da por finalizado satisfactoriamente nuestra intervención para la continuidad de su trámite*";

QUE a fs. 21 se realizan: "*las tareas de auditoría y revisión de las formalidades exigidas para la documentación adjunta*" por la Dirección General de Control de Procesos quien además manifiesta que: "*concluyo que el mismo se encuentra calificado para la continuidad de su trámite*"

QUE, la Responsable SAP de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos realiza a fs. 22 la Reserva de Crédito N° 1976 correspondiente al ejercicio 2018 por un monto total de **Pesos Doscientos Treinta Mil Seiscientos Setenta con 00/100 (\$230.670,00)**;

QUE a fs. 25 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones toma conocimiento de lo solicitado en el Expediente de referencia a fin de proseguir el trámite administrativo correspondiente, en virtud de las competencias conferidas por Dcto N° 75/18;

QUE, esta dependencia debe confeccionar los Pliegos de Clausulas Particulares y Condiciones Generales a los fines de completar la documentación necesaria para realizar el correspondiente llamado;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR los Pliegos de Clausulas Particulares y Condiciones Generales para el llamado a la: "**CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DEL CANAL EL HUAICO, DESDE PARQUE BICENTENARIO HASTA RUTA PROVINCIAL N° 28 POR UNA EXTENSION DE 1.165 MTS. LINEALES**" y; cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **Pesos Doscientos Treinta Mil Seiscientos Setenta con 00/100 (\$230.670,00)**; IVA incluido y plazo de ejecución de 30 (Treinta) días corridos

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Contrataciones de Ambiente y Servicios Publico a convocar el llamado a Contratación Directa para la Contratación del Servicio mencionado en el Art. N° 1; con la Memoria Técnica adjunta y los Pliegos Particulares y Generales

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GALLARDO

SALTA, 19 de Octubre de 2018

RESOLUCION N° 1553.-

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 066616-NP-2018.-

VISTO la Nota de Pedido N° 02348/2018 (fs. 11/19), mediante la cual la Subsecretaría de Patrimonio, Mantenimiento y Servicios Generales, área dependiente de la Secretaria General, solicita el "**SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DESTINADO A DISTINTAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES**", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 20/21 toman intervención en marco de la Resolución N°02/18, la Dirección General de Presupuesto y la Dirección General de Control de Proceso dependientes de la Subsecretaría de Presupuesto;

QUE a fs. 22 rola Reserva de Crédito N° 02139/18 por un monto de \$ 11.390.065/26 (Pesos Once Millones Trescientos Noventa Mil Sesenta y Cinco Con 26/100) respectivamente;

QUE a fs. 34 la Dirección General de Contrataciones indica que teniendo en cuenta el presupuesto oficial, el mismo se encuadra en lo

dispuesto en el Artículo N° 9 inc. b) de la Ley Provincial N° 6.838 y Artículo N° 9, punto 1) del Decreto Reglamentario N° 931/96, modificado por Decreto N° 440/16 y posterior Dcto. N° 711/16, razón por la cual solicita autorización para la convocatoria a Licitación Pública;

QUE a fs. 35 conforme lo establece el Decreto N° 931/96, Art. N° 3, inciso 4) la Dirección de Concurso de Precios y Licitaciones Públicas, adjuntó proyecto de pliego que regirá el llamado a Licitación Pública;

QUE a fs. 37 la Secretaría General y a fs. 38 la Subsecretaria de Contrataciones proponen funcionarios para integrar la Comisión de Preadjudicación, quienes tendrán a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis del acto convocatorio pertinente, conforme lo establecido por el Artículo N° 32 del Decreto N° 931/96;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el artículo 101 del Decreto Reglamentario N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0122/16, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-APROBAR el **PLIEGO DE CONDICIONES** que regirá el llamado a **LICITACION PUBLICA** para el "**SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DESTINADO A DISTINTAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES**", el cual forma parte del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2º.-AUTORIZAR a la **DIRECCION DE CONCURSO DE PRECIOS Y LICITACIONES PUBLICAS** dependiente de la Dirección General de Contrataciones a convocar el llamado a **LICITACION PUBLICA**, para la contratación mencionada en el Art. 1º de la presente Resolución, por una inversión aproximada de **PESOS ONCE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL SESENTA Y CINCO CON 00/100 (\$11.390.065,00)**.-

ARTICULO 3º.-DESIGNAR la **COMISION DE PREADJUDICACION** que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la convocatoria, la que estará integrada de la siguiente manera:

Dra. MATILDE LOPEZ MORILLO: Subsecretaria de Legal y Técnica - Secretaria General.
Sr. ROBERTO JOSE NELLESEN: Subsecretario de Patrimonio, Mantenimiento y Servicios Generales.
C.P.N. RICARDO LOPEZ: Director General Coordinador de Contrataciones Varias.
Dra. JORGELINA CHOQUE MARTINS: Subsecretaria de Contrataciones.

ARTICULO 4º.-DEJAR establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el Artículo N° 3, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de Contrato.-

ARTICULO 5º.-NOTIFICAR del contenido del presente Instrumento Legal a los Señores miembros de la Comisión de Preadjudicación.-

ARTICULO 6º.-DAR por Subsecretaria de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 7º.-TOMAR conocimiento por Dirección General de Contrataciones.-

ARTICULO 8º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

SECRETARÍA DE HACIENDA

**DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
DIRECCIÓN DE CONCURSO DE PRECIOS Y LICITACIONES
PÚBLICAS**

EXPEDIENTE N° 44875-NP-2018

RESOLUCIÓN N° 1496/18

LICITACION PUBLICA N° 13/18

Llamase a **LICITACION PUBLICA N° 13/18**, convocada para la: "**ADQUISICION DE BIDONES DE AGUA POR 20 LITROS PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS MUNICIPALES**"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$3.250.000,00 (Pesos Tres Millones Doscientos Cincuenta Mil con 00/100).

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 6.500,00 (Pesos Seis Mil Quinientos con 00/100)

VENTA DE PLIEGOS: A partir 22/10/18 en Tesorería Municipal, Avda. Paraguay N° 1240, de 08:00 hs. a 13:30 hs.

FECHA DE APERTURA: 06 de Noviembre del año 2.018 – Horas: 11:00.-

LUGAR DE APERTURA: Dirección de Concurso de Precios y Licitaciones Públicas – Secretaría de Hacienda – Avda. Paraguay N° 1240, 1º Piso.-

CONSULTA DE PLIEGOS: Dirección de Concurso de Precios y Licitaciones Públicas – Secretaría de Hacienda – Avda. Paraguay N° 1240, 1º Piso, a partir del día 22 de Octubre del año en curso.

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

SECRETARÍA DE HACIENDA

**DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
DIRECCIÓN DE CONCURSO DE PRECIOS Y LICITACIONES
PÚBLICAS**

EXPEDIENTE N° 66616-NP-2018

RESOLUCIÓN N° 1553/18

LICITACION PUBLICA N° 14/18

Llamase a **LICITACION PUBLICA N° 14/18**, convocada para la: "**CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DESTINADO A LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES**"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$136.680.783,12 (Pesos Ciento Treinta y Seis Millones Seiscientos Ochenta Mil Setecientos Ochenta y Tres con 12/100).

PRECIO DEL PLIEGO: \$273.361,56 (Pesos Doscientos Setenta y Tres Mil Trescientos Sesenta y Uno con 56/100)

VENTA DE PLIEGOS: A partir 22/10/18 en Tesorería Municipal, Avda. Paraguay N° 1240, de 08:00 hs. a 13:30 hs.

FECHA DE APERTURA: 06 de Noviembre del año 2.018 – Horas: 12:00.

LUGAR DE APERTURA: Dirección de Concurso de Precios y Licitaciones Públicas – Secretaría de Hacienda – Avda. Paraguay N° 1240, 1° Piso.-

CONSULTA DE PLIEGOS: Dirección de Concurso de Precios y Licitaciones Públicas – Secretaría de Hacienda – Avda. Paraguay N° 1240, 1° Piso, a partir del día 22 de Octubre del año en curso.

Salta, 24 de Septiembre de 2.018.-

RESOLUCIÓN N° 520/18

REF.: Expte. N° 060426-NP-18. -

C. DIRECTA MENORES N° 1497/18 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 2111/2018, solicitada por la Sub Secretaría de Cultura, dependiente de la Secretaría de General, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación del saxofonista "FRAN MOLINS & DALE CHAMÉ EXPERIENCE", para dos presentaciones, de una duración de 60 minutos cada una, los días 28 y 29 de Septiembre del corriente año, en el Museo de la Ciudad y el Teatro Municipal, respectivamente, a partir de horas 19:00 a 20:00, en el marco del Ciclo Música Viva. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante justifica y fundamenta la selección del saxofonista "FRAN MOLINS & DALE CHAMÉ EXPERIENCE"; representado por el Sr. CARLOS ABEL VEGA CORDOVA, obrando a fs. 04 constancia que autoriza a representar comercialmente la artista, y a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra, ambas refrendadas por la Sub Secretaria de Cultura;

Que a fs. 05 a 09 obra curriculum del saxofonista FRANCISCO JAVIER MOLINS, refrendado por la Subsecretaria de Cultura;

Que a fs. 10 la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 002/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 2111/18, mientras que a fs. 11 de la Dirección General de Control de Procesos audita y revisa las formalidades exigidas de la documentación adjunta, obrando a fs. 12 Reserva de Crédito N° 1864/18 y de la cual resulta que el precio testigo para la presente Contratación Directa asciende a la suma de \$ 14.000,00;

Que a fs. 16 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. d), de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece "Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir o ejecutar obras de arte, científicas o históricas y para restaurar obras de arte y otras, cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia. ...";

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación del saxofonista "FRAN MOLINS & DALE CHAMÉ EXPERIENCE", representada por el Sr. CARLOS ABEL VEGA CORDOVA, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Cultura, atento a la *COMPETENCIA ESPECIAL* por la materia del mencionado órgano, que ha evaluado las cualidades e idoneidad del artista cuya contratación se requiere, y se ha comprometido en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto

931/96: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

Que a fojas que precede, toma conocimiento la Subsecretaría de Contrataciones en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c);

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

EL DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación del saxofonista "FRAN MOLINS & DALE CHAMÉ EXPERIENCE", para dos presentaciones, de una duración de 60 minutos cada una, los días 28 y 29 de Septiembre del corriente año, en el Museo de la Ciudad y el Teatro Municipal, respectivamente, a partir de horas 19:00 a 20:00, en el marco del Ciclo Música Viva, solicitado por la Sub Secretaría de Cultura en la Nota de Pedido N° 2111/2018 con un presupuesto oficial de \$ 14.000,00 (Pesos Catorce Mil con 00/100

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. d) de la Ley 6838, del saxofonista "FRAN MOLINS & DALE CHAMÉ EXPERIENCE", representado por el Sr. CARLOS ABEL VEGA CORDOVA – CUIT N° 20-22785098-2, por el monto de \$ 14.000,00 (Pesos Catorce Mil con 00/100) con la condición de pago A 15 Días Fact. Conf.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

CHAILE

Salta, 24 de Setiembre de 2018

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

REF.: Expte. N° 47866-SG-2018.-

C. DIRECTA MENORES N° 1218/18 – 1° LLAMADO RESOLUCIÓN N° 525/18

VISTO

La Nota de Pedido N° 1673/2018, solicitada por la Dirección General de Notificaciones dependiente de la Secretaría General y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Adquisición de elementos de librería" (cuadernos, biblioratos, carpetas, clips, broches, etc.) necesarios para el normal funcionamiento de la dependencia mencionada ut supra;

Que a fs. 21 la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con la Resolución N° 002/18 de la Subsecretaria de Presupuesto, realiza la revisión de datos que conforman la Nota de Pedido N° 1673/2018;

Que a fs. 22 la Dirección General de Control de Procesos, realiza la tarea de auditoría y revisión de las formalidades exigidas, concluyendo que la misma se encuentra calificado para su tramitación;

Que a fs. 24 obra la Reserva de Crédito N° 1600 correspondiente al ejercicio 2018, de la cual resulta que el precio testigo para la presente

contratación asciende a la suma de \$21.507,60 (Pesos Veintiún Mil Quinientos Siete con 60/100);

Que a fs. 27 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/16, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: **"Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 891.600,00 (Pesos Ochocientos Noventa y Un Mil Seiscientos con 00/100)";**

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 22/08/18, a horas 12:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 04 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **HERSAPEL S.R.L. y NRA de Marcelo Pastrana** con sus respectivas cotizaciones conforme surge de Acta de fs. 37;

Que en el acto de apertura de sobres las ofertas de los ítems N° 04 al 08, 10, 12, 16, 17, 19, 20, 22 al 25, 27, 29, 30, 32, 33, 37 al 42, 46, 49, 50, 55, 57 y 60 al 62 presentada por la firma **HERSAPEL S.R.L.** y los ítems N° 04 al 08, 10, 17, 22 al 24, 26, 28, 30, 37 al 39, 42, 47, 48, 50, 51, 54 y 57 de la firma **NRA DE MARCELO VICENTE PASTRANA** fueron **Desestimados** conforme al Artículo 2°, último párrafo del Dcto. N° 711/16 **"El precio testigo es el valor unitario máximo a pagar por la Municipalidad en la adquisición de bienes, obras y servicios, y que en caso de superar la oferta el 5% de dicho tope la oferta será desestimada en el Acto de Apertura";**

Que en virtud a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, y por tratarse de artículos estandarizados se procede a adjudicar los ítems N° 01 y 02 (por características), 09, 11, 13 al 15, 18, 21, 26, 28, 34 al 36, 44, 45, 47, 48, 51, 54, 56, 58 y 59 a la firma **HERSAPEL S.R.L.** y los ítems N° 03, 25, 27, 29, 31 al 33, 40, 41, 43, 46, 49, 52, 53, 55 y 60 a la firma **NRA de Marcelo Pastrana**, por menor precio, ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado. En relación a los ítems N° 04 al 08, 10, 12, 16, 17, 19, 20, 22 al 24, 30, 37 al 39, 42, 50, 57, 61 y 62 cotizados por ambas firmas, se procede a **Declarar Fracasados**, por inconveniencia de oferta, por lo que ésta Dirección considera conveniente convocar un segundo llamado para estos ítems;

Que, a fojas que precede, toma intervención la Subsecretaría de Contrataciones, en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c).

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de elementos de librería" (cuadernos, biblioratos, carpetas, clips, broches, etc.) necesarios para el normal funcionamiento de la dependencia, requerido por la Dirección General de Notificaciones dependiente de la Secretaría General, solicitado mediante Nota de Pedido N° 1673/2018, con un presupuesto oficial de \$21.507,60 (Pesos Veintiún Mil Quinientos Siete con 60/100).

ARTICULO 2°: DECLARAR ADMISIBLES las ofertas presentadas por las firmas **HERSAPEL S.R.L. y NRA de Marcelo Vicente Pastrana.**

ARTICULO 3°: DECLARAR FRACASADO los ítems N° 04 al 08, 10, 12, 16, 17, 19, 20, 22 al 24, 30, 37 al 39, 42, 50, 57, 61 y 62, por los motivos citado en el considerando.

ARTÍCULO 4°:ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12 del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16 modificado por el Artículo 2° del Decreto 711/16, los ítems N° 01, 02, 09, 11, 13 al 15, 18, 21, 26, 28, 34 al 36, 44, 45, 47, 48, 51, 54, 56, 58 y 59 a la oferta de la firma **HERSAPEL S.R.L. CUIT N° 30-63371747-4** por la suma de \$ 5.639,13 (Pesos Cinco Mil Seiscientos Treinta y Nueve con 13/100) monto que se encuentra en un -73,78 % por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado y los ítem N° 03, 25, 27, 29, 31 al 33, 40, 41, 43, 46, 49, 52, 53, 55 y 60 a la firma **NRA de Marcelo Pastrana CUIT N° 20-24799001-2** por la suma de \$ 4.085,00 (Pesos Cuatro Mil Ochenta y Cinco con 00/100) monto que se encuentra en un -81,01 % por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado en las Condiciones de Pago: A 15 días C.F.C; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$ 9.724,13 (Pesos Nueve Mil Setecientos Veinticuatro con 13/100).

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR las Órdenes de Compra correspondientes.

ARTÍCULO 6: CONVOCAR un segundo llamado para los ítems N° 04 al 08, 10, 12, 16, 17, 19, 20, 22 al 24, 30, 37 al 39, 42, 50, 57, 61 y 62 con las mismas bases y condiciones que el primero.

ARTÍCULO 7°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

CHAILE

Salta, 26 de Setiembre de 2018

RESOLUCIÓN N° 529/18

REF.: Exptes. N ° 30619-NP-2018

C. DIRECTA MENORES N° 1138/18 2° LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N° 1114/18, mediante la cual la Dirección General de Servicios Públicos de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, solicita la "Contratación del Servicio de Fotocopias" cuyo presupuesto oficial autorizado asciende a la suma de **\$ 6.500,00 (Pesos Seis Mil Quinientos con 00/100).**

CONSIDERANDO:

Que a fs. 32 obra Resolución interna N° 461/18 emitida por esta Dirección en la cual se declara Fracasado el primer llamado, disponiéndose convocar un segundo con idénticas bases y condiciones al anterior;

Que habiéndose programado el segundo llamado a la apertura de sobres para el día 10/09/18, a horas 12:30, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y habiéndose cursado invitaciones a 4 (cuatro) firmas del medio, se presentaron las Firmas **CENTRO DE COPIADO VIADY de Víctor Yapura y FOTOCOPIAS BUGS BUNNY de Elías Humberto Juárez** con sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de Apertura de fs. 38;

Que en Acta de Apertura de sobres se desestimaron las ofertas de las firmas **CENTRO DE COPIADO VIADY de Víctor Yapura y FOTOCOPIAS BUGS BUNNY de Elías Humberto Juárez** por superar el 5% del presupuesto oficial autorizado de acuerdo a lo dispuesto en el párrafo de Art. 2° del Decreto 711/16... **"El precio Testigo es el valor unitario máximo a pagar por la Municipalidad en la Adquisición de bienes, obras y servicios, y que en caso de superar la oferta el 5% de dicho tope, la oferta será desestimada en el Acto de Apertura..."**, por lo que esta Dirección estima conveniente declarar **FRACASADO** el

segundo llamado disponiéndose convocar un tercero con la mismas bases y condiciones que el anterior;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:**

Artículo 1°: DESESTIMAR las ofertas presentadas por las firmas **CENTRO DE COPIADO VIADY de Víctor Yapura y FOTOCOPIAS BUGS BUNNY de Elías Humberto Juárez y DECLARAR FRACASADO** el segundo Llamado de la Presente Contratación por los motivos citados en los considerando.

Artículo 2°: CONVOCAR UN TERCER LLAMADO con las mismas bases y condiciones que el primero.

Artículo 3°: COMUNICAR a las firmas **CENTRO DE COPIADO VIADY de Víctor Yapura y FOTOCOPIAS BUGS BUNNY de Elías Humberto Juárez** lo resuelto por esta Dirección.

Artículo 4°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.

CHALE

Salta, 27 de Septiembre de 2.018.-

RESOLUCIÓN N° 530/18

REF.: Expte. N° 062441-NP-18. -

C. DIRECTA MENORES N° 1527/18 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 2216/2018, solicitada por la Sub Secretaría de Cultura, dependiente de la Secretaría General, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por una presentación del grupo de rock **"GAUCHOS DE ACERO"**, de una duración de una hora, a realizarse el día 05 de Octubre del corriente año, en el Museo de la Ciudad, a partir de horas 19:00 a 20:00, en el marco del Programa Música Viva. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante justifica y fundamenta la selección del grupo de rock **"GAUCHOS DE ACERO"**; representado por el Sr. **VICTOR EMILIO JORGE**, obrando a fs. 04 constancia que autoriza a representar comercialmente la artista, y a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra, ambas refrendadas por la Sub Secretaría de Cultura;

Que a fs. 05 obra curriculum del grupo de rock **"GAUCHOS DE ACERO"**, refrendado por la Subsecretaría de Cultura;

Que a fs. 06 la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 002/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 2216/18, mientras que a fs. 07 de la Dirección General de Control de Procesos auditada y revisa las formalidades exigidas de la documentación adjunta, obrando a fs. 08 Reserva de Crédito N° 1932/18 y de la cual resulta que el precio testigo para la presente Contratación Directa asciende a la suma de \$ 10.000,00;

Que a fs. 12 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c), de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece **"Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o**

contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...";

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación del grupo de rock **"GAUCHOS DE ACERO"**, representada por el Sr. **VICTOR EMILIO JORGE**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Cultura, atento a la **COMPETENCIA ESPECIAL** por la materia del mencionado órgano, que ha evaluado las cualidades e idoneidad del grupo de rock cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931/96: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

Que a fojas que precede, toma conocimiento la Subsecretaría de Contrataciones en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c);

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por una presentación del grupo de rock **"GAUCHOS DE ACERO"**, de una duración de una hora, a realizarse el día 05 de Octubre del corriente año, en el Museo de la Ciudad, a partir de horas 19:00 a 20:00, en el marco del Programa Música Viva, solicitado por la Sub Secretaría de Cultura en la Nota de Pedido N° 2216/2018 con un presupuesto oficial de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. c) de la Ley 6838, del grupo de rock **"GAUCHOS DE ACERO"**, representado por el Sr. **VICTOR EMILIO JORGE – CUIT N° 20-36802677-9**, por el monto de **\$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100)** con la condición de pago **A 15 Días Fact. Conf.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

CHALE

Salta, 27 de Setiembre de 2018

REF.: Expte. N° 51493-NP-2018. -

**C. DIRECTA MENORES N° 1335/18 – 2° LLAMADO. -
RESOLUCIÓN N° 531/18**

VISTO

La Nota de Pedido N° 1977/2018, solicitada por la Subsecretaría de Prevención y Emergencias dependiente de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Adquisición de Insumos de Botiquín" con destino al operativo de acompañamiento que se realiza en la fiesta del Milagro 2018, solicitado por la dependencia mencionada Ut Supra;

Que a fs. 21 obra Resolución interna N° 468/18 emitida por esta Dirección en la cual se declara Desierto el primer llamado a la presente contratación por falta de oferentes, disponiéndose convocar un segundo idéntico el anterior;

Que habiéndose programado el Segundo llamado a la apertura de sobres para el día 26/09/18, a horas 11:30 y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 3 (Tres) proveedores del rubro a contratar, la misma resulto **DESIERTA** por falta de oferentes conforme surge de Acta de fs. 31;

Que en vista al resultado del Segundo llamado de la presente Contratación, esta Dirección estima conveniente declarar **DESIERTO** y convocar un tercer llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el Segundo Llamado de la Presente Contratación correspondiente a la Adquisición de Insumos de Botiquín por falta de oferentes.-

ARTÍCULO 2°: CONVOCAR un TERCER LLAMADO a la presente Contratación con las mismas bases y condiciones del Primer Llamado.-

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

CHAILE

Salta, 28 de Setiembre de 2018

REF.: Expte. N° 48316-NP-2018.-

**C. DIRECTA MENORES N° 1193/18 – 3° LLAMADO.-
RESOLUCIÓN N° 532/18**

VISTO

La Nota de Pedido N° 1789/2018, solicitada por la Subsecretaría de Educación, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la Adquisición de 4 (cuatro) Matafuegos Tipo ABC para ser utilizados en el presente año lectivo en las instalaciones de la Escuela de Artes y Oficios, solicitado por la dependencia mencionada Ut Supra;

Que a fs. 06 la Dirección General de Presupuesto realizó la Revisión de los Datos de la Nota de Pedido N° 1789/2018;

Que a fs. 07 la Dirección General de Control de Procesos, realiza la tarea de auditoría y revisión de las formalidades exigidas, concluyendo que la misma se encuentra calificado para su tramitación;

Que a fs. 08 la Subsecretaría de Gobierno realiza la Reserva de Crédito N° 01558, correspondientes al ejercicio 2018;

Que a fs. 11 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2°

del Decreto N° 711/17, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 891.600,00 (Pesos Ochocientos Noventa y Un Mil Seiscientos con 00/100)**";

Que a fs. 26 rola la Resolución Interna N° 469/18 - 2° Llamado emitida por ésta Dirección, en la que declara Desierto del Segundo Llamado, disponiéndose convocar un Tercero Llamado para la presente Contratación, con las mismas bases y condiciones del Primero;

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 19/09/18, a horas 11:30, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 6 (seis) proveedores del rubro a contratar, se presentó la Firma **GRUPO H Y S S.R.L.**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 34;

Que del Informe Técnico obrantes a fs. 40 emitido por la dependencia solicitante, surge que la Firma **GRUPO H Y S S.R.L.** se ajusta a las necesidades solicitadas;

Que en virtud al Informe Técnico y a los Artículos 31° de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34° del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar a la firma **GRUPO H Y S S.R.L.**, por ser único oferente y ajustarse a las necesidades solicitadas, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado;

Que a fojas que precede toma intervención la Subsecretaría de Contrataciones en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c);

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo la Adquisición de 4 (cuatro) Matafuegos Tipo ABC para ser utilizados en el presente año lectivo en las instalaciones de la Escuela de Artes y Oficios, solicitado por la Subsecretaría de Educación mediante Nota de Pedido N° 1789/2018, con un presupuesto oficial de \$ 7.400,00 (Pesos Siete Mil Cuatrocientos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: DECLARAR ADMISIBLE la oferta de la Firma **GRUPO H Y S S.R.L.**

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16 y posterior, Decreto 711/16 Artículo 2°, la Oferta presentada por la Firma **GRUPO H Y S S.R.L.**, CUIT N° 33-71249233-9, por la suma de \$ 7.764,00 (Pesos Siete Mil Setecientos Sesenta y Cuatro con 00/100), monto global que se encuentra en un 4,91% por sobre el Presupuesto Oficial, y en las Condiciones de Pago A 15 Días C.F.C., por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: CONFECIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 5°: DETERMINAR que la Dependencia Requirente será la Autoridad de Aplicación de la presente Contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a ésta Dirección cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 6°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

CHAILE

Salta, 28 de Setiembre de 2018

REF.: Expte. N° 42490-NP-2018.-

C. DIRECTA N° 1313/18 – 2° llamado.-

RESOLUCIÓN N° 533/18**VISTO**

La Nota de Pedido N° 1574/18, solicitada por la Dirección de Mantenimiento Edificio y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde para la "Adquisición de elementos de pinturería (aguarrás, látex para exteriores, esmalte sintético, barniz, etc.) con destino al reacondicionamiento de plazas 9 de Julio, Belgrano, General Güemes y Lagomarsino, solicitado por la dependencia mencionada, ut-supra;

Que a fs. 12 obra intervención de la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de los datos que conforman la Nota de Pedido N° 1574/18, dando por satisfactoria la misma para continuación de su trámites;

Que a fs. 16 la Dirección General de Control de Procesos, realiza la tarea de auditoría y revisión de las formalidades exigidas, concluyendo que la misma se encuentra calificado para su tramitación;

Que a fs. 17 la Secretaría de Gobierno realiza la Reserva de Crédito N° 01679 correspondiente al ejercicio 2018;

Que a fs. 32 obra resolución interna N° 463/18 - 1° llamado, emitida por esta Dirección de la cual surge que resultado **Desierta**, disponiéndose convocar un segundo llamado para los mismos;

Que habiéndose programado el 2° llamado a la apertura de sobres para el día 10/09/18, a horas 10:45, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y habiéndose cursado invitaciones a 4 (cuatro) firmas del medio, se presentó la Firma **TUKUY S.R.L.**; en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 50;

Que en Acta de Apertura se desestimaron los ítems N° 01, 03, 04, 05, 07, 10 y 11 por superar ampliamente el presupuesto oficial autorizado entre un 17,11% y 62,17% de acuerdo a lo dispuesto en el Dcto. 711/16 art. 2° último párrafo;

Que del Informe Técnico obrante a fs. 61 emitido por el Subsecretario de Obras Públicas, informa que la firma **TUKUY S.R.L.** se ajusta a las necesidades solicitadas de nota de pedido;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31° de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34° del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar los ítems N° 02, 06, 08, 09 y 13 a la firma **TUKUY S.R.L.**; por ser único oferente, ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del Presupuesto Oficial, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado. Desestimar los ítems N° 01, 03, 04, 05, 07, 10 y 11 por inconveniencia de precios, y Desierto el ítem N°12 por falta de oferentes, por lo que esta Dirección considera conveniente convocar un segundo llamado para los citados ítems;

Que a fojas que precede toma intervención la Subsecretaría de Contrataciones, en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c).

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de elementos de pinturería (aguarrás, látex para exteriores, esmalte sintético, barniz, etc.) con destino al reacondicionamiento de plazas 9 de Julio, Belgrano, General Güemes y Lagomarsino, solicitado por la Dirección de Mantenimiento Edificio, mediante Nota de Pedido N° 1574/2018, con un presupuesto oficial de **\$ 59.722,64 (Pesos Cincuenta y Nueve Mil Setecientos Veintidós con 64/100)**.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR Admisible la oferta presentada por la firma **TUKUY S.R.L.**

ARTÍCULO 3°: DESESTIMAR la oferta presentada de los ítems N° 01, 03, 04, 05, 07, 10 y 11 de la firma antes mencionada por los motivos citados en el considerando.-

ARTICULO 4°: DECLARAR DESIERTO el ítem N° 12 por falta de oferentes.-

ARTICULO 5°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16 y posterior, Decreto 711/16 Artículo 2°, la Oferta de los ítems N° 02, 06, 08, 09 y 13 presentada por la Firma **TUKUY S.R.L. CUIT N° 33-71566395-9**, por la suma de \$ 29.985,40 (Pesos Veintinueve Mil Novecientos Ochenta y Cinco con 40/100), monto que se encuentra por debajo en un 12,82% del Presupuesto Oficial, y en las Condiciones de Pago A 15 días C.F.C., por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.-

ARTÍCULO 6°: NOTIFICAR a la firma **TUKUY S.R.L.** que deberá presentar Garantía de Adjudicación **del 10% del Monto Adjudicado.-**

ARTÍCULO 7°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.-

ARTICULO 8°: CONVOCAR un nuevo llamado para los ítems N° 01, 03, 04, 05, 07, 10, 11 y 12 con las mismas bases y condiciones que el primero.-

ARTÍCULO 9°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

CHAILE

Salta, 28 de Setiembre de 2018

REF.: Expte. N° 60472-NP-2018

C. DIRECTA MENORES N° 1473/ 18.-

RESOLUCIÓN N° 534/18**VISTO**

La Nota de Pedido N° 2120/18, solicitada por la Subsecretaría de Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Contratación del Servicio de Catering para los días 28 de Septiembre, 05 y 12 de Octubre, y 9 de Noviembre del cte. año con destino a los eventos del concurso A Los Cuatro Vientos, que se llevaran a cabo en el Anfiteatro del Parque San Martín y en el Teatro Municipal, en el horario de 17:00 a 23:00 horas" solicitado por la mencionada dependencia ut supra;

Que a fs. 07 la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 002/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido 2120/18;

Que a fs. 08 la Dirección General de Control de Procesos audita y revisa las formalidades exigidas de la documentación adjunta, obrando a fs. 09 Reserva de Crédito N° 1912/18 de la cual resulta que el precio testigo para la presente contratación asciende a la suma de **\$ 31.843,00 (Pesos Treinta y Un Mil Ochocientos Cuarenta y Tres con 00/100)**;

Que a fs. 14 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/17, modificadorio del Artículo 12° del Decreto N° 931/96, el cual establece que: **"Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 891.600,00 (Pesos Ochocientos Noventa y Un Mil Seiscientos 00/100)";**

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 26/09/18, a horas 10:00, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados a 5 (cinco) proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **NORMA FATIMA APONTE, URQUIDI EVENTOS y ERMAYA S.R.L.** con sus respectivas cotizaciones conforme surge de Acta de fs. 22;

Que en acta de apertura de sobres se DESESTIMAN las ofertas de las firmas **NORMA FATIMA APONTE y ERMAYA S.R.L.** por no presentar nomina de personal ni certificado de manipulación de alimentos vigente requerido en formulario de cotización. Asimismo, la cotización de la última firma mencionada supera más del 5% con respecto al presupuesto oficial;

Que a fs. 45 obra Informe Técnico emitido por la Subsecretaría de Cultura informando que la oferta de la firma **URQUIDI EVENTOS** cumple con las necesidades requeridas y se encuentra dentro del presupuesto oficial autorizado

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31° de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34° del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar la oferta de todos los ítems a la firma **URQUIDI EVENTOS** por ajustarse a lo solicitado, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado;

Que a fs. que precede toma intervención la Subsecretaría de Contrataciones, en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c);

Que a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación del Servicio de Catering para los días 28 de Septiembre, 05 y 12 de Octubre, y 9 de Noviembre del cte. año con destino a los eventos del concurso A Los Cuatro Vientos, que se llevaran a cabo en el Anfiteatro del Parque San Martín y en el Teatro Municipal, en el horario de 17:00 a 23:00 horas solicitado por la Subsecretaría de Cultura mediante Nota de Pedido N° 2120/18, con un presupuesto oficial de **\$ 31.843,00 (Pesos Treinta y Un Mil Ochocientos Cuarenta y Tres con 00/100)**;

ARTICULO 2°: DECLARAR ADMISIBLES la oferta presentada por las firma **URQUIDI EVENTOS**.

ARTICULO 3°: DESESTIMAR las ofertas presentadas por las firmas **NORMA FATIMA APONTE y ERMAYA S.R.L.** por los motivos citados en los considerando.

ARTÍCULO 4°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16 y posterior Art. 2° del Decreto 711/16, la oferta presentada por todos los ítems de la firma **URQUIDI EVENTOS CUIT N° 20-11943191-4** por la suma de **\$ 25.000,00 (Pesos Veinticinco Mil con 00/100)** monto que se encuentra un 21,49% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, con las Condiciones de Pago: **a 15 días C.F.C.**, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTICULO 6°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.-**

CHALE

Salta 28 de Setiembre de 2018

**REF.: Expte. N° 58256-NP-2018.-
C. DIRECTA MAYORES N° 1477/18.-
RESOLUCIÓN N° 535/18**

VISTO

La Nota de Pedido N° 2061/18, solicitado por la Subsecretaría de Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la **"Contratación de 06 (seis) Servicios de Sonido, Iluminación, Backline, Tarima y Entelado para bandas en vivo"**, con destino al Concurso a los 04 (cuatro) vientos, que se realizaran los días 28, 29 de Septiembre, 05, 06, 12 de Octubre y 09 de Noviembre del corriente año, a partir de horas 17:00 a 23:00, en el Anfiteatro del Parque San Martín "Cuchi Leguizamón" y la final del mismo se llevara a cabo en el Teatro Municipal Ubicado en Avda. Paraguay N° 1240, evento organizado por la citada dependencia mencionada ut supra;

Que a fs. 15, la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 2061/18;

Que a fs. 16, la Dirección General de Control de Procesos audita y revisa las formalidades exigidas de la documentación adjunta.

Que a fs. 17, la Secretaría General realizó la Reserva de Crédito N° 1824 correspondiente al ejercicio 2018, por la suma de **\$ 341.946,00 (Pesos Trescientos Cuarenta y Un Mil Novecientos Cuarenta y Seis con 00/100)**;

Que a fs. 20, la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 05° del Dcto. N° 440/16, posterior artículo 2° del Dcto. 711/16, modificadorio del Art.12° del Dcto. 931/96: **"Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil), unidades tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 891.600,00 (Pesos Ochocientos Noventa y Un Mil Seiscientos con 00/100)";**

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 26/09/18 a horas 12:00, y publicado la presente Contratación

Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **CUATRO VÍAS SONIDO + ILUMINACIÓN de Portal Samuel Ricardo y ZENKAY EVENTOS ORGANIZADOS de Franco Antonio Alfarano Yudi**, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 47, siendo en este mismo acto rechazada la oferta presentada por la firma **ZENKAY EVENTOS ORGANIZADOS de Franco Antonio Alfarano Yudi**, por incumplimiento al Art. N° 1, inc.) i) 2° Párrafo del Pliego de Condiciones que rigió para la presente contratación;

Que a fs. 106, rola informe técnico emitido por la Comisión técnica evaluadora de la Subsecretaría de Cultura, en la cual informan que consideran que la firma **CUATRO VÍAS SONIDO + ILUMINACIÓN de Portal Samuel Ricardo**, cumple con las necesidades requeridas y a su vez se encuentra dentro del presupuesto oficial, dejando aclarado que dicha firma presentó servicios con anterioridad, efectuándolos con calidad, responsabilidad y eficiencia;

Que de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico de la Comisión Técnica Evaluadora, surge la conveniencia de adjudicar a la firma **CUATRO VÍAS SONIDO + ILUMINACIÓN de Portal Samuel Ricardo**, por ajustarse a lo solicitado y cumplimentar con los requisitos solicitados en formulario de cotización y en el Pliego de Condiciones; como así también atento a la necesidad de contar con el servicio requerido. Desestimar la oferta de la firma **ZENKAY EVENTOS ORGANIZADOS de Franco Antonio Alfarano Yudi**, por incumplimiento al Art. N° 1, inc.) i) 2° Párrafo del Pliego de Condiciones que rigió para la presente contratación;

Que a fs. que precede toma intervención la Subsecretaría de Contrataciones en los términos del Decreto N° 0075/2018, anexo III A, inciso c);

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DIRECTAS MAYORES
RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación de 06 (seis) Servicios de Sonido, Iluminación, Backline, Tarima y Entelado para bandas en vivo", con destino al Concurso a los 04 (cuatro) vientos, que se realizarán los días 28, 29 de Septiembre, 05, 06, 12 de Octubre y 09 de Noviembre del corriente año, a partir de horas 17:00 a 23:00, en el Anfiteatro del Parque San Martín "Cuchi Leguizamón" y la final del mismo se llevará a cabo en el Teatro Municipal Ubicado en Avda. Paraguay N° 1240, solicitado por la Subsecretaría de Cultura, en Nota de Pedido N° 2061/18, con un presupuesto oficial de \$ 341.946,00 (Pesos Trescientos Cuarenta y Un Mil Novecientos Cuarenta y Seis con 00/100).

Artículo 2°: Declarar admisible la oferta presentada por la firma **CUATRO VÍAS SONIDO + ILUMINACIÓN de Portal Samuel Ricardo**.-

Artículo 3°: Desestimar la oferta presentada por las firmas **ZENKAY EVENTOS ORGANIZADOS de Franco Antonio Alfarano Yudi**, por los motivos citados en los considerandos.-

Artículo 4°: Adjudicar la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 5° del Dcto. N° 440/14, posterior Art. 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12° del Dcto. 931/96, de la firma **CUATRO VÍAS SONIDO + ILUMINACIÓN de Portal Samuel Ricardo, C.U.I.T. N° 20-26897626-5**, por el monto total de \$ 336.000,00 (Pesos Trescientos Treinta y Seis Mil con 00/100), monto que se encuentra en 1.74% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, y en las condiciones de pago: 30% de Contado C.F.C., 35% a 30 (treinta) Días C.F.C. y 35% a 60 (sesenta) Días C.F.C.; por resultar

lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 5°: Notificar a la firma adjudicataria, para que constituya la garantía de adjudicación por un valor equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del monto adjudicado.

Artículo 6°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

Artículo 7°: Determinar que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta Dirección cualquier novedad al respecto.

Artículo 8°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ONTIVEROS

Salta 28 de Setiembre de 2018 .-

REF.: Expte. N° 41025-NP-2018.-

C. DIRECTA MAYORES N° 1175/18.-

RESOLUCIÓN N° 536/18

VISTO

La Nota de Pedido N° 1554/18, solicitado por la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta, dependiente de la Coordinación General de Intendencia; y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Bibliotecas", con destino a las nuevas oficinas administrativas de la dependencia arriba citada;

Que a fs. 21, la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1554/18:

Que a fs. 22, la Dirección General de Control de Procesos audita y revisa las formalidades exigidas de la documentación adjunta.

Que a fs. 23, la Coordinación General de Intendencia realizó la Reserva de Crédito N° 1518 correspondiente al ejercicio 2018, por la suma de \$ 827.322,00 (Pesos Ochocientos Veintisiete Mil Trescientos Veintidós con 00/100);

Que a fs. 26, la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 05° del Dcto. N° 440/16, posterior artículo 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12° del Dcto. 931/96: "Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil), unidades tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 891.600,00 (Pesos Ochocientos Noventa y Un Mil Seiscientos con 00/100)";

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 13/08/18 a horas 11:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **MUEBLES LERMA 131 de Elizabeth Delia Falcone y RICARDO J. JUAREZ S.R.L.**, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 58; siendo en este mismo acto desestimada la oferta de los ítems N° 13 y 23 de la firma **MUEBLES LERMA 131 de Elizabeth Delia Falcone** y los ítems N° 06, 07, 09, 12, 13, 16, 19, 21, 22 y 23 de la firma **RICARDO J. JUAREZ S.R.L.**, por superar el 5% el presupuesto oficial autorizado, de

acuerdo a lo dispuesto en el último párrafo del Art. 2° del Decreto 711/16;

Que a fs. 105, rola informe emitido por la Comisión técnica evaluadora, en la cual consideran que la oferta de la firma **MUEBLES LERMA 131 de Elizabeth Delia Falcone**, es la que se ajusta más a lo solicitado señalando que los ítems N° 01 y 02 cotizados por la firma **RICARDO J. JUAREZ S.R.L.**, no cumplen específicamente con las medidas solicitadas, que solo 4 (cuatro) ítems correspondientes a la firma **MUEBLES LERMA 131 de Elizabeth Delia Falcone**, son los que superan por encima del 5%, por lo que en caso de una posible contratación también sería una de las razones por las que se inclinan por la firma **MUEBLES LERMA 131 de Elizabeth Delia Falcone**.

Que de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe de la Comisión Técnica Evaluadora, surge la conveniencia de adjudicar los ítems N° 01 al 10, 12, 16, 19, 21 y 22 a la firma **MUEBLES LERMA 131 de Elizabeth Delia Falcone** y los ítems N° 11, 14, 15, 17, 18, 20 y 24, a la firma **RICARDO J. JUAREZ S.R.L.**, ambas por ajustarse a lo solicitado, menor precio y cumplimentar con los requisitos solicitados en formulario de cotización y Pliegos de Condiciones; como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido. En relación a los ítems N° 13 y 23, declarar fracasados por superar el 5% el presupuesto oficial autorizado, de acuerdo a lo dispuesto en el último párrafo del Art. 2° del Decreto 711/16 y convocar un nuevo llamado para los mismos bajo la misma base y condición que el primer llamado;

Que a fs. que precede toma intervención la Subsecretaría de Contrataciones en los términos del Decreto N° 0075/2018, anexo III A, inciso c);

Que a tal efecto corresponde la emisión del Instrumento Legal pertinente;

**POR ELLO
LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DIRECTAS MAYORES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Bibliotecas", con destino a las nuevas oficinas administrativas de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta, dependiente de la Coordinación General de Intendencia, solicitado en la Nota de Pedido N° 1554/18, con un presupuesto oficial de \$ 827.322,00 (Pesos Ochocientos Veintisiete Mil Trescientos Veintidós con 00/100).

Artículo 2°: Declarar admisible las ofertas presentadas por las firmas **MUEBLES LERMA 131 de Elizabeth Delia Falcone y RICARDO J. JUAREZ S.R.L.**

Artículo 3°: Desestimar las ofertas de los ítems N° 13 y 23, presentada por las firmas **MUEBLES LERMA 131 de Elizabeth Delia Falcone y RICARDO J. JUAREZ S.R.L.**, por los motivos citados en el considerandos.-

Artículo 4°: Adjudicar los ítems N° 01 al 10, 12, 16, 19, 21 y 22, de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 5° del Dcto. N° 440/14, posterior Art. 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12° del Dcto. 931/96, a la firma **MUEBLES LERMA 131 de Elizabeth Delia Falcone, C.U.I.T. N° 27-12957631-1**, por el monto total de \$ 522.897,00 (Pesos Quinientos Veintidós Mil Ochocientos Noventa y Siete con 00/100), monto que se encuentra en un 08,72% por debajo del presupuesto oficial autorizado en relación a los ítems antes citados, y en las condiciones de pago: 30% Contado C.F.C., 35% a 30 (treinta) Días C.F.C. y 35% a 60 (sesenta) Días C.F.C.; **Adjudicar** los ítems N° 11, 14, 15, 17, 18, 20 y 24, de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 5° del Dcto. N° 440/14, posterior Art. 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12° del Dcto. 931/96, a la firma **RICARDO**

J. JUAREZ S.R.L., C.U.I.T. N° 33-70925021-9, por el monto total de \$ 204.654,00 (Pesos Doscientos Cuatro Mil Seiscientos Cincuenta y Cuatro con 00/100), monto que se encuentra en un 2,53% por debajo del presupuesto oficial autorizado, respecto a los ítems antes mencionados, y en las condiciones de pago: 50% Contado C.F.C. y 50% a 30 (treinta) Días C.F.C.; ambas por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$727.551,00 (Pesos Setecientos Veintisiete Mil Quinientos Cincuenta y Uno con 00/100).-

Artículo 5°: Notificar a las firmas adjudicatarias, para que constituyan la garantía de adjudicación por un valor equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del monto adjudicado.

Artículo 6°: Confeccionar las Órdenes de Compras correspondientes.-

Artículo 7°: Convocar un 2° (Segundo) llamado para los ítems N° 13 y 23, declarado FRACASADOS, bajo las mismas bases y condiciones que el 1° (primer) llamado.

Artículo 8°: Comunicar y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

ONTIVEROS

Salta, 28 de Setiembre de 2018

**REF.: Expte. N° 27510-NP-2018.-
C. DIRECTA MAYORES N° 1312/18 – 1° LLAMADO.-
RESOLUCIÓN N° 537/18**

VISTO

La Nota de Pedido N° 1049/2018, solicitada por la Subsecretaría de Modernización, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la Adquisición de Equipamiento destinado a operar como Servidor de Backup como Resguardo de los Sistemas SIGA y SAP debido a la criticidad e importancia de los mencionados sistemas demandan la existencia de otro equipo gemelo que permita la redundancia ante una eventual falla en el hardware, solicitado por la mencionada dependencia Ut Supra;

Que a fs. 06 la Dirección General de Presupuesto realizó la Revisión de los Datos de la Nota de Pedido N° 1049/2018;

Que a fs. 07 la Dirección General de Control de Procesos, realiza la tarea de auditoría y revisión de las formalidades exigidas, concluyendo que la misma se encuentra calificado para su tramitación;

Que a fs. 08 la responsable del SAP de la Secretaría de Modernización realiza la Reserva de Crédito N° 01537 correspondientes al ejercicio 2018;

Que a fs. 11 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/17, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 891.600,00 (Pesos Ochocientos Noventa y Un Mil Seiscientos con 00/100)**";

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 29/08/18, a horas 10:30, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentaron las Firmas

NETCO S.R.L. y SG CAPITAL S.R.L., quiénes presentan cotización, según consta en Acta de Apertura de fs. 32;

Que a fs. 89 la firma **SG CAPITAL S.R.L.** presenta nota informando que en la actualidad el precio del producto a adquirir por el municipio, se encuentra fijado en billetes dólares estadounidenses, y debido a la grave situación de inestabilidad económica financiera por la que atraviesa el país, no tiene un precio de referencia que les permita evaluar la ecuación económica, por lo que la actualizaciones diarias que se ven obligados los proveedores, llevan a la firma a no poder mantener vigente el presupuesto presentado;

Que del Acta de Comisión Técnica Evaluadora obrante a fs. 91 emitida por la Subsecretaría de Tecnología de la Información y la Comunicación y la Dirección de Activos de Tecnologías de la Información, concluye que la propuesta consta de dos ítems que al ser uno el equipamiento solicitado y el otro la extensión de garantía del mismo, deben considerarse inseparables y no pueden adjudicarse a distintos oferentes y que el precio total de la oferta es mayor en un 4,15% del presupuesto oficial y corresponde a valores de mercado, por lo que estarían dadas las condiciones para afirmar que la propuesta elevada por la firma **NETCO S.R.L.** se adecúa a las necesidades requeridas y que el precio estipulado es acorde al manejo actualmente en el mercado, por lo que recomienda declarar **admisible** la oferta y **adjudicar** la presente contratación a la misma, por considerarlo conveniente a los intereses del erario municipal;

Que en virtud al informe técnico de la Comisión Técnica Evaluadora y a los Artículos 31° de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34° del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar a la firma **NETCO S.R.L.**, por ser único oferente admisible, ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del Presupuesto Oficial, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado;

Que a fojas que precede toma intervención la Subsecretaría de Contrataciones en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c);

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DIRECTAS MAYORES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Adquisición de Equipamiento destinado a operar como Servidor de Backup como Resguardo de los Sistemas SIGA y SAP debido a la criticidad e importancia de los mencionados sistemas demandan la existencia de otro equipo gemelo que permita la redundancia ante una eventual falla en el hardware, mediante Nota de Pedido N° 1049/2018, con un presupuesto oficial de \$ 332.626,00 (Pesos Trescientos Treinta y Dos Mil Seiscientos Veintiséis con 00/100).

ARTÍCULO 2°: DECLARAR ADMISIBLE la oferta de la Firma **NETCO S.R.L.**

ARTÍCULO 3°: DESESTIMAR la oferta de firma **SG CAPITAL S.R.L.**, por los motivos citados en el considerando.

ARTÍCULO 4°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16 y posterior, Decreto 711/16 Artículo 2°, la Oferta presentada por la Firma **NETCO S.R.L.**, **CUIT N° 30-67304271-2**, por la suma de \$ 346.446,00 (Pesos Trescientos Cuarenta y Seis Mil Cuatrocientos Cuarenta y Seis con 00/100), monto global que se encuentra en un 4.15% por sobre del Presupuesto Oficial, y en las Condiciones de Pago 50% de Contado C.F.C. y 50% a 30 Días C.F.C., por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 5°: NOTIFICAR a la firma **SG CAPITAL S.R.L.** lo resuelto por ésta dirección.

ARTÍCULO 6°: NOTIFICAR a la firma **NETCO S.R.L.** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10 % del Monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 7°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 8°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.-**

ONTIVEROS

Salta 01 de Octubre de 2018 -

REF.: Expte. N° 55027-NP-2018.-
C. DIRECTA MENORES N° 1363/18.-
RESOLUCIÓN N° 540/18

VISTO

La Nota de Pedido N° 2019/18, solicitados por la Subsecretaría de Marketing y Promoción Turística; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la contratación de "**Servicio de Producción de Un Spot Promoción Turística de la Ciudad de Salta**", con el objeto de difundir en el Interior de la Provincia e invitar a los Salteños y Turistas a disfrutar y vivir experiencias únicas en la Ciudad, solicitado por la dependencia arriba citada.-

Que a fs. 06, la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 2019/18:

Que a fs. 07, la Dirección General de Control de Procesos audita y revisa las formalidades exigidas de la documentación adjunta.

Que a fs. 08, la Secretaría de Turismo realizó la Reserva de Crédito N° 1717 correspondiente al ejercicio 2018, por la suma de **\$ 18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100)**;

Que a fs. 11, la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 05° del Dcto. N° 440/16, posterior artículo 2° del Dcto. 711/16, modificadorio del Art.12° del Dcto. 931/96: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil), unidades tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 891.600,00 (Pesos Ochocientos Noventa y Un Mil Seiscientos con 00/100)**";

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 12/09/18 a horas 12:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **SUSHI AGENCIA & PRODUCTORA de Sosa Marcelo Miguel**, en carácter de único oferente, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 17.

Que a fs. 23, rola informe técnico emitido por la dependencia solicitante, en la cual informa que habiendo constatado lo cotizado por la firma **SUSHI AGENCIA & PRODUCTORA de Sosa Marcelo Miguel**, ésta resulta conveniente para efectuar el trabajo, ya que el servicio es de calidad y cuenta con amplia experiencia en el rubro, considerándose una empresa idónea para llevarlo a cabo y a su vez el precio es adecuado al pedido solicitado.

Que de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico, surge la conveniencia de adjudicar a la firma **SUSHI AGENCIA & PRODUCTORA de Sosa Marcelo Miguel**, por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente y cumplimentar con los requisitos solicitados en formulario de cotización; como así también atento a la necesidad de contar con el servicio requerido.

Que a fs. que precede toma intervención la Subsecretaría de Contrataciones en los términos del Decreto N° 0075/2018, anexo III A, inciso c);

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Servicio de Producción de Un Spot Promoción Turística de la Ciudad de Salta", solicitado por la Subsecretaría de Marketing y Promoción Turística, en la Nota de Pedido N° 2019/18, con un presupuesto oficial de \$ 18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100).

Artículo 2°: Declarar admisible la oferta presentada por la firma **SUSHI AGENCIA & PRODUCTORA de Sosa Marcelo Miguel**.

Artículo 3°: Adjudicar la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 5° del Dcto. N° 440/14, posterior Art. 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12° del Dcto. 931/96, a la firma **SUSHI AGENCIA & PRODUCTORA de Sosa Marcelo Miguel, C.U.I.T. N° 20-23953547-0**, por el monto total de \$ 18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100), monto que se encuentra dentro del presupuesto oficial autorizado, y en las condiciones de pago: a 15 (quince) Días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 4°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

Artículo 5°: Determinar que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta Dirección cualquier novedad al respecto.

Artículo 6°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CHAILE

Salta, 01 de Octubre de 2018

REF.: Expte. N° 44691-NP-2018.-

**C. DIRECTA MENORES N° 1350/18 – 1° LLAMADO.-
RESOLUCIÓN N° 541/18**

VISTO

La Nota de Pedido N° 1646/2018, solicitada por la Subsecretaría de Modernización, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la Adquisición de 100 (Cien) Etokens de Seguridad necesarios para el registro de la firma digital y el proyecto de Gestión Documental Electrónica de cada funcionario de la plana mayor, solicitado por la mencionada dependencia Ut Supra;

Que a fs. 06 la Dirección General de Presupuesto realizó la Revisión de los Datos de la Nota de Pedido N° 1646/2018;

Que a fs. 09 la Dirección General de Control de Procesos, realiza la tarea de auditoría y revisión de las formalidades exigidas, concluyendo que la misma se encuentra calificado para su tramitación;

Que a fs. 10 la responsable del SAP de la Secretaría de Modernización realiza la Reserva de Crédito N° 01728 correspondientes al ejercicio 2018;

Que a fs. 13 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/17, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 891.600,00 (Pesos Ochocientos Noventa y Un Mil Seiscientos con 00/100)**";

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 06/09/18, a horas 10:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 7 (siete) proveedores del rubro a contratar, se presentó la Firma **NETCO S.R.L.**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 30;

Que del Informe Técnico obrante a fs. 44 emitido por el Director de Activos de Tecnología de la Información, surge que las características técnicas para el ítem N° 01 y la Alternativa del mismo de la Firma **NETCO S.R.L.** cumple con los requisitos mínimos recomendados y el precio se encuentra dentro de los parámetros normales del mercado actual;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31° de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34° del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar a la firma **NETCO S.R.L.**, por ser único oferente, ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del Presupuesto Oficial, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado;

Que a fojas que precede toma intervención la Subsecretaría de Contrataciones en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c);

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Adquisición de 100 (Cien) Etokens de Seguridad necesarios para el registro de la firma digital y el proyecto de Gestión Documental Electrónica de cada funcionario de la plana mayor, mediante Nota de Pedido N° 1646/2018, con un presupuesto oficial de \$ 227.000,00 (Pesos Doscientos Veintisiete Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: DECLARAR ADMISIBLES las ofertas Base y Alternativa de la Firma **NETCO S.R.L.**

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16 y posterior, Decreto 711/16 Artículo 2°, la Alternativa del ítem N° 01 de la Oferta presentada por la Firma **NETCO S.R.L., CUIT N° 30-67304271-2**, por la suma de \$ 226.930,00 (Pesos Doscientos Veintiséis Mil Novecientos Treinta con 00/100), monto que se encuentra en un 0.03% por debajo del Presupuesto Oficial, y en las Condiciones de

Pago 50% Contado C.F.C. y 50% a 30 Días C.F.C., por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4º: NOTIFICAR a la firma **NETCO S.R.L.** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10 % del Monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 5º: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6º: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.-**

CHAILE

SALTA, 09/10/18

RESOLUCIÓN N° 362

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 055515-SG-2015 y Nota Siga N° 8394-2016.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. CILVERIA DE JESÚS ARROYO**, DNI N° 5.085.688, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE los requisitos y el procedimiento para la percepción del Reconocimiento mencionado se encuentran especificados en el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios;

QUE de fs. 11/15 rola Dictamen N° 677/18 de la Dirección Laboral del cual surge que, analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, la Sra. Arroyo no cumple con la totalidad de los requisitos exigidos, en base a las siguientes consideraciones;

QUE cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del Convenio Colectivo de Trabajo (ADEMUS c/ Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable s/Amparo Sindical! Expte. N° FSA 648/15);

QUE respecto a ello Procuración General se expidió, recientemente, mediante Dictamen N° 284/16 – Nota SIGA N° 19555/2016 – en el sentido de reconocer todo el cúmulo de derechos y beneficios que se plasmaron en el Convenio Colectivo vigente desde el año 2015 a fin de no perjudicar a la masa de trabajadores, en virtud de que el Convenio Colectivo anterior, en algunos puntos, resultaba menos beneficioso;

QUE en tal sentido, el Convenio Colectivo de Trabajo establece en el Art. 13º los alcances y plazos que se deben observar para acceder a la jubilación ordinaria y al beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados;

QUE el Decreto N° 0553/11 instituye a favor de los agentes municipales el beneficio de "Reconocimiento por Servicios Prestados" el que consiste en un monto fijo de carácter no remunerativo ni bonificable y establece su estricta aplicabilidad al beneficio de jubilaciones ordinarias, así lo norma en sus "considerandos" cuando expresa: "...*Que en primer lugar el propósito del Gobierno Municipal es otorgar un reconocimiento extraordinario y por única vez a la invalorable labor prestada por todos aquellos agentes públicos dependientes del Departamento Ejecutivo Municipal, Tribunal Administrativo de Faltas y Tribunal de Cuentas Municipal que, habiendo reunido los requisitos establecidos en la ley 24.241 para acogerse al beneficio de jubilación Ordinaria, procedan al inicio de los trámites pertinentes en el plazo previsto por el presente...*";

QUE posteriormente se han realizado sucesivas modificaciones al Decreto N° 553/11 a través de los Decretos N° 0807/12, 448/13, 279/14 y 281/15 en cuanto a la disponibilidad de pago, requisitos y plazos establecidos para cada instancia del proceso a fin de brindar mayor oportunidad a los empleados, para que den cumplimiento espontáneo a lo establecido en la Ley;

QUE a la luz de lo reglamentado se debe verificar si están cumplidos los requisitos establecidos; **3) Solicitud de pago de las Asignaciones Extraordinarias** (30 días hábiles posteriores a la concesión del beneficio): la solicitud la realiza en fecha 25/08/2015 y mediante Nota Siga N° 8394/2016, de fecha 10/05/2016, presenta la documentación correspondiente. Sin embargo, no surge de forma inequívoca la fecha en la que la agente se notifica de forma fehaciente del otorgamiento del beneficio jubilatorio, por tal motivo la misma debe presumirse de los elementos aportados por cada agente al momento de formar el expediente, como por ejemplo la renuncia, la fecha de impresión de la Resolución u otro indicio que haga presuponer al agente de que está jubilado;

QUE atento a las observaciones realizadas a los Dictámenes de la Dirección de Personal referente a los Decretos N° 553/11 y su modificación 807/12, por la Asesoría Legal de la Procuración General a través del Dictamen N° 08/12 en el Expediente Administrativo N° 51973-SG-2011 el cual es compartido por el Procurador General (revistiendo este dictamen carácter vinculante para esta asesoría) se considera como fecha de notificación fehaciente del otorgamiento del beneficio jubilatorio, la fecha del momento en que fueron impresas las Resoluciones del ANSES de fs. 03/04, conforme Dictámenes N° 08/13 y 08/14 de la Asesoría Legal de Procuración General, que en este caso particular sería el día **14/03/2016**;

QUE la Dirección Laboral en base a los antecedentes adjuntos, considera que la recurrente **NO CUMPLE EL REQUISITO** antes mencionado;

QUE los requisitos establecidos en cuanto a; 1) Presentación de solicitud de acogimiento al beneficio jubilatorio, 2) Solicitud de Cese de la relación laboral y 4) Documentación Adjunta, se encuentran cumplimentados en tiempo forma por parte del recurrente y de acuerdo a la normativa aplicable;

QUE de acuerdo a lo enunciado y siendo que no se encuentran cumplidos la totalidad de los requisitos que la normativa vigente prevé para acceder a dicho beneficio, no corresponde hacer lugar a la solicitud interpuesta por la **Sra. CILVERIA DE JESÚS ARROYO**, DNI N° 5.085.688;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. NO HACER LUGAR a lo solicitado por la **Sra. CILVERIA DE JESÚS ARROYO**, DNI N° 5.085.688, en cuanto a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, por no cumplir con la totalidad de los requisitos establecidos en las normativas vigentes, de conformidad a lo enunciado en los Considerandos.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 09/10/18

RESOLUCIÓN N° 363

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 019608-SG-2018.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual la agente **Sra. CINTIA MARIEL HUANCA**, DNI N° 36.347.095, solicita la liquidación y pago por nacimiento de hijo, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en su hoja de consulta individual la nombrada revista en planta permanente, Auxiliar Administrativa, Tramo Ejecución, Agrupamiento General, en la Secretaría General;

QUE a fs. 02 se adjunta fotocopia simple de la Partida de Nacimiento del menor;

QUE a fs. 03 se acompaña "Declaración Jurada de Cargas de Familia;

QUE a fs. 06 la Dirección Supervisión de Haberes informa que la mencionada agente se encontraba usufructuando la licencia por asuntos particulares sin goce de haberes, a la fecha de la realización del presente expediente, asimismo, cabe señalar que para poder percibir dicha asignación debe tener 30 días trabajados, es decir haber percibido un sueldo;

QUE a fs. 12/13 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 1950/18 en el que expresa que cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable s/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"); se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando en el CCT en cuestión;

QUE el CCT en su Artículo 20º dispone: "**Asignaciones Familiares. El personal municipal tiene derecho a solicitar y percibir las asignaciones familiares que establece la legislación a saber:** - Conyugue. - Hijos. - Hijo Incapacitado. - Padre Incapacitado. - Familia Numerosa. - Escolaridad Primaria. - Escolaridad Media y superior. - Escolaridad Media y superior en Familia Numerosa. - Matrimonio. - Pre - Natal. - Nacimiento ...",

QUE la Ordenanza N° 2462 en el Art. 1º se modifica el Capítulo XI de los beneficios sociales - inc. j) que se refiere a la Bonificación por Nacimiento por Hijo dicho inciso prevé en sus párrafos 1,2,3,4 y 5 lo siguiente: "*La asignación por nacimiento se hará efectiva por cada hijo de agente Municipal nacido con o sin vida después de los 180 días de gestación, acreditando el hecho con la prestación del certificado respectivo. 1. Para el Goce de este beneficio se requerirá que el agente cuente con una antigüedad mínima y continuada en la comuna de 6 (seis) meses al momento del hecho. 5. El personal con derecho a este beneficio deberá presentar en el Dpto. de Control y Legajos, dentro de los 10 días de ocurrido el hecho, una solicitud de liquidación*

acompañando el certificado pertinente expedido por el Registro Civil correspondiente.";

QUE en su Art. 2 inc. 10 de las Disposiciones Generales establece: Los beneficios enumerados en incisos a, b, c, d, e, f, j y k del Art. 103 de las Asignaciones Familiar no son promocionales a la disminución por causas de inasistencia, licencia sin goce de haberes o sanciones disciplinarias, siempre que las misma no excedan los 15 días;

QUE de lo analizado se desprende que el nacimiento es producido el día 16 de marzo del corriente año y la solicitud es presentada en fecha 26 de marzo de 2018, cumpliendo con la formalidad del inciso g) en el cual se menciona que la presentación del expediente para el pago por "Bonificación Nacimiento de Hijo" deberá presentarse dentro de los diez días ocurrido el hecho;

QUE dicha solicitud es presentada encontrándose la agente usufructuando la licencia por asuntos particulares sin goce de haberes durante el término de seis (6) meses otorgada mediante Decreto N° 0145/18;

QUE por lo expuesto esa Dirección considera que, conforme a la normativa en vigencia, correspondería no hacer lugar a lo solicitado a fs. 01 por la Cintia Mariel Huanca, por encontrarse en contraposición a lo establecido en la Ordenanza 2462/76, Art. 2º inciso 10, procediéndose a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. NO HACER LUGAR a lo solicitado a fs. 01 por la agente de planta permanente, **Sra. CINTIA MARIEL HUANCA**, DNI N° 36.347.095, en cuanto a la liquidación y pago de la Asignación Familiar por Nacimiento de Hijo, por encontrarse en contraposición a lo establecido en el Ordenanza 2462/76, Art. 2º inc. 10.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 09/10/18

RESOLUCIÓN N° 364

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 63458-SG-2017.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente Sr. **DANIEL ARMANDO LUNA**, DNI N° 39.401.150, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado se encuentra vinculado en este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios con aportes, aprobado por Decreto N° 899/17 prorrogado por Decreto N° 058/18, para cumplir funciones como Auxiliar Administrativo en la Dirección de Atención al Vecino de la Dirección General de Políticas Ambientales y Participativas de la Sub Secretaría de Políticas Ambientales, Saneamiento e Higiene Urbana de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

QUE en fecha 27/09/2017 y a fs. 02 obra fotocopia autenticadas del Título de Bachiller en Ciencias Naturales;

QUE cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Secundario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad. f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

QUE a fs. 05/06 la Dirección Laboral emite el Dictamen N° 1180/17 del cual surge que, habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde se otorgue la Bonificación por Título Secundario, a partir del 27/09/2017;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente haciendo lugar a lo solicitado por el recurrente conforme lo establece el Art. 35 inc. e) del CCT, hoy en día vigente;

QUE de acuerdo a lo establecido por la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicional por Título, en su Artículo 5° inciso d), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL

**DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.DISPONER, a partir del 27/09/2017, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo**, al agente contratado **Sr. DANIEL ARMANDO LUNA**, D.N.I. N° 39.401.150, de la Dirección de Atención al Vecino de la Dirección General de Políticas Ambientales y Participativas de la Sub Secretaría de Políticas Ambientales, Saneamiento e Higiene Urbana de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 09/10/18

RESOLUCIÓN N° 365

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 055161-SG-2015 y Nota Siga N° 8981/2018.-

VISTO la Resolución N° 089/17 de esta Dirección General, y;

CONSIDERANDO:

QUE en el Artículo 1° de la citada Resolución se dispone: "**AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación el traslado del agente de planta permanente, Titularizado en el Nivel Jerárquico de Jefe de Sección, por Decreto N° 953/09, Inspector Sr. ROBERTO MIGUEL MAMANI, DNI N° 17.309.163, a la Dirección General de Habilitaciones de la Sub Secretaría de Habilitaciones, dependiente de la Secretaría de Gobierno, conservando su situación de revista actual**";

QUE a fs. 09 obra copia del memorándum N° 45/16 emitido por el entonces Director de Personal autorizando su traslado a la Dirección General de Habilitaciones, con fecha de notificación el día 06/05/16;

QUE en tal sentido se procede a su rectificación mediante la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECTIFICAR el Artículo 1° de la Resolución N° 089/17 de la Dirección General de Personal, el que quedará redactado de la siguiente manera:

""AUTORIZAR con vigencia al 06/05/2016 el traslado del agente de planta permanente, titularizado en el Nivel Jerárquico de Jefe de Sección, por Decreto N° 953/09, Inspector Sr. ROBERTO MIGUEL MAMANI, DNI N° 17.309.163, a la Dirección General de Habilitaciones de la Sub Secretaría de Habilitaciones, dependiente de la Secretaría de Gobierno, conservando su situación de revista actual".

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 09/10/18

RESOLUCIÓN N° 366

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Nota Siga N° 3897/2017.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el **Sr. ROBERTO ANTONIO LIENDRO**, DNI N° 8.294.351, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE los requisitos y el procedimiento para la percepción del Reconocimiento mencionado se encuentran especificados en el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios;

QUE de fs. 16/19 rola Dictamen N° 1911/18 de la Dirección Laboral del cual surge que, analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, el Sr. Liendro no cumple con la totalidad de los requisitos exigidos, en base a las siguientes consideraciones;

QUE cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del Convenio Colectivo de Trabajo (ADEMUS c/ Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable s/Amparo Sindical! Expte. N° FSA 648/15);

QUE respecto a ello Procuración General se expidió, recientemente, mediante Dictamen N° 284/16 – Nota SIGA N° 19555/2016 – en el sentido de reconocer todo el cúmulo de derechos y beneficios que se plasmaron en el Convenio Colectivo vigente desde el año 2015 a fin de no perjudicar a la masa de trabajadores, en virtud de que el Convenio Colectivo anterior, en algunos puntos, resultaba menos beneficioso;

QUE en tal sentido, el Convenio Colectivo de Trabajo establece en el Art. 13° los alcances y plazos que se deben observar para acceder a la jubilación ordinaria y al beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados;

QUE el Decreto N° 0553/11 instituye a favor de los agentes municipales el beneficio de "Reconocimiento por Servicios Prestados" el que consiste en un monto fijo de carácter no remunerativo ni bonificable y establece su estricta aplicabilidad al beneficio de jubilaciones ordinarias, así lo norma en sus "considerandos" cuando expresa: "...Que en primer lugar el propósito del Gobierno Municipal es otorgar un reconocimiento extraordinario y por única vez a la invalorable labor prestada por todos aquellos agentes públicos dependientes del Departamento Ejecutivo Municipal, Tribunal Administrativo de Faltas y Tribunal de Cuentas Municipal que, habiendo reunido los requisitos establecidos en la ley 24.241 para acogerse al beneficio de jubilación Ordinaria, procedan al inicio de los trámites pertinentes en el plazo previsto por el presente...";

QUE posteriormente se han realizado sucesivas modificaciones al Decreto N° 553/11 a través de los Decretos N° 0807/12, 448/13, 279/14 y 281/15 en cuanto a la disponibilidad de pago, requisitos y plazos establecidos para cada instancia del proceso a fin de brindar mayor oportunidad a los empleados, para que den cumplimiento espontáneo a lo establecido en la Ley;

QUE a la luz de lo reglamentado se debe verificar si están cumplidos los requisitos establecidos; **1) Presentación de solicitud de acogimiento al beneficio jubilatorio:** (120 días hábiles – de encontrarse en condiciones para obtener la Jubilación Ordinaria, Jubilación Ordinaria

por Servicios Diferenciados, Retiro por Invalidez o Régimen de Minusvalía). La Dirección de Jubilaciones, informa a fs. 09 que en fecha 05/10/2016, el Sr. Liendro inicia los trámites de solicitud para obtener el beneficio de la Jubilación Ordinaria;

QUE habiendo consultado el legajo personal del administrado en cuestión surge que la fecha de nacimiento es el 22/08/1950, iniciando sus trámites jubilatorios a la edad de 66 años, 01 mes y 13 días de edad, y 37 años, 08 meses y 13 días de antigüedad Municipal;

QUE la Dirección Laboral haciendo uso de la aplicación de un criterio restrictivo de lo establecido, considera que el recurrente **NO CUMPLE EL REQUISITO** antes mencionado;

QUE los requisitos establecidos en cuanto a: 2) Solicitud de Cese de la relación laboral, 3) Solicitud del Pago de las Asignaciones Extraordinarias y 4) Documentación Adjunta, se encuentran cumplimentados por parte del recurrente y de acuerdo a la normativa aplicable;

QUE de acuerdo a lo enunciado y siendo que no se encuentran cumplidos la totalidad de los requisitos que la normativa vigente prevé para acceder a dicho beneficio, no corresponde hacer lugar a la solicitud interpuesta por el **Sr. ROBERTO ANTONIO LIENDRO**, DNI N° 8.294.351;

QUE se procede a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. NO HACER LUGAR a lo solicitado por el **Sr. ROBERTO ANTONIO LIENDRO**, DNI N° 8.294.351, en cuanto a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, por no cumplir con la totalidad de los requisitos establecidos en las normativas vigentes, de conformidad a lo enunciado en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 09/10/18

RESOLUCIÓN N° 367

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Nota siga N° 6899/2017.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual se tramita el traslado de la agente **Sra. ÁNGELA LORENZA PASTRANA**, DNI N° 12.690.457, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en la hoja de consulta individual la nombrada revista en planta permanente, Tramo Ejecución, Agrupamiento General, Auxiliar Administrativa, en la entonces Dirección General de Planes Sociales de la Sub Secretaría de Acción Social y Coordinación General de la Secretaría de Acción Social;

QUE a fs. 03 la Secretaría de Obras Pública y Planificación Urbana solicita el traslado de la referida agente, quien se encuentra cumpliendo

funciones en la Sub Secretaría de Obras Privadas perteneciente a dicha Secretaría;

QUE a fs. 05 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección Supervisión de Haberes informa que la agente en cuestión, registra mediante Decreto N° 300/14 el Adicional por Tareas Administrativas;

QUE a fs. 08 la Secretaría de Desarrollo Social informa que no tiene objeción alguna respecto a lo requerido en la presente;

QUE a fs. 12 la Dirección Investigación y Desarrollo de Recursos Humanos de la Sub Secretaría de Políticas de Recursos Humanos informa que la agente Pastrana cumple con el perfil idóneo para desempeñarse en el área requirente;

QUE a fs. 14/15 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 1879/18 en el cual expresa que, analizados los antecedentes del caso, la normativa en vigencia y a los fines de regularizar una situación de hecho, corresponde hacer lugar al traslado de la agente Sra. Ángela Lorenza Pastrana, ya que la misma se encuentra prestando funciones en la Sub Secretaría de Obras Privadas dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, según Memorandum N° 016/2017 cuya copia obra a fs. 09, conservando su situación de revista actual;

QUE respecto al adicional que registra la agente en cuestión, corresponde señalar que, al ser trasladada para cumplir la misma función deberá seguir percibiendo el Adicional por Tareas Administrativas;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Traslados y Adicionales, en su Artículos 3° inciso e) y 5° inciso f), se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación el traslado de la agente de planta permanente, Auxiliar Administrativa, Sra. **ÁNGELA LORENZA PASTRANA, DNI N° 12.690.457**, de la entonces Dirección General de Planes Sociales de la Sub Secretaría de Acción Social y Coordinación General de la Secretaría de Acción Social a la Sub Secretaría de Obras Privadas dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, manteniendo su situación de revista actual.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón las Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana, de Modernización y de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 09/10/18

RESOLUCIÓN N° 368

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 013165-SG-2017.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas de la agente **Sra. LORENA ELIZABETH VASQUEZ**, DNI N° 25.633.780, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en su hoja de consulta individual el nombrado se encuentra vinculado a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios con aporte, aprobado por Decreto N° 121/11 prorrogado por Decretos N° 29/12, 106/13, 131/14, 0137/15, 0038/16, 0036/17 y 0058/18, desempeñando funciones como Auxiliar Administrativa, en la Dirección General de Calidad para la Atención al Contribuyente de la Sub Secretaría de Programas de Calidad para la Atención a Pymes y Contribuyentes dependiente de la Secretaría de Modernización;

QUE a fs. 01 la sub Secretaría de Programas de Calidad para la Atención a Pymes y Contribuyentes solicita la inclusión en dicho Adicional de la agente Vásquez, en razón de que la misma cumple con tal función en la mencionada Dirección Gral.;

QUE a fs. 02 la Secretaría de Modernización toma conocimiento e intervención, solicitando la continuidad del trámite pertinente;

QUE según registros existentes en el Departamento Control de Adicionales de la Dirección de Supervisión de Haberes se constató que la citada agente no registra ningún adicional, según hoja de consulta individual de fs. 15;

QUE a fs. 07/08 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 1603/18 del cual surge que, la Procuración General ha emitido en fecha 21.09.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguardar a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo vigente, establece: "**Adicional por Tareas Administrativas.** Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...";

QUE por lo expuesto esa Dirección considera que de acuerdo a los antecedentes laborales e informe incorporados en autos, la citada agente cumple efectivamente funciones administrativas, por lo que corresponde hacer lugar a la inclusión en el Adicional desde la fecha de solicitud, esto es el día **21/02/2017**;

QUE toma intervención la Secretaria de Hacienda, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicionales, en su Art. 5° inciso f), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°. INCLUIR a partir del **21/02/2017** a la agente contratada **Sra. LORENA ELIZABETH VASQUEZ**, DNI N° 25.633.780, de la Dirección General de Calidad para la Atención del Contribuyente de la Sub Secretaría de Programas de Calidad para la Atención a Pymes y Contribuyentes dependiente de la Secretaría de Modernización, en el

cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón las Secretarías de Modernización y de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 12 de octubre de 2018

RESOLUCIÓN N° 185
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE N° 067862-SG-2018.-

VISTO el expediente de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE en fecha 04/07/17 se dio inicio al plan de reconversión de la actividad laboral de los denominados "Carreros";

QUE con el objeto de llevar a cabo dicha reconversión se acordó brindar una asistencia de ayuda especial de \$6.000 (pesos seis mil) para cada "Carrero", con los documentos de identidad nacional terminados en 0 y 1;

QUE con esta ayuda se pretende contribuir a que los Carreros adheridos a la nueva modalidad de trabajo puedan sobrellevar el alto grado de vulnerabilidad social en que se encuentran, hasta tanto se adecuen a esta modalidad como así también finalicen las capacitaciones en la Dirección de Tránsito y en la Escuela de Artes y Oficios, conforme al acuerdo suscripto;

QUE toma debida intervención la Cra. Andrea Giacom, Responsable del SAP dependiente de la Dirección Asesoría Jurídica Contable de esta Secretaría de Desarrollo Social;

QUE la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.018, como así también la Subsecretaría de Finanzas, informa la factibilidad financiera;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR una **ASISTENCIA DE AYUDA ESPECIAL** por un monto total de **\$60.000,00** (pesos sesenta mil con 00/100) a favor de 10 (diez) Carreros, a razón de \$6.000,00 (pesos seis mil con 00/100) cada uno, con los documentos de identidad nacional terminados en 0 y 1, conforme al **Anexo** que se adjunta y forma parte integrante del presente

ARTÍCULO 2°.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

C COLQUE
VER ANEXO

SALTA, 12 de octubre de 2018

RESOLUCIÓN N° 186
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE N° 067867-SG-2018.-

VISTO el expediente de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE en fecha 04/07/17 se dio inicio al plan de reconversión de la actividad laboral de los denominados "Carreros";

QUE con el objeto de llevar a cabo dicha reconversión se acordó brindar una asistencia de ayuda especial de \$6.000 (pesos seis mil) para cada "Carrero", con los documentos de identidad nacional terminados en 2 y 3,

QUE con esta ayuda se pretende contribuir a que los Carreros adheridos a la nueva modalidad de trabajo puedan sobrellevar el alto grado de vulnerabilidad social en que se encuentran, hasta tanto se adecuen a esta modalidad como así también finalicen las capacitaciones en la Dirección de Tránsito y en la Escuela de Artes y Oficios, conforme al acuerdo suscripto;

QUE toma debida intervención la Cra. Andrea Giacom, Responsable del SAP dependiente de la Dirección Asesoría Jurídica Contable de esta Secretaría de Desarrollo Social;

QUE la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.018, como así también la Subsecretaría de Finanzas, informa la factibilidad financiera;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR una **ASISTENCIA DE AYUDA ESPECIAL** por un monto total de **\$60.000,00** (pesos sesenta y seis mil con 00/100) a favor de 10 (diez) Carreros, a razón de \$6.000,00 (pesos seis mil con 00/100) cada uno, con los documentos de identidad nacional terminados en 2 y 3, conforme al **Anexo** que se adjunta y forma parte integrante del presente

ARTÍCULO 2°.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

C COLQUE
VER ANEXO

SALTA, 12 de octubre de 2018

RESOLUCIÓN N° 187

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE N° 067874-SG-2018.-

VISTO el expediente de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE en fecha 04/07/17 se dio inicio al plan de reconversión de la actividad laboral de los denominados "Carreros";

QUE con el objeto de llevar a cabo dicha reconversión se acordó brindar una asistencia de ayuda especial de \$6.000 (pesos seis mil) para cada "Carrero", con los documentos de identidad nacional terminados en 4, 5 y 6,

QUE con esta ayuda se pretende contribuir a que los Carreros adheridos a la nueva modalidad de trabajo puedan sobrellevar el alto grado de vulnerabilidad social en que se encuentran, hasta tanto se adecuen a esta modalidad como así también finalicen las capacitaciones en la Dirección de Tránsito y en la Escuela de Artes y Oficios, conforme al acuerdo suscripto;

QUE toma debida intervención la Cra. Andrea Giacom, Responsable del SAP dependiente de la Dirección Asesoría Jurídica Contable de esta Secretaría de Desarrollo Social;

QUE la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.018, como así también la Subsecretaría de Finanzas, informa la factibilidad financiera;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR una **ASISTENCIA DE AYUDA ESPECIAL** por un monto total de **\$60.000,00** (pesos sesenta mil con 00/100) a favor de 10 (diez) Carreros, a razón de \$6.000,00 (pesos seis mil con 00/100) por cada uno, con los documentos de identidad nacional terminados en 4, 5 y 6, conforme al **Anexo** que se adjunta y forma parte integrante del presente

ARTÍCULO 2°.- DAR por la **SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO** la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento por la **SUBSECRETARÍA DE FINANZAS** con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

C COLQUE
 VER ANEXO

SALTA, 12 de octubre de 2018

RESOLUCIÓN N° 188
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE N° 067877-SG-2018.-

VISTO el expediente de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE en fecha 04/07/17 se dio inicio al plan de reconversión de la actividad laboral de los denominados "Carreros";

QUE con el objeto de llevar a cabo dicha reconversión se acordó brindar una asistencia de ayuda especial de \$6.000 (pesos seis mil) para cada "Carrero", con los documentos de identidad nacional terminados en 7, 8 y 9,

QUE con esta ayuda se pretende contribuir a que los Carreros adheridos a la nueva modalidad de trabajo puedan sobrellevar el alto grado de vulnerabilidad social en que se encuentran, hasta tanto se adecuen a esta modalidad como así también finalicen las capacitaciones en la Dirección de Tránsito y en la Escuela de Artes y Oficios, conforme al acuerdo suscripto;

QUE toma debida intervención la Cra. Andrea Giacom, Responsable del SAP dependiente de la Dirección Asesoría Jurídica Contable de esta Secretaría de Desarrollo Social;

QUE la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.018, como así también la Subsecretaría de Finanzas, informa la factibilidad financiera;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR una **ASISTENCIA DE AYUDA ESPECIAL** por un monto total de **\$78.000,00** (pesos setenta y ocho mil con 00/100) a favor de 13 (trece) Carreros, a razón de \$6.000,00 (pesos seis mil con 00/100) por cada uno, con los documentos de identidad nacional terminados en 7, 8 y 9, conforme al **Anexo** que se adjunta y forma parte integrante del presente

ARTÍCULO 2°.- DAR por la **SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO** la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento por la **SUBSECRETARÍA DE FINANZAS** con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

C COLQUE
 VER ANEXO

SALTA, 12 de octubre de 2018

RESOLUCIÓN N° 189
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE N° 037469-SG-2018.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Nora del Valle Pérez, DNI N° 18.747.432, solicita una ayuda económica para solventar gastos varios de la construcción de una vivienda en un terreno de su propiedad, debido a la difícil situación que atraviesa y que no cuenta con los ingresos suficientes para solventar tales gastos;

QUE a fs. 26 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100);

QUE a fs. 29 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.018;

QUE a fs. 30 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 011/18 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto. N° 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaría de Desarrollo Social;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$5.000,00** (pesos cinco mil con 00/100), a favor de la Sra. **NORA DEL VALLE PEREZ**, DNI N° 18.747.432, con domicilio en Manzana 367 "B", Lote 8 de Barrio Democracia de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16

ARTÍCULO 2°.- DAR por la **SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO** la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento por la **SUBSECRETARÍA DE FINANZAS** con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

C COLQUE

SALTA, 12 de octubre de 2018

**RESOLUCIÓN N° 190
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE N° 045803-SG-2018.-**

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, el Sr. Juan Ramon Viñaval, DNI N° 24.092.434, solicita una ayuda económica para solventar gastos varios de una intervención quirúrgica a la que debe someterse su hijo Nicolas Viñaval, debido a la difícil situación que atraviesa y no poder hacer frente a tal erogación;

QUE a fs. 36 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de \$ 8. 000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100);

QUE a fs. 39 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.018;

QUE a fs. 40 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 11/18 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto. N° 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaría de Desarrollo Social;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$8.000,00** (pesos ocho mil con 00/100), a favor del Sr. **JUAN RAMON VIÑAVAL**, DNI N° 24.092.434, con domicilio en Block 10, Piso 2°, Departamento 10 de Barrio Don Emilio de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16

ARTÍCULO 2°.- DAR por la **SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO** la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento por la **SUBSECRETARÍA DE FINANZAS** con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

C COLQUE

SALTA, 16 de octubre de 2018

**RESOLUCIÓN N° 191
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE N° 051280-SG-2018.-**

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Mirta Ester Ardiles, DNI N° 20.126.715, solicita una ayuda económica para solventar gastos varios de manutención, y pago de servicios y alquiler de una vivienda, debido a la difícil situación que atraviesa y que no cuenta con los ingresos suficientes para solventar tales gastos;

QUE a fs. 29 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100);

QUE a fs. 32 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.018;

QUE a fs. 33 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 011/18 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto. N° 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaría de Desarrollo Social;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$4.000,00** (pesos cuatro mil con 00/100), a favor de la Sra. **MIRTA ESTER ARDILES**, DNI N° 20.126.715, con domicilio en Manzana 179, Lote 33 de Barrio Roberto Romero de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

C COLQUE

SALTA, 17 de octubre de 2018

RESOLUCIÓN N° 192
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE N° 037466-SG-2018.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. María del Carmen Ortega, DNI N° 18.757.810, solicita una ayuda económica para solventar gastos varios de la construcción de una habitación, debido a la difícil situación que atraviesa y que no cuenta con los ingresos suficientes para solventar tales gastos;

QUE a fs. 20 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100);

QUE a fs. 23 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.018;

QUE a fs. 24 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 011/18 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto. N° 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaria de Desarrollo Social;

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$8.000,00** (pesos ocho mil con 00/100), a favor de la Sra. **MARIA DEL CARMEN ORTEGA**, DNI N° 18.757.810, con domicilio en Manzana 37, Lote 1 de Barrio Democracia de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

C COLQUE

SALTA, 17 de octubre de 2018

RESOLUCIÓN N° 193
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE N° 046227-SG-2018.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Raquel Rios, DNI N° 13.988.983, solicita una ayuda económica para solventar gastos del pago de impuestos adeudados, debido a la difícil situación que atraviesa y que no cuenta con los ingresos suficientes para solventar tales gastos;

QUE a fs. 18 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100);

QUE a fs. 21 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.018;

QUE a fs. 22 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 011/18 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto. N° 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaria de Desarrollo Social;

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$5.000,00** (pesos cinco mil con 00/100), a favor de la Sra. **RAQUEL RIOS**, DNI N° 13.988.983, con domicilio en Block 31, Departamento 5 de Barrio Limache de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

C COLQUE

SALTA, 17 de octubre de 2018

RESOLUCIÓN N° 194
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE N° 042509-SG-2018.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, el Sr. Jose Martin Alejandro Ochoa, DNI N° 36.280.471, solicita una ayuda económica para solventar gastos varios de manutención, debido a la difícil situación que atraviesa y no poder hacer frente a tal erogación;

QUE a fs. 41 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de \$ 5. 000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100);

QUE a fs. 44la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.018;

QUE a fs. 45 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 11/18 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto. N° 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaria de Desarrollo Social;

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$8.000,00** (pesos ocho mil con 00/100), a favor del Sr. **JOSE MARTIN ALEJANDRO OCHOA**, DNI N° 36.280.471, con domicilio en Manzana 433 "C", Lote 5 de Barrio Solidaridad Etapa 2 de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16

ARTÍCULO 2°.- DAR por la **SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO** la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento por la **SUBSECRETARÍA DE FINANZAS** con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

C COLQUE

SALTA, 17 de octubre de 2018

RESOLUCIÓN N° 195
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE N° 032253-SG-2018.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Elizabeth Aida Valverde, DNI N° 38.344.704, solicita una ayuda económica para solventar gastos varios de manutención, debido a la difícil situación que atraviesa y que no cuenta con los ingresos suficientes para solventar tales gastos;

QUE a fs. 24 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100);

QUE a fs. 27 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.018;

QUE a fs. 28 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 011/18 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto. N° 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaria de Desarrollo Social;

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$8.000,00** (pesos ocho mil con 00/100), a favor de la Sra. **ELIZABETH AIDA VALVERDE**, DNI N° 38.344.704, con domicilio en Manzana 12, Lote 3 de Barrio Gauchito Gil de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16

ARTÍCULO 2°.- DAR por la **SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO** la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento por la **SUBSECRETARÍA DE FINANZAS** con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

C COLQUE

SALTA, 17 de octubre de 2018

RESOLUCIÓN N° 196
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE N° 032268-SG-2018.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, el Sr. Néstor Juan Domingo Martínez, DNI N° 31.922.367, solicita una ayuda económica para solventar gastos varios de manutención, debido a la difícil situación que atraviesa y no poder hacer frente a tal erogación;

QUE a fs. 34 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de \$ 5. 000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100);

QUE a fs. 37 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.018;

QUE a fs. 38 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 11/18 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto. N° 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaría de Desarrollo Social;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$5.000,00** (pesos cinco mil con 00/100), a favor del Sr. **NESTOR JUAN DOMINGO MARTINEZ**, DNI N° 31.922.367, con domicilio en Manzana 74 "C", Lote 13 de Barrio Santa Rita Sur de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16

ARTÍCULO 2°.- DAR por la **SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO** la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento por la **SUBSECRETARÍA DE FINANZAS** con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

C COLQUE

SALTA, 02 de Octubre de 2018.-

**RESOLUCION N° 1881
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N°062296-NP-2018**

VISTO, el presente expediente, mediante el cual se solicita la **CONTRATACIÓN** del **SERVICIO** de **LIMPIEZA** para el **CANAL TINEO** y;

CONSIDERANDO:

QUE en el expediente N° 062296-NP-2018 a fs. 17 se procede a rectificar por un error de tipeo la Limpieza de los canales 13 de Abril y Angelita por "**LIMPIEZA DEL CANAL TINEO**";

QUE a los fines de subsanar los equívocos, conforme al art. 76 de la Ley 5348 de Procedimientos Administrativos que dispone "en cualquier momento podrán rectificarse de oficio los errores materiales y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto", corresponde la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.- RECTIFICAR Resolución N° 1820, de fecha 24 de Setiembre de 2018 de fs. 17 del expediente N° 062296-NP-2018.

ARTICULO 2°-APROBAR MEMORIA TECNICA para el llamado a **CONTRATACION** de **SERVICIOS** de **Desmalezados**, **contratación** de **maquinaria** y **mano de obra**, para realizar la **Limpieza del CANAL TINEO**, por el tramo comprendido entre calles **Junín** y **Perdenera**, y **segundo tramo**, desde calle **República de Siria** hasta calle **Almirante Brown**. El monto aproximado es de **\$ 139.378,14 (Pesos Ciento Treinta y Nueve Mil Trescientos Setenta y Ocho con 14/100**

ARTICULO 3°.- REMITIR las presentes actuaciones a la Secretaría de Hacienda para dar continuidad a la contratación referenciada

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Subsecretaría de Contrataciones de la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos con sus dependencias correspondientes

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín oficial Municipal y archivar

GALINDEZ

SALTA, 02 de Octubre de 2018.-

**RESOLUCION N° 1882
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 064125-NP-2018**

VISTO que el presente expediente, la contratación del Servicio de Mantenimiento Integral de Platabandas, comprendido en el marco del Proyecto Integral de Parquización y Embellecimiento de las Áreas Verdes del Municipio Capital y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs.01 y 02 obra nota expedida por la Dirección General de Auditoría de Contrataciones, solicitando la contratación de Servicios de Mantenimiento Integral de Platabandas en distintas zonas Norte, Este y Oeste de nuestra ciudad, precisamente en los Barrios Parque Gral. Belgrano, Castañares, Ciudad del Milagro, El Sol, 20 de Junio, Villa Mitre, Autódromo, El Mirador, Constitución, Santa Victoria, El Rosedal, Primavera, Santa Lucía, Solís Pizarro, Policial, Aerolíneas y Grand Bourg. Todo ello en consistencia con el plan integral de embellecimiento del ejido Municipal.

QUE, a fs. 06 obra Nota de Pedido N° 02363/2018 confirmada;

QUE, a fs. 07/10 obra la correspondiente Memoria Técnica donde consta cómo se efectuaran los trabajos en base a los servicios de mantenimiento de las platabandas, por una superficie de 81.074,00 metros cuadrados;

QUE, a fs. 11/12 la Dirección de Fiscalización de Servicios Públicos dictamina, fundamentando con respecto a la competencia municipales en lo relativo al urbanismo, higiene y salubridad de los habitantes, establecido en la Constitución Provincial y la Carta Orgánica Municipal, concluyendo hacer lugar al correspondiente pedido de contratación;

QUE, la contratación del servicio en cuestión se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96 y sus modificatorios 440 y 711/16;

QUE a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR la MEMORIA TÉCNICA para el llamado a Contratación de Servicio de Mantenimiento Integral de Platabandas, comprendido en el marco del Proyecto Integral de

Parquización y Embellecimiento de las Áreas Verdes del Municipio de la Ciudad de Salta para los Barrios Parque Gral. Belgrano, Castañares, Ciudad del Milagro, El Sol, 20 de Junio, Villa Mitre, Autódromo, El Mirador, Constitución, Santa Victoria, El Rosedal, Primavera, Santa Lucía, Solís Pizarro, Policial, Aerolíneas y Grand Bourg, de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal

ARTICULO 2°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

SOSA

SALTA, 02 de Octubre de 2018.-

RESOLUCION N° 1883

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 064124-NP-2018

VISTO que el presente expediente, la contratación del Servicio de Mantenimiento Integral de Platabandas, comprendido en el marco del Proyecto Integral de Parquización y Embellecimiento de las Áreas Verdes del Municipio Capital y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs.01 y 02 obra nota expedida por la Dirección General de Auditoría de Contrataciones, solicitando la contratación de Servicios de Mantenimiento Integral de Platabandas en las zonas Sur-Sudeste de nuestra ciudad, precisamente en los Barrios Santa Ana I, San Carlos, Limache, Periodista, El Tribuno, Palacio, Don Emilio, Ciudad Valdivia, San Remo, Solidaridad y San Ignacio. Todo ello en consistencia con el plan integral de embellecimiento del ejido Municipal.

QUE, a fs. 06 obra Nota de Pedido N° 02364/2018 confirmada;

QUE, a fs. 07/10 obra la correspondiente Memoria Técnica donde consta cómo se efectuaran los trabajos en base a los servicios de mantenimiento de las platabandas, por una superficie de 55.907,00 metros cuadrados;

QUE, a fs. 11/12 la Dirección de Fiscalización de Servicios Públicos dictamina, fundamentando con respecto a la competencia municipales en lo relativo al urbanismo, higiene y salubridad de los habitantes, establecido en la Constitución Provincial y la Carta Orgánica Municipal, concluyendo hacer lugar al correspondiente pedido de contratación;

QUE, la contratación del servicio en cuestión se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96 y sus modificatorios 440 y 711/16;

QUE a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR la MEMORIA TÉCNICA para el llamado a Contratación de Servicio de Mantenimiento Integral de Platabandas, comprendido en el marco del Proyecto Integral de Parquización y Embellecimiento de las Áreas Verdes del Municipio de la Ciudad de Salta para los Barrios Santa Ana I, San Carlos, Limache, Periodista, El Tribuno, Palacio, Don Emilio, Ciudad Valdivia, San Remo,

Solidaridad y San Ignacio, de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal

ARTICULO 2°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

SOSA

SALTA, 02 de Octubre de 2018.-

RESOLUCION N° 1884

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 064134-NP-2018

VISTO el presente expediente, la contratación del Servicio de Mantenimiento Integral de Platabandas, comprendido en el marco del Proyecto Integral de Parquización y Embellecimiento de las Áreas Verdes del Municipio Capital y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra nota expedida por la Dirección General de Auditoría de Contrataciones, solicitando la contratación de Servicios de Mantenimiento Integral de Platabandas en distintas zonas de nuestra ciudad, precisamente en Avenida Entre Ríos desde calle Junín hasta calle Simón Bolívar, donde se encuentran 60 maceteros de hierro con rosas Iceberg, distribuidos a lo largo de la platabanda. Todo ello en consistencia con el plan integral de embellecimiento del ejido Municipal.

QUE, a fs. 04 obra Nota de Pedido N° 02365/2018 confirmada;

QUE, a fs. 05/07 obra la correspondiente Memoria Técnica donde consta cómo se efectuaran los trabajos en base a los servicios de mantenimiento de las platabandas, por una superficie de 1.200 metros cuadrados;

QUE, a fs. 08/09 la Dirección de Fiscalización de Servicios Públicos dictamina, fundamentando con respecto a la competencia municipales en lo relativo al urbanismo, higiene y salubridad de los habitantes, establecido en la Constitución Provincial y la Carta Orgánica Municipal, concluyendo hacer lugar al correspondiente pedido de contratación;

QUE, la contratación del servicio en cuestión se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96 y sus modificatorios 440 y 711/16;

QUE a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR la MEMORIA TÉCNICA para el llamado a Contratación de Servicio de Mantenimiento Integral de Platabandas, comprendido en el marco del Proyecto Integral de Parquización y Embellecimiento de las Áreas Verdes del Municipio de la Ciudad de Salta para los siguientes puntos en 1.200 m² sobre Avenida Entre Ríos desde calle Junín hasta calle Simón Bolívar, donde se encuentran 60 maceteros de hierro con rosas Iceberg, distribuidos a lo largo de la platabanda

ARTICULO 2°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

SOSA

SALTA, 02 de Octubre de 2018.-

RESOLUCION N° 1885

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 064132-NP-2018

VISTO que el presente expediente, la contratación del Servicio de Mantenimiento Integral de Platabandas, comprendido en el marco del Proyecto Integral de Parquización y Embellecimiento de las Áreas Verdes del Municipio Capital y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra nota expedida por la Dirección General de Auditoría de Contrataciones, solicitando la contratación de Servicios de Mantenimiento Integral de Platabandas en distintas zonas de nuestra ciudad, precisamente en los siguientes puntos, desde Colegio San Pablo hasta rotonda de Circunvalación 800m2 de canteros con rosas Iceberg y 800m2 de césped y árboles. Rotonda de Circunvalación 600m2. Desde rotonda de Circunvalación hasta Almudena 1.200m2 de canteros con rosas Iceberg y 1.200m2 de césped y árboles. Rotonda de 200m2. Desde rotonda hasta El Típal 1.400m2 de césped y árboles. Canteros de los 9 playones (áreas de descanso) y alrededores 800m2. Todo ello en consistencia con el plan integral de embellecimiento del ejido Municipal.

QUE, a fs. 04 obra Nota de Pedido N° 02366/2018 confirmada;

QUE, a fs. 05/07 obra la correspondiente Memoria Técnica donde consta cómo se efectuaran los trabajos en base a los servicios de mantenimiento de las platabandas, por una superficie de 7.000 metros cuadrados;

QUE, a fs. 08/09 la Dirección de Fiscalización de Servicios Públicos dictamina, fundamentando con respecto a la competencia municipales en lo relativo al urbanismo, higiene y salubridad de los habitantes, establecido en la Constitución Provincial y la Carta Orgánica Municipal, concluyendo hacer lugar al correspondiente pedido de contratación;

QUE, la contratación del servicio en cuestión se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96 y sus modificatorios 440 y 711/16;

QUE a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR la MEMORIA TÉCNICA para el llamado a Contratación de Servicio de Mantenimiento Integral de Platabandas, comprendido en el marco del Proyecto Integral de Parquización y Embellecimiento de las Áreas Verdes del Municipio de la Ciudad de Salta para los siguientes puntos, desde Colegio San Pablo hasta rotonda de Circunvalación 800m2 de canteros con rosas Iceberg y 800m2 de césped y árboles. Rotonda de Circunvalación 600m2. Desde rotonda de Circunvalación hasta Almudena 1.200m2 de canteros con rosas Iceberg y 1.200m2 de césped y árboles. Rotonda de 200m2. Desde rotonda hasta El Típal 1.400m2 de césped y árboles. Canteros de los 9 playones (áreas de descanso) y alrededores 800m2

ARTICULO 2°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

SOSA

SALTA, 02 de Octubre de 2018.-

RESOLUCION N° 1886

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 064128-NP-2018

VISTO que el presente expediente, la contratación del Servicio de Mantenimiento Integral de Platabandas, comprendido en el marco del Proyecto Integral de Parquización y Embellecimiento de las Áreas Verdes del Municipio Capital y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs.01/02 obra nota expedida por la Dirección General de Auditoría de Contrataciones, solicitando la contratación de Servicios de Mantenimiento Integral de Platabandas en distintas zonas de nuestra ciudad, precisamente en los siguientes puntos, desde Avenida Hipólito Irigoyen intersección Avenida San Martín hasta plazoleta Cervantes, Avenida Reyes Católicos al 1300, incluye Plazoleta Isabel La Católica, Monumento Arquitecto Sepúlveda y Plazoleta de la Amistad. Todo ello en consistencia con el plan integral de embellecimiento del ejido Municipal.

QUE, a fs. 05 obra Nota de Pedido N° 02367/2018 confirmada;

QUE, a fs. 06/09 obra la correspondiente Memoria Técnica donde consta cómo se efectuaran los trabajos en base a los servicios de mantenimiento de las platabandas, por una superficie de 27.400 metros cuadrados;

QUE, a fs. 10/11 la Dirección de Fiscalización de Servicios Públicos dictamina, fundamentando con respecto a la competencia municipales en lo relativo al urbanismo, higiene y salubridad de los habitantes, establecido en la Constitución Provincial y la Carta Orgánica Municipal, concluyendo hacer lugar al correspondiente pedido de contratación;

QUE, la contratación del servicio en cuestión se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96 y sus modificatorios 440 y 711/16;

QUE a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR la MEMORIA TÉCNICA para el llamado a Contratación de Servicio de Mantenimiento Integral de Platabandas, comprendido en el marco del Proyecto Integral de Parquización y Embellecimiento de las Áreas Verdes del Municipio de la Ciudad de Salta para los siguientes puntos, Avenida Hipólito Irigoyen intersección Avenida San Martín hasta plazoleta Cervantes, Avenida Reyes Católicos al 1300, incluye Plazoleta Isabel La Católica, Monumento Arquitecto Sepúlveda y Plazoleta de la Amistad, de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal

ARTICULO 2°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

SOSA

SALTA, 02 de Octubre de 2018.-

RESOLUCION N° 1887

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 064130-NP-2018

VISTO que el presente expediente, la contratación del Servicio de Mantenimiento de Peatonales, comprendido en el marco del Proyecto Integral de Parquización y Embellecimiento de las Áreas Verdes del Municipio Capital y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs.01 obra nota expedida por la Dirección General de Auditoría de Contrataciones, solicitando la contratación de Servicios de Mantenimiento de peatonales Alberdi, Florida y Caseros en el casco céntrico de nuestra ciudad, precisamente en los siguientes puntos, desde Calle Peatonal Alberdi entre calle Caseros y Av. San Martín y Peatonal Florida entre calle Caseros y Av. San Martín y Peatonal Caseros entre Alberdi y Florida. Incluye Monumento Cuchi Leguizamón y Plazoleta IV Siglos. Todo ello en consistencia con el plan integral de embellecimiento del ejido Municipal.

QUE, a fs. 04 obra Nota de Pedido N° 02368/2018 confirmada;

QUE, a fs. 05/08 obra la correspondiente Memoria Técnica donde consta cómo se efectuaran los trabajos en base a los servicios de mantenimiento de las peatonales;

QUE, a fs. 09/10 la Dirección de Fiscalización de Servicios Públicos dictamina, fundamentando con respecto a la competencia municipales en lo relativo al urbanismo, higiene y salubridad de los habitantes, establecido en la Constitución Provincial y la Carta Orgánica Municipal, concluyendo hacer lugar al correspondiente pedido de contratación;

QUE, la contratación del servicio en cuestión se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96 y sus modificatorios 440 y 711/16;

QUE a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR la MEMORIA TÉCNICA para el llamado a Contratación de Servicio de Mantenimiento Integral de Peatonales, comprendido en el marco del Proyecto Integral de Parquización y Embellecimiento de las Áreas Verdes del Municipio de la Ciudad de Salta para los siguientes puntos, desde Calle Peatonal Alberdi entre calle Caseros y Av. San Martín y Peatonal Florida entre calle Caseros y Av. San Martín y Peatonal Caseros entre Alberdi y Florida. Incluye Monumento Cuchi Leguizamón y Plazoleta IV Siglos, de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal

ARTICULO 2°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

SOSA

SALTA, 03 de Octubre de 2018.-

RESOLUCION N° 1888

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 32526-SG-2018

VISTO, el presente expediente, mediante el cual se solicita la designación de **COMISIÓN de ANÁLISIS** sobre el Proyecto presentado como **Iniciativa Privada de la Empresa Metalnor Ecomet S.R.L.** para el retiro y compactación de los automóviles ubicados en los canchones municipales y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 82 consta acta municipal N° 22 de fecha 14 de mayo de 2018, donde se realiza la entrega formal de la Iniciativa Privada;

QUE a fs. 86 se adjunta Nota Siga N° 14662-2018 al expediente de referencia, donde la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos propone a los funcionarios que integrarán comisión de análisis del Proyecto de Iniciativa Privada;

QUE a fs. 88 toma conocimiento la Procuración General de la Municipalidad, sobre quienes son las personas que conformarán la Comisión del Proyecto presentado como iniciativa privada;

QUE a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.- CREAR la **COMISIÓN DE ANÁLISIS** sobre proyecto de **INICIATIVA PRIVADA** de la Empresa **METALNOR ECOMET S.R.L.** para el retiro y compactación de los automóviles ubicados en los canchones municipales

ARTICULO 2°.- DESIGNAR como miembros integrantes de la comisión creada en el artículo anterior del presente, a los siguientes funcionarios:

C.P.N. Elizabeth Baequen – Directora de Servicios Concesionadas.-

Dr. Santiago Velazco – Director de Fiscalización de Servicios Públicos.-

Ing. Alberto Soria – Director de Inspección y Certificación de Servicios.-

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR el presente instrumento legal a la firma **METALNOR ECOMET S.R.L**

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín oficial Municipal y archivar

GALINDEZ

SALTA, 03 de Octubre de 2018.-

RESOLUCION N° 1889

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 83926-SG-2017

VISTO, el presente expediente, mediante el cual se solicita la designación de la **COMISIÓN PERMANENTE DE INSPECCIÓN DE LA CONCESIÓN** conforme a los términos fijados en el **PLIEGO** y;

CONSIDERANDO:

QUE habiéndose celebrado el contrato de "**CONCESIÓN INTEGRAL DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN LA CIUDAD DE SALTA CAPITAL**" mediante Decreto N° 319/2018 de fecha 23 de abril de 2018;

QUE el artículo 1° del Contrato de Concesión, establece como Autoridad de Aplicación a la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, que a través de una comisión permanente, conforme a los términos fijados en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, llevará a cabo el control del cumplimiento del servicio concesionado;

QUE a fs.5289 del expediente de referencia, la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, propone a los funcionarios que formarán parte de la comisión correspondiente;

QUE a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CREAR la **COMISIÓN PERMANENTE DE INSPECCIÓN DE LA CONCESIÓN** que controlará el servicio concesionado conforme a los términos fijados en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares y del Contrato de Concesión

ARTICULO 2°.- DESIGNAR como miembros integrantes de la comisión creada en el artículo anterior del presente, a los siguientes funcionarios:
Sr. Ignacio Martínez Sosa – Subsecretario de Ambiente y Servicios Públicos.-

Sr. Normando Zuñiga – Director General de Servicios Públicos.-

Sr. Martín Morales – Director General de Auditoría de Contrataciones.-

Dr. Santiago Velazco – Director de Fiscalización de Servicios Públicos.-

C.P.N. Elizabeth Baequen – Directora de Servicios de Concesionados.-

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR el presente instrumento legal a la firma concesionaria del servicio, LUSAL – MANTELECTRIC I.C.I.S.A.- ILUBAIRES S.A. U.T

ARTICULO 4°.-TOMAR razón la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín oficial Municipal y archivar

GALINDEZ

SALTA, 04 de Octubre de 2018.-

RESOLUCION N°1890

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 062293-NP-2018

VISTO, la Resolución N° 1818 de fecha 24/09/18 donde se solicita la **CONTRATACIÓN** del **SERVICIO** de **LIMPIEZA** del **CANAL ROBERTO ROMERO** y;

CONSIDERANDO:

QUE se procede a rectificar por un error de tipo la inconsistencia del cuarto párrafo entre el monto en número y letras de la citada resolución, el cual quedará redactado de la siguiente manera, precio final del Servicio de Limpieza del Canal referenciado en el párrafo anterior, es de **\$ 503.783,28 (Pesos Quinientos Tres Mil Setecientos Ochenta y Tres con 28/100) IVA Incluido;**

QUE a los fines de subsanar los equívocos, conforme al art. 76 de la Ley 5348 de Procedimientos Administrativos que dispone "en cualquier momento podrán rectificarse de oficio los errores materiales y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto", corresponde la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RECTIFICAR el cuarto párrafo de los considerandos de la Resolución N° 1818, de fecha 24 de Setiembre de 2018 del expediente N° 062293-NP-2018.

ARTICULO 2°-APROBAR MEMORIA TECNICA para el llamado a **CONTRATACION** de **SERVICIOS** de **Desmalezados**, **contratación** de **maquinaria y mano de obra**, para **realizar la Limpieza del CANAL ROBERTO ROMERO**, desde **Avda. Juan Manuel de Rosas** hasta **Avda. Ex Combatientes de Malvinas**. El monto aproximado es de **\$ 503.783,28 (Pesos Quinientos Tres Mil Setecientos Ochenta y Tres con 28/100**

ARTICULO 3°.- REMITIR las presentes actuaciones a la Secretaría de Hacienda para dar continuidad a la contratación referenciada

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Subsecretaría de Contrataciones de la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos con sus dependencias correspondientes

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín oficial Municipal y archivar

GALINDEZ

SALTA, 04 de Octubre de 2018.-

RESOLUCION N° 1891

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 84936-SG-2017

VISTO la Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **ALVAREZ, MURILLO DAVID, D.N.I. 17.633.527**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**Bar- Restaurante con Espectáculo Artístico**", en un local sito en calle Gral. Balcarce N° 717, de la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs.01 obra formulario de solicitud de Habilitación comercial para el rubro "**Bar- Restaurante con Espectáculo Artístico**", en un local sito en calle Gral. Balcarce N° 717, de la ciudad de Salta;

QUE a fs. 12/13 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental y la Solicitud de Categorización, para el rubro "**Bar- Restaurante con Espectáculo Artístico**";

QUE a fs. 112 obra el formulario de Localización de Actividades emitido por la Dirección General de Habilitaciones, en el que consta que el rubro desarrollado por el proponente es "**Bar- Restaurante con Espectáculo Artístico**";

QUE a fs. 131/132 la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, y teniendo en cuenta lo establecido por la Ordenanza N° 12.745, en el art. 6° III incs. a), b) y c) y en el art. 10° de la misma, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales y Estadísticas Ambientales de la Municipalidad de Salta sugiere Categorizar la actividad del Expediente mencionado como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**Bar- Restaurante con Espectáculo Artístico**", desarrollada en un local sito en calle Gral. Balcarce N° 717, de la ciudad de Salta;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE, asimismo, el artículo 25 de la Ordenanza 12.745 dispone que: "El **Certificado de Aptitud Ambiental Municipal deberá renovarse por lo menos cada dos (2) años, salvo que se generen, manipulen, transporten, traten o dispongan residuos peligrosos, en cuyo caso la renovación deberá ser anual**...

QUE por lo tanto, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**BAR- RESTAURANTE CON ESPECTÁCULO ARTÍSTICO**", desarrollada por el **SR. ALVAREZ MURILLO DAVID, D.N.I. 17.633.527**, en un local sito en calle Gral. Balcarce N° 717 de la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por la **Ordenanza N° 12.745, en el art. 6° III incs. a), b) y c) y en el art. 10° de la misma**.

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**BAR- RESTAURANTE CON ESPECTÁCULO ARTÍSTICO**", presentada por el **SR. ALVAREZ MURILLO DAVID, D.N.I. 17.633.527**, desarrollada en un local sito en calle Gral. Balcarce N° 717 de la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del **SR. ALVAREZ MURILLO DAVID, D.N.I. 17.633.5279**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 78.492** correspondiente a la actividad "**BAR- RESTAURANTE CON ESPECTÁCULO ARTÍSTICO**", desarrollada en un local sito en calle Gral. Balcarce N° 717, de la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- EL titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes. En particular el proponente deberá: 1.- Realizar en periodos no mayores a doce (12) meses controles de mediciones de ruidos durante el desarrollo de alguno de los espectáculos en vivo. Dichas mediciones deben estar realizadas por un Profesional idóneo, habilitado por COPAIPA, presentando en el informe las recomendaciones o sugerencias que surjan a partir de los resultados obtenidos. **Dichos informes deben ser presentados ante la Dirección General de Control Ambiental, o el órgano que la reemplace, cuando la misma lo solicite o durante el trámite de Renovación del C.A.A.M.** 2.- No deberá adicionar medios de amplificación para el desarrollo de espectáculos en el local.3.- Durante el funcionamiento deberá mantener las puertas cerradas (no bloqueadas) de acceso al salón. 4- Los niveles sonoros internos del local comercial no deberán superar los niveles máximos permitidos por Ley N° 19587/72 y Dec. 351/79. 5- Deberá **ABSTENERSE** de reproducir audio y/o video en lugares abiertos o vía pública. Caso contrario será pasible de sanciones. 6- En el caso de incumplimiento de los incisos 1 al 6 se tendrá por revocado el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal.

ARTICULO 6°.- NOTIFICAR al **SR. ALVAREZ MURILLO DAVID, D.N.I. 17.633.5279**, la presente Resolución.-

ARTICULO 7°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 8°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

Salta, 04 de Octubre de 2018.-

RESOLUCION N° 1892
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N°19253-SG-2015

VISTO:

La Solicitud de Renovación de C.A.A.M. formalizada por la firma **CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE SALTA, CUIT N° 30-51768409-7**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **CLUB SOCIAL - SALON DE EVENTOS - CANCHA DE FUTBOL (01)**, código de actividad N° **939919 - 949016 - 949027** en un local sito en **Lote A3 - FINCA LAS COSTAS**, catastro N° **115813** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 239 el solicitante presentó solicitud de Renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (**CAAM**).

QUE, a fs. 128 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **1766/15** con **PADRON AMBIENTAL SLA-75684**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. 253 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 272 rola Inspección realizada por la Dirección de Inspección Ambiental, con fecha 29 de agosto de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la que se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, según auditoría ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CLUB SOCIAL - SALON DE EVENTOS - CANCHA DE FUTBOL (01)**, presentada por la firma **CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE SALTA C.U.I.T. N° 30-51768409-7**, desarrollada en un local sito en **Lote A3 - FINCA LAS COSTAS**, catastro N° **115813** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE SALTA**, CUIT N° **30-51768409-7** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-75684** correspondiente a la actividad **CLUB SOCIAL - SALON DE EVENTOS - CANCHA DE FUTBOL (01)**, código de actividad N° **939919 - 949016 - 949027** a desarrollarse en el local sito en **Lote A3 - FINCA LAS COSTAS**, catastro N° **115813** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE SALTA**, CUIT N° **30-51768409-7** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días;

REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 04 de Octubre de 2018.-

RESOLUCION N° 1893
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 24677-SG-2018

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la firma **NEOGRAPHIC S.R.L.**, CUIT N° **30-71597427-0**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **IMPRESA**, código de actividad N° **342017** en un local sito en **Calle LERMA N° 1307, B° AREA CENTRO**, catastro N° **18966** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 28 obra Certificado de Localización otorgado por el **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 22 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 30 y 31 obra inspección realizada por el Departamento de Inspección ambiental con fecha 15 de mayo de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la que se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **IMPRESA** desarrollada en el local comercial ubicado en **Calle LERMA N° 1307, B° AREA CENTRO**,

catastro N° 18966 de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **IMPRESA**, código de actividad N° 342017, desarrollada por la firma **NEOGRAPHIC S.R.L.**, CUIT N° 30-71597427-0, en un local sito en **Calle LERMA N° 1307, B° AREA CENTRO**, catastro N° 18966 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **IMPRESA**, presentada por la firma **NEOGRAPHIC S.R.L.**, CUIT N° 30-71597427-0, desarrollada en un local sito en **Calle LERMA N° 1307, B° AREA CENTRO**, catastro N° 18966 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma **NEOGRAPHIC S.R.L.**, CUIT N° 30-71597427-0 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-78476** correspondiente a la actividad **IMPRESA**, código de actividad N° 342017 a desarrollarse en el local sito en **Calle LERMA N° 1307, B° AREA CENTRO**, catastro N° 18966 de esta ciudad

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **NEOGRAPHIC S.R.L.**, CUIT N° 30-71597427-0 la presente Resolución

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 04 de Octubre de 2018.-

RESOLUCION N° 1894
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 59204-SG-2018

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la firma **SABORES Y SERVICIOS S.R.L.**, CUIT N° 30-71493376-7, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **CONFITERIA - RESTAURANTE SIN ESPECTACULO**, código de actividad N° 631051 - 631019 en un local sito en **avenida BELGRANO N° 223, B° AREA CENTRO**, catastro N° 89597 de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 70 obra Certificado de Localización otorgado por el **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 74 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 68 obra inspección realizada por el Departamento de Inspección ambiental con fecha 15 de septiembre de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la que se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **CONFITERIA - RESTAURANTE SIN ESPECTACULO** desarrollada en el local comercial ubicado en **avenida BELGRANO N° 223, B° AREA CENTRO**, catastro N° 89597 de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa

ambiental en vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CONFITERIA - RESTAURANTE SIN ESPECTACULO**, código de actividad N° 631051 - 631019, desarrollada por la firma **SABORES Y SERVICIOS S.R.L., CUIT N° 30-71493376-7**, en un local sito en **avenida BELGRANO N° 223, B° AREA CENTRO**, catastro N° 89597 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CONFITERIA - RESTAURANTE SIN ESPECTACULO**, presentada por la firma **SABORES Y SERVICIOS S.R.L., CUIT N° 30-71493376-7**, desarrollada en un local sito en **avenida BELGRANO N° 223, B° AREA CENTRO**, catastro N° 89597 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma **SABORES Y SERVICIOS S.R.L., CUIT N° 30-71493376-7** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-78487** correspondiente a la actividad **CONFITERIA - RESTAURANTE SIN ESPECTACULO**, código de actividad N° 631051 - 631019 a desarrollarse en el local sito en **avenida BELGRANO N° 223, B° AREA CENTRO**, catastro N° 89597 de esta ciudad

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **SABORES Y SERVICIOS S.R.L., CUIT N° 30-71493376-7** la presente Resolución

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 04 de Octubre de 2018.-

RESOLUCION N° 1895
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 26659-SG-2018

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la Sr. **ALICIA PIMENTEL, D.N.I. N° 17,580,899**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **VENTA DE LUBRICANTES Y ACCESORIOS PARA MOTOS - LUBRICENTRO**, código de actividad N° 611182 - 624284 - 951315 en un local sito en **Calle FELIPE VARELA N° 1129, B° NORTE GRANDE**, catastro N° 118556 de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 27 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 24 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 31 rola inspección realizada por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 16 de agosto de 2018 la cual se encuentra aprobada.

QUE, a fs. 32 y 33 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **VENTA DE LUBRICANTES Y ACCESORIOS PARA MOTOS - LUBRICENTRO** desarrollada en el local comercial ubicado en **Calle FELIPE VARELA N° 1129, B° NORTE GRANDE**, catastro N° 118556 de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en

el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE LUBRICANTES Y ACCESORIOS PARA MOTOS - LUBRICENTRO**, código de actividad N° 611182 - 624284 - 951315, desarrollada por la Sra. **ALICIA PIMENTEL, D.N.I. N° 17,580,899**, en un local sito en **Calle FELIPE VARELA N° 1129, B° NORTE GRANDE**, catastro N° 118556 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE LUBRICANTES Y ACCESORIOS PARA MOTOS - LUBRICENTRO** presentada por la Sra. **ALICIA PIMENTEL, D.N.I. N° 17,580,899**, desarrollada en un local sito en **Calle FELIPE VARELA N° 1129, B° NORTE GRANDE**, catastro N° 118556, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **ALICIA PIMENTEL, D.N.I. N° 17,580,899**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-78475** correspondiente a la actividad **VENTA DE LUBRICANTES Y ACCESORIOS PARA MOTOS - LUBRICENTRO**, código de actividad N° 611182 - 624284 - 951315 a desarrollarse en el local sito en **Calle FELIPE VARELA N° 1129, B° NORTE GRANDE**, catastro N° 118556, de esta ciudad

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **ALICIA PIMENTEL, D.N.I. N° 17,580,899** la presente Resolución

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

Salta, 04 de Octubre de 2018.-

RESOLUCION N° 1896
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 20991/08

VISTO:

La Solicitud de Renovación formalizada por la Sra. **MARIA ELIZABET HERNANDEZ, D.N.I. 10,493,854** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **ELABORACION Y VENTA DE SANDWICHES - DESPENSA**, código de actividad N° 621056 - 624403, en un local sito en **avenida FAUSTINO SARMIENTO N° 256, B° AREA CENTRO**, catastro N° 5493 de esta ciudad, y :

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 100 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

QUE, a fs. 60 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° 0310/13, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. 101 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 97 obra informe realizado por el Departamento de inspección Ambiental con fecha 19 de junio de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ELABORACION Y VENTA DE SANDWICHES - DESPENSA**, presentada por la **Sra. MARIA ELIZABET HERNANDEZ, D.N.I. N° 10,493,854**, desarrollada en un local sito en **avenida FAUSTINO SARMIENTO N° 256, B° AREA CENTRO** catastro N° 5493 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la **Sra. MARIA ELIZABET HERNANDEZ, D.N.I. N° 10,493,854** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-65029** correspondiente a la actividad **ELABORACION Y VENTA DE SANDWICHES - DESPENSA**, código de actividad N° 621056 - 624403 a desarrollarse en el local sito en **avenida FAUSTINO SARMIENTO N° 256, B° AREA CENTRO** catastro N° 5493 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la **Sra. MARIA ELIZABET HERNANDEZ, D.N.I. N° 10,493,854** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 04 de Octubre de 2018.-

RESOLUCION N° 1897
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 10229-SG-2018

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **DIEGO LEONEL ALCOCER, D.N.I. N° 36,815,523**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **CONFITERIA SIN ESPECTACULO**, código de actividad N° 631051 en un local sito en **calle MITRE N° 1201 - Local 4, B° EL PILAR**, catastro N° 172740 de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 52 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 36 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 56 rola inspección realizada por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 6 de agosto de 2018 la cual se

encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **CONFITERIA SIN ESPECTACULO** desarrollada en el local comercial ubicado en **calle MITRE N° 1201 - Local 4, B° EL PILAR**, catastro N° 172740 de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CONFITERIA SIN ESPECTACULO**, código de actividad N° 631051, desarrollada por el Sr. **DIEGO LEONEL ALCOCER, D.N.I. N° 36,815,523**, en un local sito en **calle MITRE N° 1201 - Local 4, B° EL PILAR**, catastro N° 172740 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CONFITERIA SIN ESPECTACULO** presentada por el

Sr. **Diego Leonel Alcocer, D.N.I. Nº 36,815,523**, desarrollada en un local sito en **calle Mitre Nº 1201 - Local 4, Bº El Pilar**, catastro Nº **172740**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **emitir** la Declaración de Impacto ambiental y Social

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor del Sr. **Diego Leonel Alcocer, D.N.I. Nº 36,815,523**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL Nº SLA-78459** correspondiente a la actividad **CONFITERIA SIN ESPECTACULO**, código de actividad Nº **631051** a desarrollarse en el local sito en **calle Mitre Nº 1201 - Local 4, Bº El Pilar**, catastro Nº **172740**, de esta ciudad

ARTICULO 4º.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la **emisión** de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR al Sr. **Diego Leonel Alcocer, D.N.I. Nº 36,815,523** la presente Resolución

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 7º.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 04 de Octubre de 2018.-

RESOLUCION Nº 1898
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. Nº 82132-SG-2014

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **JUAN LUCAS CHINCHILLA BOUTONET, D.N.I. Nº 31,173,921**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA (01) - EMBUTIDOS FRESCOS - DESPENSA**, código de actividad Nº **621013 - 624403** en un local sito en **calle Coronel Moldes Nº 118, Bº Campo Caseros**, catastro Nº **90054** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 34 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 29 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 33 rola inspección realizada por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 3 de julio de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a

las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza Nº 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6º, Item III, de la Ordenanza Nº 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9º de la Ordenanza Nº 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA (01) - EMBUTIDOS FRESCOS - DESPENSA** desarrollada en el local comercial ubicado en **calle Coronel Moldes Nº 118, Bº Campo Caseros**, catastro Nº **90054** de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA (01) - EMBUTIDOS FRESCOS - DESPENSA**, código de actividad Nº **621013 - 624403**, desarrollada por el Sr. **JUAN LUCAS CHINCHILLA BOUTONET, D.N.I. Nº 31,173,921**, en un local sito en **calle Coronel Moldes Nº 118, Bº Campo Caseros**, catastro Nº **90054** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6º, Item III, de la Ordenanza Nº 12.745

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA (01) -**

EMBUTIDOS FRESCOS - DESPENSA presentada por el Sr. **JUAN LUCAS CHINCHILLA BOUTONET, D.N.I. N° 31,173,921**, desarrollada en un local sito en **calle CORONEL MOLDES N° 118, B° CAMPO CASEROS**, catastro N° **90054**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **JUAN LUCAS CHINCHILLA BOUTONET, D.N.I. N° 31,173,921**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-78456** correspondiente a la actividad **CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA (01) - EMBUTIDOS FRESCOS - DESPENSA**, código de actividad N° **621013 - 624403** a desarrollarse en el local sito en **calle CORONEL MOLDES N° 118, B° CAMPO CASEROS**, catastro N° **90054**, de esta ciudad

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **JUAN LUCAS CHINCHILLA BOUTONET, D.N.I. N° 31,173,921** la presente Resolución

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 04 de Octubre de 2018.-

RESOLUCION N° 1899
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 21692-SG-2018

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la Sr. **STELLA MARIS CHAUQUE, D.N.I. N° 21,750,924**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **CENTRO DE PILATES**, código de actividad N° **949027** en un local sito en **Calle ESTECO N° 137, B° AREA CENTRO**, catastro N° **69781** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 39 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 46 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 44 rola inspección realizada por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 17 de agosto de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial,

en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **CENTRO DE PILATES** desarrollada en el local comercial ubicado en **Calle ESTECO N° 137, B° AREA CENTRO**, catastro N° **69781** de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CENTRO DE PILATES**, código de actividad N° **949027**, desarrollada por la Sr. **STELLA MARIS CHAUQUE, D.N.I. N° 21,750,924**, en un local sito en **Calle ESTECO N° 137, B° AREA CENTRO**, catastro N° **69781** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CENTRO DE PILATES** presentada por la Sr. **STELLA MARIS CHAUQUE, D.N.I. N° 21,750,924**, desarrollada en un local sito en **Calle ESTECO N° 137, B° AREA CENTRO**, catastro N° **69781**, de la

ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **STELLA MARIS CHAUQUE**, D.N.I. N° 21.750.924, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-78463** correspondiente a la actividad **CENTRO DE PILATES**, código de actividad N° 949027 a desarrollarse en el local sito en **Calle ESTECO N° 137, B° AREA CENTRO**, catastro N° 69781, de esta ciudad

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **STELLA MARIS CHAUQUE**, D.N.I. N° 21.750.924 la presente Resolución

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 04 de Octubre de 2018.-

RESOLUCION N° 1900
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 5888-SG-2018

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la Sr. **GRACIELA FRANCISCA MOREIRA**, D.N.I. N° 17.580.284, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS - VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS**, código de actividad N° 624403 - 621072 - 621021 en un local sito en **calle DOMINGO MARIMON N° 573, B° AUTODROMO**, catastro N° 52370 de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 27 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 12 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 32 rola inspección realizada por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 16 de agosto de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS - VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS** desarrollada en el local comercial ubicado en **calle DOMINGO MARIMON N° 573, B° AUTODROMO**, catastro N° 52370 de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS - VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS**, código de actividad N° 624403 - 621072 - 621021, desarrollada por la Sra. **GRACIELA FRANCISCA MOREIRA**, D.N.I. N° 17.580.284, en un local sito en **calle DOMINGO MARIMON N° 573, B° AUTODROMO**, catastro N° 52370 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS - VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS** presentada por la Sra. **GRACIELA FRANCISCA MOREIRA**, D.N.I. N°

17,580,284, desarrollada en un local sito en **calle DOMINGO MARIMON N° 573, B° AUTODROMO**, catastro N° 52370, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **GRACIELA FRANCISCA MOREIRA, D.N.I. N° 17,580,284, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-78454** correspondiente a la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS - VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS**, código de actividad N° 624403 - 621072 - 621021 a desarrollarse en el local sito en **calle DOMINGO MARIMON N° 573, B° AUTODROMO**, catastro N° 52370, de esta ciudad

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **GRACIELA FRANCISCA MOREIRA, D.N.I. N° 17,580,284** la presente Resolución

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 04 de Octubre de 2018.-

RESOLUCION N° 1901
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 26849-SG-2018

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **RAMON ANTONIO DIAZ, D.N.I. N° 12,935,053**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**, código de actividad N° 621013 en un local sito en **calle ZUVIRIA N° 1585 - Local 1, B° AREA CENTRO**, catastro N° 160013 de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 24 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 25 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 21 rola inspección realizada por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 8 de junio de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a

las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA** desarrollada en el local comercial ubicado en **calle ZUVIRIA N° 1585 - Local 1, B° AREA CENTRO**, catastro N° 160013 de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**, código de actividad N° 621013, desarrollada por el Sr. **RAMON ANTONIO DIAZ, D.N.I. N° 12,935,053**, en un local sito en **calle ZUVIRIA N° 1585 - Local 1, B° AREA CENTRO**, catastro N° 160013 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA** presentada por el Sr. **RAMON ANTONIO DIAZ, D.N.I. N° 12,935,053**, desarrollada

en un local sito en calle ZUVIRIA N° 1585 - Local 1, B° AREA CENTRO, catastro N° 160013, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. RAMON ANTONIO DIAZ, D.N.I. N° 12,935,053, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL N° SLA-78458 correspondiente a la actividad CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA, código de actividad N° 621013 a desarrollarse en el local sito en calle ZUVIRIA N° 1585 - Local 1, B° AREA CENTRO, catastro N° 160013, de esta ciudad.-

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. RAMON ANTONIO DIAZ, D.N.I. N° 12,935,053 la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar

GALINDEZ

Salta, 04 de Octubre de 2018.-

RESOLUCION N° 1902
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 36303-SG-2018

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. MARCELO JOSE PIRONA, D.N.I. N° 27,245,530, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad CONFITERIA SIN ESPECTACULO - ROTISERIA, código de actividad N° 631051 - 621056 en un local sito en avenida CHILE N° 1300, V° ARENALES, catastro N° 105998 de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 27 obra Certificado de Localización otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitación, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 22 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 26 rola inspección realizada por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 23 de julio de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad CONFITERIA SIN ESPECTACULO - ROTISERIA desarrollada en el local comercial ubicado en avenida CHILE N° 1300, V° ARENALES, catastro N° 105998 de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad CONFITERIA SIN ESPECTACULO - ROTISERIA, código de actividad N° 631051 - 621056, desarrollada por el Sr. MARCELO JOSE PIRONA, D.N.I. N° 27,245,530, en un local sito en avenida CHILE N° 1300, V° ARENALES, catastro N° 105998 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad CONFITERIA SIN ESPECTACULO - ROTISERIA presentada por el Sr. MARCELO JOSE PIRONA, D.N.I. N° 27,245,530, desarrollada en un local sito en avenida CHILE N° 1300, V° ARENALES, catastro N° 105998, de la ciudad de Salta, de acuerdo a

los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **MARCELO JOSE PIRONA**, D.N.I. N° 27,245,530, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-78461** correspondiente a la actividad **CONFITERIA SIN ESPECTACULO - ROTISERIA**, código de actividad N° 631051 - 621056 a desarrollarse en el local sito en **avenida CHILE N° 1300, V° ARENALES**, catastro N° 105998, de esta ciudad

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la **emisión** de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **MARCELO JOSE PIRONA**, D.N.I. N° 27,245,530 la presente Resolución

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

SALTA, 04 de Octubre de 2018.-

RESOLUCIÓN N° 1903
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: D.A. N° 13686/2016 - 15986/2017

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie GREVILLEA (mal identificado como Pino), el cual se encuentra implantado en B° San Fco. Solano Mza. 252 C, Casa 27;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 y 02 obran Denuncias Ambientales, mediante las cuales la Sra. García Eliana, D.N.I. N° 30.806.245, solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 03 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia, mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie GREVILLEA (mal identificado como Pino), de gran porte;

QUE, del referido Informe surge que el forestal se halla mal implantado en vereda impidiendo la normal circulación peatonal, sus raíces quedaron expuestas impidiendo la construcción de una vereda adecuada, sus ramas se enredaron en el cableado de servicios públicos, por lo que se sugiere la extracción;

QUE, a fs. 04/06 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 08 obra dictamen e informe del Director General de Espacios Verdes, la cual autoriza la extracción del mencionado forestal, debido a que no es una especie apta para arbolado urbano, es de gran porte representando riesgo por posibles desplomes y desprendimientos y presenta un sistema de ramificaciones que interfieren con el cableado aéreo, se sugiere la posterior reposición por un ejemplar de Lapachillo amarillo (*Handroanthus chrysotrichus*);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperables...**

c) **Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."**

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

QUE, a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente, el cual será rubricado por la Sub Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable, en virtud de las facultades otorgadas mediante Resolución N° 45/2018 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

POR ELLO:
LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de extracción, de un forestal perteneciente a la especie GREVILLEA, ubicado en B° San Fco. Solano, Mza. 252 C, Casa 27, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°. - En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria Desarrollo Ambiental Sustentable, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y obligatoria reposición, en el plazo establecido en art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Lapachillo amarillo (*Handroanthus chrysotrichus*) de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 04 de Octubre de 2018 .-

RESOLUCIÓN N° 1904
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: REPORTE N° 2538/2018 – D.A. N° 21346/2018

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie SERENO el cual se encuentra implantado en B° Los Tarcos, Casa N° 6 Manz. 818 B;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 y 02 obra Reporte, y a fs. 06 Denuncia Ambiental, mediante los cuales la Sra. Alejo Miriam Noemí, D.N.I. N° 13.284.901, solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 03 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie SERENO de mediano porte;

QUE, del referido Informe surge que el forestal mide 6m aproximadamente y tiene un D.A.P. 0.20m, muestra buen estado fitosanitario y un abundante follaje, las raíces han provocado la destrucción de la vereda en una superficie de 2,50m², se encuentra muy próximo del desagüe pluvial y del cloacal, se sugiere efectuar extracción del forestal debido a que no es una especie apta para el arbolado urbano y se encuentra en zona donde coexisten los servicios básicos de la vivienda, los que se verán afectados por la acción de las raíces en virtud del crecimiento del árbol;

QUE, a fs. 04/05 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 14 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal debido a que sus raíces levantan y rompen vereda ocasionando problemas con el medidor de agua y ordena la posterior reposición por un ejemplar de Lapachillo amarillo (*Handroanthus chrysotrichus*);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

QUE, a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente, el cual será rubricado por la Sub Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable, en virtud de las facultades otorgadas mediante Resolución N° 45/2018 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie SERENO, ubicado en Parroquia Nuestra Sra. De Luján 100 (esq. B° Los Tarcos, Mza. 818 B, casa 6, zona sur, atrás del docente); extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°. - En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria Desarrollo Ambiental Sustentable, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 3°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo legal establecido en art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Lapachillo amarillo (*Handroanthus chrysotrichus*) de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 4°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 5°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GALINDEZ

SALTA, 04 de Octubre de 2018 .-

RESOLUCIÓN N° 1905
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: REPORTE N° 3223/18

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie LIQUIDAMBAR el cual se encuentra implantado en B° Parque Belgrano, Manz. N° 9, Casa N° 13, 4ta. Etapa;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01/02 obra Reporte, mediante la cual la Sra. Marín Marcela, solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 03 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie LIQUIDAMBAR de mediano porte;

QUE, del referido Informe surge que las raíces provocaron serio daño en la vereda, levantando y desnivelándola, por tratarse de una especie no apta para el ancho de vereda de Arbolado;

QUE, a fs. 04/06 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 07 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal por no ser una especie apta según ancho de vereda, además de encontrarse mal implantado fuera de la línea de Arbolado Urbano, y ordena la posterior reposición por un ejemplar Pezuña de vaca blanca (*Bahuinia forficata*)

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

QUE, a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente, el cual será rubricado por la Sub Secretaría de Desarrollo Ambiental Sustentable, en virtud de las facultades otorgadas mediante Resolución N° 45/2018 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie LIQUIDAMBAR, ubicado en B° Parque Belgrano, Manz. N° 9, Casa N° 13, 4ta. Etapa; extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.- En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaría Desarrollo Ambiental Sustentable, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por

cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.- ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo legal establecido, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada Pezuña de Vaca Blanca (*Bahuinia forficata*) de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 04 de Octubre de 2018.-

RESOLUCIÓN N° 1906

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: 49414-SG-2015, NOTA SIGA N° 15127-2017

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de los árboles, los cuales se encuentran implantados en B° Complejo Habitacional Sur, Mza. B, Casa 17;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 y 11/12 obran Notas, mediante las cuales la Sra. Mirta Cristina Barrientos, solicita la extracción de forestales;

QUE, a fs. 04 y 09 obran Informes Técnicos de Inspección mediante los cuales, se hace saber sobre la existencia de tres forestales pertenecientes a las especies GREVILLEA (2) y JABONERO DE LA CHINA (1) de gran y mediano porte;

QUE, del referido Informe de fs. 04 surge que forestal N° 1 : se encuentra mal implantado en zona de ochava, impidiendo la visualización, así también rompe y levanta vereda, presenta raíces superficiales que rompen caminera desplazan medidor de agua, forestal N° 2: presenta raíces superficiales, las mismas levantan y rompen vereda impidiendo la normal circulación, presenta ramas que interfieren con el cableado eléctrico, se sugiere extracción de ambos;

QUE, del informe de fs. 09, se constató la existencia de un forestal perteneciente a la especie Jabonero de la China, en buen estado fitosanitario, que no necesita intervención alguna;

QUE, a fs. 05/08 y 10 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 14 obra dictamen e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción de los forestales de especie GREVILLEA, por no ser especie apta para el arbolado urbano, mal implantados en vereda angosta y haber levantado la vereda con sus raíces, además de encontrarse uno de ellos en zona de ochava y sugiere la posterior reposición por un ejemplar de Lapachillo amarillo (*Handroanthus chrysotrichus*), sin reponer el que se encuentra ubicado en zona de ochava, respecto del forestal de especie Jabonero de la China no deberá ejecutarse tarea alguna debido a que se encuentra en buen estado fitosanitario, vital y de desarrollo;

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente ordenar la extracción de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irre recuperables...

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

QUE, a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente, el cual será rubricado por la Sub Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable, en virtud de las facultades otorgadas mediante resolución N° 45/2018 de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos;

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°. - HACER LUGAR a la solicitud de extracción, de dos forestales pertenecientes a la especie GREVILLEA, ubicados en B° Complejo Habitacional Sur, Mza. B, Casa 17, respecto al forestal JABONERO DE LA CHINA no deberá ejecutarse tarea alguna, dichas extracciones pueden ser llevadas a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.- En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de la Ciudad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2° .- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable, de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta, para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies

ARTICULO 2°. - ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y obligatoria reposición, en el plazo legal establecido, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Lapachillo amarillo (*Handroanthus chrysotrichus*) de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°. - TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

SOLER

SALTA, 08 de octubre de 2018

RESOLUCION N° 1907

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 057885-SG-2018

VISTO el requerimiento de intervención de la Dirección General de Obras Públicas de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, por parte de la Dirección General de Control Ambiental para la Obtención del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) del Proyecto de obra "Nueva Planta Potabilizadora en el Dique Campo Alegre y Acueducto Norte para las zonas Norte, Este, Sureste y parte de la zona centro de Salta Capital- Primera Etapa", según Proyecto adjunto y;

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 01/02 rola Nota e imagen satelital presentada por el proponente solicitando permiso Municipal para desarrollar la obra de referencia dentro del municipio capital, adjuntando documentación a tal efecto.

QUE, a fs. 48/49 rola Declaración Jurada de Aptitud Ambiental del proyecto de obra de referencia, en la que se menciona que el objetivo de la misma es "Abastecer de agua potable y puestos de trabajo". Localización del proyecto "Dentro de la localidad de Salta, la obra se localiza en la margen este de la Avda. Bolivia, sentido sur-norte". "Dentro de la ciudad de Salta se instalaran 3535,00 m de cañería Diam. 900 mm y Diam. 800 mm", "El acueducto se ejecutara dentro del espacio verde entre la Avda. Bolivia y su colectora, y entre la Avda. Bolivia y las calles internas laterales de Ciudad del Milagro".....

QUE, a fs. 53/68 se adjuntan Respuestas de interferencia de servicios de las empresas Aguas del Norte Co.S.A.ySa, Gasnor, Telecom Argentina y Claro.

QUE, a fs. 70/74 obra Resolución N°000767/18 de la Secretaria de Medio Ambiente de la Provincia de Salta, mediante la cual EXTIENDE el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL a favor de la firma Aguas del Norte- CoSAySA a los fines de llevar adelante el proceso licitatorio y/o estudios necesarios para la futura realización de la obra denominada "Nueva Planta Potabilizadora Dique Campo Alegre y Acueducto Norte".

QUE, a fs. 75/ 167 rola PLAN DE GESTION AMBIENTAL para el proyecto: NUEVA PLANTA POTABILIZADORA EN EL DIQUE CAMPO ALEGRE Y ACUEDUCTO NORTE PARA LAS ZONAS NORTE, ESTE, SURESTE Y PARTE DE LA ZONA CENTRO DE SALTA CAPITAL- PRIMERA ETAPA

QUE, a fs. 171 rola informe de la Dirección de Catastro y Regularización Dominial en la que dice. "... se trata de terrenos que pertenecen al uso público municipal".

QUE, a fs. 172 obra informe de la Dirección de inspecciones de Servicio y Espacio Público con respecto a la **NO OBJECIÓN** de la ejecución de la obra.

QUE, a fs. 175 obra Providencia de la Subsecretaría de Desarrollo Ambiental mediante la cual informa que toma conocimiento del proyecto del expte. de referencia.

QUE, a fs. 177 obra Dictamen Técnico de la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales mediante el cual se sugiere se categorice el proyecto de obra del expte de referencia como Bajo Impacto Ambiental y Social.

QUE, para efectuar la presente Categorización se han considerado los factores contemplados en el artículo 10° de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad Competente proceda a la Categorización de la actividad/proyecto;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, el proyecto de Obra "NUEVA PLANTA POTABILIZADORA EN EL DIQUE CAMPO ALEGRE Y ACUEDUCTO NORTE PARA LAS ZONAS NORTE, ESTE, SURESTE Y PARTE DE LA ZONA CENTRO DE SALTA CAPITAL- PRIMERA ETAPA", a desarrollarse en el tramo comprendido entre Avda. Bolivia y su colectora, y Avda. Bolivia y las calles internas laterales de Ciudad del Milagro (dentro del espacio verde), a ejecutarse por la firma **SUPERCEMENTO S.A.I.C, CUIT N° 30-50288841-9** ...///CORRESPONDE A RESOLUCION N° 1907

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental y el Plan de Gestión Ambiental del proyecto de Obra "NUEVA PLANTA POTABILIZADORA EN EL DIQUE CAMPO ALEGRE Y ACUEDUCTO NORTE PARA LAS ZONAS NORTE, ESTE, SURESTE Y PARTE DE LA ZONA CENTRO DE SALTA CAPITAL- PRIMERA ETAPA", a desarrollarse en el tramo comprendido entre Avda. Bolivia y su colectora, y Avda. Bolivia y las calles internas laterales de Ciudad del Milagro (dentro del espacio verde), a ejecutarse por la firma **SUPERCEMENTO S.A.I.C, CUIT N° 30-50288841-9** y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma **SUPERCEMENTO S.A.I.C, CUIT N° 30-50288841-9**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- N° 78.501** correspondiente al proyecto de Obra "NUEVA PLANTA POTABILIZADORA EN EL DIQUE CAMPO ALEGRE Y ACUEDUCTO NORTE PARA LAS ZONAS NORTE, ESTE, SURESTE Y PARTE DE LA ZONA CENTRO DE SALTA CAPITAL-PRIMERA ETAPA", a desarrollarse en el tramo comprendido entre Avda. Bolivia y su colectora, y Avda. Bolivia y las calles internas laterales de Ciudad del Milagro (dentro del espacio verde

ARTICULO 4°.- EL titular del proyecto de la obra deberá dar cumplimiento a los Compromisos Ambientales asumidos en la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, Plan de Gestión ambiental y a lo establecido en las Interferencias de Servicios solicitadas, para evitar

degradar el ambiente y /o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **SUPERCEMENTO S.A.I.C, CUIT N° 30-50288841-9**, la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

Salta, 09 de Octubre de 2018.-

RESOLUCION N° 1908
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 16401-SG-2016

VISTO:

La Solicitud de Renovación formalizada por la Sra. **GABRIELA MARIEL GIMENEZ, D.N.I. 35.545.458** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **HOTEL CATEGORIA "1 ESTRELLA" - SIN SERVICIO DE GASTRONOMIA - VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS**, código de actividad **N° 632015 - 624403**, en un local sito en **Calle JUAN BAUTISTA ALBERDI N° 223, B° AREA CENTRO**, catastro N° 210 de esta ciudad, y :

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 116 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

QUE, a fs. 52 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **0907/16**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. 126 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 131 obra informe realizado por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 1 de agosto de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciativa entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **HOTEL CATEGORIA "1 ESTRELLA" - SIN SERVICIO DE GASTRONOMIA - VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS**, presentada por la Sra. **GABRIELA MARIEL GIMENEZ, D.N.I. N° 35,545,458**, desarrollada en un local sito en **Calle JUAN BAUTISTA ALBERDI N° 223, B° AREA CENTRO** catastro N° 210 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **GABRIELA MARIEL GIMENEZ, D.N.I. N° 35,545,458** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-76339** correspondiente a la actividad **HOTEL CATEGORIA "1 ESTRELLA" - SIN SERVICIO DE GASTRONOMIA - VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS**, código de actividad N° **632015 - 624403** a desarrollarse en el local sito en **Calle JUAN BAUTISTA ALBERDI N° 223, B° AREA CENTRO** catastro N° 210 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la **emisión** de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **GABRIELA MARIEL GIMENEZ, D.N.I. N° 35,545,458** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 09 de Octubre de 2018.-

RESOLUCION N° 1909
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 18269-SG-2016

VISTO:

La Solicitud de Renovación formalizada por el Sr. **DAVID EZEQUIEL LOPEZ, D.N.I. 37,227,418** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la renovación del respectivo

Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - PESCADERIA - EMBUTIDOS - ALMACEN POR MENOR - PRODUCTOS DIETETICOS - CAMARAS FRIGORIFICAS (3)**, código de actividad N° **621021 - 621048 - 624403**, en un local sito en **Calle ITUZAINGO N° 579, B° AREA CENTRO**, catastro N° **69446** de esta ciudad, y :

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 50 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

QUE, a fs. 23 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **1305/16**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. 57 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 63 obra informe realizado por el Departamento de inspección Ambiental con fecha 16 de agosto de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - PESCADERIA - EMBUTIDOS - ALMACEN POR MENOR - PRODUCTOS DIETETICOS - CAMARAS FRIGORIFICAS (3)**, presentada por el Sr. **DAVID EZEQUIEL LOPEZ, D.N.I. N° 37,227,418**, desarrollada en un local sito en **Calle ITUZAINGO N° 579, B° AREA CENTRO** catastro N° **69446** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **DAVID EZEQUIEL LOPEZ, D.N.I. N° 37,227,418** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-76494** correspondiente a la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - PESCADERIA - EMBUTIDOS - ALMACEN POR MENOR - PRODUCTOS DIETETICOS - CAMARAS FRIGORIFICAS (3)**, código de actividad N° **621021 - 621048 - 624403** a desarrollarse en el local sito en **Calle ITUZAINGO N° 579, B° AREA CENTRO** catastro N° **69446** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **DAVID EZEQUIEL LOPEZ, D.N.I. N° 37,227,418** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL,** archivar

GALINDEZ

Salta, 09 de Octubre de 2018.-

RESOLUCION N° 1910
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N°22608/08

VISTO:

La Solicitud de Renovación de CA.A.M. formalizada por la firma **ESTABLECIMIENTO MODELO VIRGEN DEL VALLE S.A., CUIT N° 30-50381618-7**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la Renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **PANADERIA - PASTELERIA - VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS ENVASADAS**, código de actividad N° **311715 - 311723 - 621080 - 311731 - 624403** en un local sito en **avenida BELGRANO N° 976, B° AREA CENTRO**, catastro N° **126181 - 15848** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 460 el solicitante presentó solicitud de Renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (**CAAM**).

QUE, a fs. 290 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **0647/16** con **PADRON AMBIENTAL SLA-5329**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. 462 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 448 rola Inspección realizada por la Dirección de Inspección Ambiental, con fecha 19 de junio de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la que se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a

las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, según auditoría ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **PANADERIA - PASTELERIA - VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS ENVASADAS**, presentada por la firma **ESTABLECIMIENTO MODELO VIRGEN DEL VALLE S.A. C.U.I.T. N° 30-50381618-7**, desarrollada en un local sito en **avenida BELGRANO N° 976, B° AREA CENTRO**, catastro N° **126181 - 15848** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **ESTABLECIMIENTO MODELO VIRGEN DEL VALLE S.A., CUIT N° 30-50381618-7** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-5329** correspondiente a la actividad **PANADERIA - PASTELERIA - VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS ENVASADAS**, código de actividad N° **311715 - 311723 - 621080 - 311731 - 624403** a desarrollarse en el local sito en **avenida BELGRANO N° 976, B° AREA CENTRO**, catastro N° **126181 - 15848** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **ESTABLECIMIENTO MODELO VIRGEN DEL VALLE S.A., CUIT N° 30-50381618-7** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL,** archivar

GALINDEZ

Salta, 09 de Octubre de 2018.-

RESOLUCION N° 1911
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 44699-SG-2011

VISTO:

La Solicitud de Renovación formalizada por la Sra. **MATILDE QUIPILDOR, D.N.I. 14,488,783** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **CONFITERIA**, código de actividad N° **631051**, en un local sito en **Calle ESPAÑA N° 632, B° AREEA CENTRO**, catastro N° **3505** de esta ciudad, y :

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 93 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

QUE, a fs. 91 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **1477/15**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. 95 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 107 obra informe realizado por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 107 de agosto de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CONFITERIA**, presentada por la **Sra. MATILDE QUIPILDOR, D.N.I. N° 14,488,783**, desarrollada en un local sito en **Calle ESPAÑA N° 632, B° AREEA CENTRO** catastro N° **3505** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la **Sra. MATILDE QUIPILDOR, D.N.I. N° 14,488,783** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-67328** correspondiente a la actividad **CONFITERIA**, código de actividad N° **631051** a desarrollarse en el local sito en **Calle ESPAÑA N° 632, B° AREEA CENTRO** catastro N° **3505** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la **emisión** de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la **Sra. MATILDE QUIPILDOR, D.N.I. N° 14,488,783** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 09 de Octubre de 2018.-

RESOLUCION N° 1912
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 30122-SG2016

VISTO:

La Solicitud de Renovación formalizada por el Sr. **JULIO RODRIGO GARCIA BESTREGUI, D.N.I. 29,737,381** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **VENTA DE COLCHONES Y MUEBLES**, código de actividad N° **422283 - 624020**, en un local sito en **Calle ITUZAINGO N° 315/317, B° AREA CENTRO**, catastro N° **2570** de esta ciudad, y :

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 76 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

QUE, a fs. 55 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **1349/16**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. 83 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 89 obra informe realizado por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 14 de agosto de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a

las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE COLCHONES Y MUEBLES**, presentada por el Sr. **JULIO RODRIGO GARCIA BESTREGUI, D.N.I. N° 29,737,381**, desarrollada en un local sito en **Calle ITUZAINGO N° 315/317, B° AREA CENTRO** catastro N° **2570** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **JULIO RODRIGO GARCIA BESTREGUI, D.N.I. N° 29,737,381** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-76510** correspondiente a la actividad **VENTA DE COLCHONES Y MUEBLES**, código de actividad **N° 422283 - 624020** a desarrollarse en el local sito en **Calle ITUZAINGO N° 315/317, B° AREA CENTRO** catastro N° **2570** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **JULIO RODRIGO GARCIA BESTREGUI, D.N.I. N° 29,737,381** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

Salta, 09 de Octubre de 2018.-

RESOLUCION N° 1913
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 43839-SG-2015

VISTO:

La Solicitud de Renovación formalizada por la Sra. **RUTH ABIGAIL CALLASUCA BARRIGA, D.N.I. 37,600,279** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **CORRALON - FERRETERIA**, código de actividad **N° 624217 - 624071**, en un local sito en **manzana B - Casa N° 6, B° PARQUE EL CIRCULO**, catastro **N° 102606** de esta ciudad, y :

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 40 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

QUE, a fs. 26 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **1819/15**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. 48 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 54 obra informe realizado por el Departamento de inspección Ambiental con fecha 21 de agosto de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CORRALON - FERRETERIA**, presentada por la **Sra. RUTH ABIGAIL CALLASUCA BARRIGA**, D.N.I. Nº 37,600,279, desarrollada en un local sito en **manzana B - Casa Nº 6, Bº PARQUE EL CIRCULO** catastro Nº 102606 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la **Sra. RUTH ABIGAIL CALLASUCA BARRIGA**, D.N.I. Nº 37,600,279 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-75706** correspondiente a la actividad **CORRALON - FERRETERIA**, código de actividad Nº 624217 - 624071 a desarrollarse en el local sito en **manzana B - Casa Nº 6, Bº PARQUE EL CIRCULO** catastro Nº 102606 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3º.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la **Sra. RUTH ABIGAIL CALLASUCA BARRIGA**, D.N.I. Nº 37,600,279 la presente Resolución

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 09 de Octubre de 2018.-

RESOLUCION Nº 1914
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. Nº 27241-SG-2015

VISTO:

La Solicitud de Renovación formalizada por el Sr. **ANGEL OSVALDO RUBIO**, D.N.I. 11,080,106 mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **PESCADERIA**, código de actividad Nº 621048, en un local sito en **avenida INDEPENDENCIA Nº 1119, Vº HERNANDO DE LERMA**, catastro Nº 22652 de esta ciudad, y :

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 48 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

QUE, a fs. 20 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución Nº 1159/15, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. 49 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 45 obra informe realizado por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 17 de julio de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los

residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto Nº 440/06, modificado por el Decreto Nº 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **PESCADERIA**, presentada por el **Sr. ANGEL OSVALDO RUBIO**, D.N.I. Nº 11,080,106, desarrollada en un local sito en **avenida INDEPENDENCIA Nº 1119, Vº HERNANDO DE LERMA** catastro Nº 22652 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor del **Sr. ANGEL OSVALDO RUBIO**, D.N.I. Nº 11,080,106 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-75410** correspondiente a la actividad **PESCADERIA**, código de actividad Nº 621048 a desarrollarse en el local sito en **avenida INDEPENDENCIA Nº 1119, Vº HERNANDO DE LERMA** catastro Nº 22652 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3º.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR al **Sr. ANGEL OSVALDO RUBIO**, D.N.I. Nº 11,080,106 la presente Resolución

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 09 de Octubre de 2018.-

RESOLUCION N° 1915
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 58076-SG-2016

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **RAMIRO IVAN ZOTTOS, D.N.I. N° 27,131,711**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **VENTA DE LUBRICANTES ENVASADOS Y FILTROS - DEPOSITO AUXILIAR**, código de actividad N° 611182 en un local sito en **calle LA RIOJA N° 119, B° AREA CENTRO**, catastro N° 7808 de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 102 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 50 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 101 rola inspección realizada por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 30 de julio de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **VENTA DE LUBRICANTES ENVASADOS Y FILTROS - DEPOSITO AUXILIAR** desarrollada en el local comercial ubicado en **calle LA RIOJA N° 119, B° AREA CENTRO**, catastro N° 7808 de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa

ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE LUBRICANTES ENVASADOS Y FILTROS - DEPOSITO AUXILIAR**, código de actividad N° 611182, desarrollada por el Sr. **RAMIRO IVAN ZOTTOS, D.N.I. N° 27,131,711**, en un local sito en **calle LA RIOJA N° 119, B° AREA CENTRO**, catastro N° 7808 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE LUBRICANTES ENVASADOS Y FILTROS - DEPOSITO AUXILIAR** presentada por el Sr. **RAMIRO IVAN ZOTTOS, D.N.I. N° 27,131,711**, desarrollada en un local sito en **calle LA RIOJA N° 119, B° AREA CENTRO**, catastro N° 7808, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **RAMIRO IVAN ZOTTOS, D.N.I. N° 27,131,711**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-78460** correspondiente a la actividad **VENTA DE LUBRICANTES ENVASADOS Y FILTROS - DEPOSITO AUXILIAR**, código de actividad N° 611182 a desarrollarse en el local sito en **calle LA RIOJA N° 119, B° AREA CENTRO**, catastro N° 7808, de esta ciudad

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **RAMIRO IVAN ZOTTOS, D.N.I. N° 27,131,711** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 09 de Octubre de 2018.-

RESOLUCION N° 1916
SECRETARIA DE AMBIENTE

Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 46827-SG-2018

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **RICARDO ADOLFO AVILES MARTINEZ, D.N.I. N° 22,637,818**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **VENTA DE VINILOS - INSUMOS DE SUBLIMACION - DE COMPUTACION - ARTICULOS DE BAZAR - IMPRESIÓN**, código de actividad N° 624381 - 624063 - 624195 - 832979 en un local sito en **Calle SAN JUAN N° 714, B° AREA CENTRO**, catastro N° 76160 de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 56 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 15 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 19 rola inspección realizada por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 31 de julio de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciativa entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **VENTA DE VINILOS - INSUMOS DE SUBLIMACION - DE COMPUTACION - ARTICULOS DE BAZAR - IMPRESIÓN** desarrollada en el local comercial ubicado en **Calle SAN JUAN N° 714, B° AREA CENTRO**, catastro N° 76160 de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa

ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE VINILOS - INSUMOS DE SUBLIMACION - DE COMPUTACION - ARTICULOS DE BAZAR - IMPRESIÓN**, código de actividad N° 624381 - 624063 - 624195 - 832979, desarrollada por el Sr. **RICARDO ADOLFO AVILES MARTINEZ, D.N.I. N° 22,637,818**, en un local sito en **Calle SAN JUAN N° 714, B° AREA CENTRO**, catastro N° 76160 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE VINILOS - INSUMOS DE SUBLIMACION - DE COMPUTACION - ARTICULOS DE BAZAR - IMPRESIÓN** presentada por el Sr. **RICARDO ADOLFO AVILES MARTINEZ, D.N.I. N° 22,637,818**, desarrollada en un local sito en **Calle SAN JUAN N° 714, B° AREA CENTRO**, catastro N° 76160, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **RICARDO ADOLFO AVILES MARTINEZ, D.N.I. N° 22,637,818**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-78462** correspondiente a la actividad **VENTA DE VINILOS - INSUMOS DE SUBLIMACION - DE COMPUTACION - ARTICULOS DE BAZAR - IMPRESIÓN**, código de actividad N° 624381 - 624063 - 624195 - 832979 a desarrollarse en el local sito en **Calle SAN JUAN N° 714, B° AREA CENTRO**, catastro N° 76160, de esta ciudad

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **RICARDO ADOLFO AVILES MARTINEZ, D.N.I. N° 22,637,818** la presente Resolución

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 09 de Octubre de 2018.-

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVERESOLUCION N° 1917
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 52976/05

VISTO:

La Solicitud de Renovación formalizada por el Sr. **JUAN CARLOS FERNANDEZ CORTEZ, D.N.I. 27,645,392** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **VENTA DE BATERIAS - ACCESORIOS PARA EL AUTOMOTOR - VENTA DE CONSIGNACION DE AUTOMOTOR Y MOTOVEHICULOS - VENTA DE NEUMATICOS**, código de actividad N° 624284 - 624268 - 624276 - 624270 - 624381 - 951315, en un local sito en **Calle ESPAÑA N° 2096, B° EL CARMEN**, catastro N° 31785 de esta ciudad, y :

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 234 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

QUE, a fs. 194 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° 1570/15, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. 239 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 231 obra informe realizado por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 14 de mayo de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE BATERIAS - ACCESORIOS PARA EL AUTOMOTOR - VENTA DE CONSIGNACION DE AUTOMOTOR Y MOTOVEHICULOS - VENTA DE NEUMATICOS**, presentada por el Sr. **JUAN CARLOS FERNANDEZ CORTEZ, D.N.I. N° 27,645,392**, desarrollada en un local sito en **Calle ESPAÑA N° 2096, B° EL CARMEN** catastro N° 31785 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **JUAN CARLOS FERNANDEZ CORTEZ, D.N.I. N° 27,645,392** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-60372** correspondiente a la actividad **VENTA DE BATERIAS - ACCESORIOS PARA EL AUTOMOTOR - VENTA DE CONSIGNACION DE AUTOMOTOR Y MOTOVEHICULOS - VENTA DE NEUMATICOS**, código de actividad N° 624284 - 624268 - 624276 - 624270 - 624381 - 951315 a desarrollarse en el local sito en **Calle ESPAÑA N° 2096, B° EL CARMEN** catastro N° 31785 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **JUAN CARLOS FERNANDEZ CORTEZ, D.N.I. N° 27,645,392** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 09 de Octubre de 2018.-

RESOLUCION N° 1918
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 13243-SG-2016

VISTO:

La Solicitud de Renovación formalizada por la Sra. **CLAUDIA MARCELA DIAZ, D.N.I. 32,857,921** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS Y CALIENTES - CONFITERIA SIN ESPECTACULO**, código de actividad N° 621056 - 631051, en un local sito en **calle ESPAÑA N° 802, B° AREA CENTRO**, catastro N° 66922 de esta ciudad, y :

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 53 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

QUE, a fs. 33 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° 0757/16, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. 58 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 64 obra informe realizado por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 7 de septiembre de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS Y CALIENTES - CONFITERIA SIN ESPECTACULO**, presentada por la Sra. **CLAUDIA MARCELA DIAZ, D.N.I. N° 32,857,921**, desarrollada en un local sito en **calle ESPAÑA N° 802, B° AREA CENTRO** catastro N° **66922** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **CLAUDIA MARCELA DIAZ, D.N.I. N° 32,857,921** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-76293** correspondiente a la actividad **ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS Y CALIENTES - CONFITERIA SIN ESPECTACULO**, código de actividad N° **621056 - 631051** a desarrollarse en el local sito en **calle ESPAÑA N° 802, B° AREA CENTRO** catastro N° **66922** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **CLAUDIA MARCELA DIAZ, D.N.I. N° 32,857,921** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 09 de Octubre de 2018.-

RESOLUCION N° 1919
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 37507-SG-2018

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **MARTIN ARMENDARIZ GARCIA, D.N.I. N° 93,861,445**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **RESTAURANTE - PARRILLADA SIN ESPECTACULO**, código de actividad N° **631019 - 631027** en un local sito en **calle GRAL. BALCARCE N° 802, B° AREA CENTRO**, catastro N° **2603** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 51 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 16 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 52 obra inspección realizada por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 17 de septiembre de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales

vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **RESTAURANTE - PARRILLADA SIN ESPECTACULO** desarrollada en el local comercial ubicado en **calle GRAL. BALCARCE N° 802, B° AREA CENTRO**, catastro N° **2603** de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **RESTAURANTE - PARRILLADA SIN ESPECTACULO**, código de actividad N° **631019 - 631027**, desarrollada por el Sr. **MARTIN ARMENDARIZ GARCIA, D.N.I. N° 93,861,445**, en un local sito en **calle GRAL. BALCARCE N° 802, B° AREA CENTRO**, catastro N° **2603** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **RESTAURANTE - PARRILLADA SIN ESPECTACULO** presentada por el Sr. **MARTIN ARMENDARIZ GARCIA, D.N.I. N° 93,861,445**, desarrollada en un local sito en **calle GRAL. BALCARCE N° 802, B° AREA CENTRO**, catastro N° **2603**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **MARTIN ARMENDARIZ GARCIA, D.N.I. N° 93,861,445**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-78496** correspondiente a la actividad **RESTAURANTE - PARRILLADA SIN ESPECTACULO**, código de actividad N° **631019 - 631027** a desarrollarse en el local sito en **calle GRAL. BALCARCE N° 802, B° AREA CENTRO**, catastro N° **2603**, de esta ciudad

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **MARTIN ARMENDARIZ GARCIA, D.N.I. N° 93,861,445** la presente Resolución

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días;

REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 09 de Octubre de 2018.-

RESOLUCION N° 1920
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 35498-SG-2018

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la firma **FARMACIA SAN PANTALEON NORTE S.R.L.**, CUIT N° **30-71596296-5**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **FARMACIA Y PERFUMERIA - HERBORISTERIA - REGALERIA**, código de actividad N° **624101 - 624128 - 624381** en un local sito en **manzana 467 C - Lote N° 22 - F.E.P.U.SA 2, B° PORTAL DE LESSER**, catastro N° **169029** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 68 obra Certificado de Localización otorgado por el **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 60 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 60 obra inspección realizada por el Departamento de Inspección ambiental con fecha 15 de septiembre de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la que se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del

impacto ambiental y social de la actividad **FARMACIA Y PERFUMERIA - HERBORISTERIA - REGALERIA** desarrollada en el local comercial ubicado en **manzana 467 C - Lote Nº 22 - F.E.P.U.SA 2, Bº PORTAL DE LESSER**, catastro Nº **169029** de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **FARMACIA Y PERFUMERIA - HERBORISTERIA - REGALERIA**, código de actividad Nº **624101 - 624128 - 624381**, desarrollada por la firma **FARMACIA SAN PANTALEON NORTE S.R.L.**, CUIT Nº **30-71596296-5**, en un local sito en **manzana 467 C - Lote Nº 22 - F.E.P.U.SA 2, Bº PORTAL DE LESSER**, catastro Nº **169029** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6º, Item III, de la Ordenanza Nº 12.745

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **FARMACIA Y PERFUMERIA - HERBORISTERIA - REGALERIA**, presentada por la firma **FARMACIA SAN PANTALEON NORTE S.R.L.**, CUIT Nº **30-71596296-5**, desarrollada en un local sito en **manzana 467 C - Lote Nº 22 - F.E.P.U.SA 2, Bº PORTAL DE LESSER**, catastro Nº **169029** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor de la firma **FARMACIA SAN PANTALEON NORTE S.R.L.**, CUIT Nº **30-71596296-5** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-78493** correspondiente a la actividad **FARMACIA Y PERFUMERIA - HERBORISTERIA - REGALERIA**, código de actividad Nº **624101 - 624128 - 624381** a desarrollarse en el local sito en **manzana 467 C - Lote Nº 22 - F.E.P.U.SA 2, Bº PORTAL DE LESSER**, catastro Nº **169029** de esta ciudad

ARTICULO 4º.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la firma **FARMACIA SAN PANTALEON NORTE S.R.L.**, CUIT Nº **30-71596296-5** la presente Resolución

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 7º.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 09 de Octubre de 2018.-

RESOLUCION Nº 1921
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. Nº 59586-SG-2018

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **LUCAS SEBASTIAN DOMINGUEZ, D.N.I. Nº 26,898,977**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **PANADERIA CON ELABORACION - PASTELERIA**, código de actividad Nº **621080 - 311715 - 311723 - 311731** en un local sito en **calle ZUVIRIA Nº 1040, Bº AREA CENTRO**, catastro Nº **4738** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 29 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 21 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 28 rola inspección realizada por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 17 de septiembre de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza Nº 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6º, Item III, de la Ordenanza Nº 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9º de la Ordenanza Nº 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales

vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **PANADERIA CON ELABORACION - PASTELERIA** desarrollada en el local comercial ubicado en **calle ZUVIRIA N° 1040, B° AREA CENTRO**, catastro N° 4738 de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **PANADERIA CON ELABORACION - PASTELERIA**, código de actividad N° 621080 - 311715 - 311723 - 311731, desarrollada por el Sr. **LUCAS SEBASTIAN DOMINGUEZ**, D.N.I. N° 26,898,977, en un local sito en **calle ZUVIRIA N° 1040, B° AREA CENTRO**, catastro N° 4738 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **PANADERIA CON ELABORACION - PASTELERIA** presentada por el Sr. **LUCAS SEBASTIAN DOMINGUEZ**, D.N.I. N° 26,898,977, desarrollada en un local sito en **calle ZUVIRIA N° 1040, B° AREA CENTRO**, catastro N° 4738, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **LUCAS SEBASTIAN DOMINGUEZ**, D.N.I. N° 26,898,977, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-78502** correspondiente a la actividad **PANADERIA CON ELABORACION - PASTELERIA**, código de actividad N° 621080 - 311715 - 311723 - 311731 a desarrollarse en el local sito en **calle ZUVIRIA N° 1040, B° AREA CENTRO**, catastro N° 4738, de esta ciudad

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **LUCAS SEBASTIAN DOMINGUEZ**, D.N.I. N° 26,898,977 la presente Resolución

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

SALTA, 09 de octubre de 2018

RESOLUCIÓN N° 20

REFERENCIA: Expte. N° 62886-SG-2018

VISTO el Expediente de referencia, mediante el cual se solicita modificar el horario extensivo del agente, Facundo Eduardo Arias Plaza DNI N° 37636517, Legajo N° 779370 y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Directora de Información Turística, informa que el agente Facundo Fernando Arias Plaza, cumple funciones como informante turístico brindando asesoramiento al visitante en lo inherente a nuestra ciudad y provincia tanto en oficina central como en aeropuerto, en horario fuera de lo normal, como así también los días sábados domingos y feriados según las actividades programadas;

QUE a fs. 05 la Dirección de Auditoría dependiente de la Subsecretaría de Finanzas, informa que la modificación propuesta se encuentra contemplada en el cupo otorgado a la Secretaría de Turismo;

QUE a tal fin es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.-MODIFICAR, el cupo de horario extensivo, otorgado mediante Resolución N° 001/ 2018 (Art. 44 Inc. b2) al agente Facundo Eduardo Arias Plaza D.N.I. N° 29693185 legajo N° 740720, otorgándole Art. 44 Inc. b1 (60 hs.) con modalidad fija, por los motivos enunciados en el considerando

ARTÍCULO 2°.-NOTIFICAR de la presente Resolución al Señor Facundo Eduardo Arias Plaza

ARTICULO 3°.-TOMAR RAZÓN la Dirección General de Personal, Tribunal de Cuentas, y Secretaría de Turismo y Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°.-COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

PEÑA

SALTA, 11 de octubre de 2018

RESOLUCIÓN N° 21

VISTO la Resolución N°020/2018, emitida por esta Secretaría, se hace necesario **RECTIFICAR** el Art.1° de la citada Resolución y;

CONSIDERANDO:

QUE habiéndose consignado erróneamente en el Art. 1° -*Modificar el cupo de horario extensivo, DNI 29693185 y legajo N° 29693185*- resulta necesario subsanarse el error consignado en la mencionada Resolución;

QUE a tal fin es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-RECTIFICAR lo consignado en el Art. 1° de la Resolución N°20/2018, correspondiendo: **MODIFICAR** la categoría del Adicional de Horario Extensivo, DNI: 37635517, legajo N°779370, por los motivos enunciados en el considerando.-

ARTICULO 2°.-TOMAR razón la Dirección General de Personal, Tribunal de Cuentas Municipal y la Secretaria de Turismo con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 3°.-NOTIFICAR de la presente resolución al agente Facundo Eduardo Arias Plaza.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PEÑA

CONCEJO DELIBERANTE RESOLUCION

RESOLUCIÓN N° 267 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1986/15 y otros que corren por cuerdas separadas 135 - 2168/15; 135 -2265/15; 135 - 2440/15; 135 - 2532/15; 135 - 2550/15; 135 - 2717/15; 135 - 2814/15; 135 - 2898/15 y 82-064535-SG-2015; 135 - 2983/15; 135 - 3250/15; 135 - 3344/15; 135 - 3417/15; 135 - 3420/15; 135 -3465/15; 135 - 3470/15; 135 - 3759/15; 135 - 3912/15; 135 - 4194/15; 135 - 4205/15.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-REMITIR al Archivo del Concejo Deliberante las actuaciones contenidas en los expedientes C°s N°s 135 - 1986/15; 135 - 2168/15; 135 - 2265/15; 135-2440/15; 135 - 2532/15; 135 - 2550/15; 135 - 2717/15; 135 - 2814/15; 135 - 2898/15 y 82-064535-SG-2015; 135 - 2983/15; 135 - 3250/15; 135 - 3344/15; 135 - 3417/15; 135 - 3420/15; 135 - 3465/15; 135 - 3470/15; 135 - 3759/15; 135 - 3912/15; 135 - 4194/15; 135 - 4205/15, por haber cumplido su trámite legislativo.

ARTÍCULO 2°.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO - CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 361 C.D.-

Ref.: Exptes. C° N°s 135 - 1637/18; 135 - 2233/18 y 135 - 2331/18.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que gestione ante la Autoridad Metropolitana de Transporte y el representante municipal ante la Sociedad Anónima del Estado de Transporte Automotor la ejecución de las siguientes acciones y remita a este Cuerpo, informe sobre las gestiones realizadas en consecuencia:

- Incremento de unidades básicas y de piso bajo con rampa hidráulica en los corredores 4A y 3A del transporte público de pasajeros;
- Reinstalación de una oficina de atención SAETA en el Paseo Salta de zona sur;
- Reiterar la solicitud efectuada mediante Resolución N°086/17CD, referente a la ampliación de recorrido del corredor 8A para que ingrese a villas Esmeralda y Violeta.

ARTÍCULO 2°.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO - CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 362 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -1722/18.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, ejecute las obras de enripiado y nivelado en las calles donde se encuentran las paradas de transporte público de pasajeros en barrio Pereyra Rozas.

ARTÍCULO 2º.-SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que gestione, ante la Autoridad Metropolitana de Transporte y el representante municipal ante la Sociedad Anónima del Estado de Transporte Automotor, la ampliación del recorrido del Corredor 1C del transporte público de pasajeros para que ingrese al barrio Pereyra Rozas.

ARTÍCULO 3º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO - CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 363 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1804/18.-

VISTO

La vasta trayectoria del periodista y conductor radial Javier Caba Ruiz en materia de difusión y reconocimiento de la música metalera en nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO

Que, contribuyó a su crecimiento desde hace ya varias décadas, mediante iniciativas en las que participó como impulsor y colaborador, con pasión por este movimiento cultural y musical;

Que, en los comienzos de la década del 70, en el cual se identificaba este género como música pesada, se vinculó a ésta coleccionando obras como Deep Purple, Led Zeppelin, Black Sabbath, Frank Zappa, Jimi Hendrix, Santana, Ten Years, After y otros;

Que, en el año 1974 organizó un recital con una banda pionera del rock local, El Trío Horizonte, luego junto a Erupción y colaboró también en la presentación de Los Extraños;

Que, en la década del 80 participó en la presentación en Salta de la banda Niebla. Más tarde, llegó la presentación de Azor y Aspid;

Que, en el año 1987 conoció a César Viñabal y Sergio Solorzano, personajes reconocidos del ámbito metalero quienes, sabiendo de su afición por la colección de piezas musicales, le transfirieron la idea de realizar un programa de radio; así fue como nació "Sol y Acero", un ciclo que duró aproximadamente dos años, siendo el primer programa radial salteño de música heavy metal. Luego siguió con el programa Aqualung en radio ABC;

Que, con una escena metalera que empezaba a consolidarse se concretó la presentación de la banda El Dragón en el año 1992; luego llegó la visita de Pappo al ex Salta Club y Hermética junto a Darío Ordoñez de la banda local Pogrom;

Que, en 1994 dio inicio a su programa "Guardián en Zona de Nadie" en la radio de la Universidad Nacional de Salta, el que sigue vigente hasta la fecha, convirtiéndose en un referente del movimiento cultural de la música pesada local;

Que, en su larga carrera como promotor de la música pesada a través del periodismo, vio nacer a un sinnúmero de bandas tales como Death Wart,

que luego se transformó en Pogrom, Santuario, Embrión, Skombros, Profanación, Ecliptic Sunset, Coprófago, Descanso Eterno, Parhelio, Pudrición, Melomanía, Guiso, Pathological, Misanthropy, Gauchos de Acero, entre otras;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.-OTORGAR Reconocimiento al periodista Javier Caba Ruiz, por su extensa trayectoria y labor en favor de la promoción cultural de la música pesada metalera en todas sus variantes.

ARTÍCULO 2º.-HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria al señor Javier Caba Ruiz.

ARTÍCULO 3º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO - CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 364 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1931/18.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.-SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal disponga el estricto cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza N° 14.131 que exige la constante reposición de elementos de higiene indispensables con los que deben contar los baños en instituciones públicas y privadas de acceso público.

ARTÍCULO 2º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO - CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 365 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1956/18.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.-REMITIR al Departamento Ejecutivo Municipal el expediente C° N° 135-1956/18, para que a través de la Sub Secretaría de Bienestar Animal y Zoonosis, analice la incorporación del programa de recolección y disposición adecuada de residuos de mascotas en espacios públicos en la Ordenanza N° 12.139.

ARTÍCULO 2º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO - CÁNEPA

RESOLUCIÓN Nº 366 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 1957/18.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, ejecute obras de apertura y nivelación de las calles Luis Refojos, Manuela Gonzales de Todd, escribano Félix Ignacio Molina, Teniente Gregorio Acosta y arterias circundantes de barrio 6 de Mayo de 1815.

ARTÍCULO 2º.-SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal el acondicionamiento, equipamiento, incluyendo aparatos de gimnasia y parqueización de la plaza "Los Infernales de Güemes", como así también la instalación de un cartel identificatorio en el ingreso del barrio "6 de Mayo de 1815", con la imagen del General Martín Miguel de Güemes, conforme lo establecen los artículos 7º y 8º de la Ordenanza Nº 15.029.

ARTÍCULO 3º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO - CÁNEPA

RESOLUCIÓN Nº 367 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 2001/18.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, gestione ante el Poder Ejecutivo Provincial, informe respecto al destino de los 40 lotes ubicados en zona norte, ex Pereyra Rozas, que no fueron entregados en la urbanización Pro.Cre.Ar.

ARTÍCULO 2º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO - CÁNEPA

RESOLUCIÓN Nº 368 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 2002/18.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, gestione ante el Poder Ejecutivo Provincial la finalización de las obras de construcción de veredas y del acceso principal por avenida Bolivia en la urbanización Pro.Cre.Ar, zona norte ex Pereyra Rozas.

ARTÍCULO 2º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO - CÁNEPA

RESOLUCIÓN Nº 369 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 2209/18.-

VISTO

La realización en nuestra ciudad del XI Congreso Andino de Recursos Humanos "Equipos y Redes. Conectividad de Ideas, Equipos y Metas"; y

CONSIDERANDO

Que, la Fundación Gestión de Personas Salta (G.P.S), es la encargada de la organización de este evento que se llevará a cabo el día 12 de octubre del corriente año en el teatro San Alfonso de nuestra ciudad;

Que, este congreso está destinado a profesionales y agentes de gestión de recursos humanos de diferentes organizaciones, docentes de los distintos niveles educativos, psicopedagogos, estudiantes y público en general interesado en la temática;

Que, entre sus objetivos están generar un espacio de formación de excelencia de los recursos humanos para estudiantes y profesionales del medio; facilitar la actualización académica y la creación de vínculos desde el dialogo, la interacción y la integración;

Que, la propuesta contará con la participación de capacitadores de gran prestigio quienes dictarán conferencias magistrales y participativas, con espacio para debatir y aprender conocimientos y prácticas en torno a la capacitación, innovación y desarrollo;

Que, la realización de las distintas ediciones de este congreso fue declarada de Interés Educativo, Legislativo, Cultural y Municipal por diferentes organismos de la provincia y de la ciudad de Salta, por su contribución a la formación de nuestros jóvenes y profesionales;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-DECLARAR de Interés Municipal el XI Congreso Andino de Recursos Humanos "Equipos y Redes Conectividad de Ideas, Equipos y Metas", organizado por la fundación Gestión de Personas Salta (G.P.S.), a realizarse el 12 de octubre del corriente año en el salón auditorio del teatro San Alfonso de nuestra Ciudad.

ARTÍCULO 2º.-HACER entrega de una copia de la presente resolución al presidente de la fundación Gestión de Personas Salta, Mg. Juan Facundo Ibáñez.

ARTÍCULO 3º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO - CÁNEPA

RESOLUCIÓN Nº 370 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 -2125/18.-

VISTO

La realización de la 14ª Edición de la prueba de calle "La Golocha Cruz", el 5 de agosto del corriente año; y

CONSIDERANDO

Que, es una prueba que alcanzó preponderancia en el deporte salteño desde su primera edición;

Que, convoca cada año a una gran cantidad de atletas locales como así también de figura destacadas a nivel nacional e internacional;

Que, en esta 14ª edición contó con la participación de reconocidos atletas como Mariano Mastromarino, medalla de bronce en los Juegos Panamericanos 2015, maratonista olímpica en Rio 2016; Luis Molina, representante olímpico en Rio 2016 y Keniata Julius Romo, múltiple ganador de la Golocha Cruz;

Que, dicha prueba es organizada por la familia Cruz de barrio El Tribuno, dedicada al desarrollo del atletismo salteño;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.-DECLARAR de Interés Municipal la prueba de calle denominada "La Golocha Cruz", llevada a cabo el 5 de agosto del corriente año en barrio el Tribuno de nuestra Ciudad.

ARTÍCULO 2º.-REMITIR copia de la presente resolución al señor Marcelo Cruz.

ARTÍCULO 3º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO - CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 371 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2192/18.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.-SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, ejecute las siguientes obras:

- Colocación de luminarias en calle Santiago Morales al 500;
- Construcción de un parador de los corredores 6B, 7A, 7B, 2 Troncal Oeste y 7 Troncal, en la intersección de calles Bartolomé Mitre y Santiago Morales;
- Construcción de cordón cuneta y reparación de vereda de la esquina noroeste de calle Bartolomé Mitre esquina calle Santiago Morales.

ARTÍCULO 2º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO - CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 372 C.D.-

Ref.: Exptes. C° N°s 135 - 2207/18 y 135-2335/18.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.-SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, previo estudio de factibilidad técnica y conforme a las medidas de seguridad establecidas en la Ley Nacional N° 24.449 y modificatorias, Decretos Reglamentarios del Poder Ejecutivo Nacional N°s 0779/95 y 1.716/08, Ley Provincial N° 6.913, Ordenanza N° 14.395 y modificatorias, disponga la colocación de un semáforo en la intersección de avenida Bernardo Houssay y calle Jaime Durán de barrio Castañares.

ARTÍCULO 2º.-SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la correcta instalación de carteles nomencladores con los nombres, numeración y sentido de arterias en los barrios San Nicolás I y II.

ARTÍCULO 3º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO - CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 373 C.D.-

Ref.: Exptes. C° N°s 135 - 2218/18 y 135 - 2279/18.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.-SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la inspección de los espacios públicos que se individualizan a continuación, a fin de verificar la presencia de vehículos abandonados. En caso afirmativo, intime a su desocupación, aplique las sanciones correspondientes según Ordenanza N° 15.415 y remita a esta Cuerpo copia de las actuaciones efectuadas:

- Calle Coronel Moldes N°s 332 y 1.100;
- Calle Lavalle, entre Pasaje Lugones y José E. Uriburu;
- Intersección de calle 10 de octubre y avenida Vélez Sarsfield;
- Intersección de calles Vicario Toscano y Francisco Arias;
- Calle Acevedo, entrecalles Manuela G. de Todd y Francisco Arias;
- Intersección de calles Francisco Arias y Provisor Fernández;
- Intersección de calles Hernando de Lerma y Virgilio Tedín;
- Calle Virgilio Tedín al 100.

ARTÍCULO 2º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO - CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 374 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2224/18.-

VISTO

La realización de la 11ª edición en nuestra Ciudad de la entrega de los premios Padre Ernesto Martearena; y

CONSIDERANDO

Que, el objetivo de este evento es premiar, reconocer y homenajear a personalidades que contribuyen a la cultura y educación, permitiendo mostrar producciones independientes culturales, artísticas y periodísticas dedicadas al trabajo social;

Que, la propuesta contará con diferentes categorías, como premio a la labor en conducción radial y televisiva, periodismo social, backstage, semanarios políticos, cronistas de calle, reconocimiento a la labor social, entre otras;

Que, la fundación Padre Ernesto Martearena trabaja en la contención de ancianos, jóvenes y niños, recuperando los valores y principios familiares, incentivando la cultura del trabajo por medio del asesoramiento y la capacitación;

Que, es loable destacar estos galardones que la ONG creada en homenaje al padre Ernesto Martearena entrega a aquellos ciudadanos que apoyan de manera activa a la salud, la cultura y la inserción social de toda la comunidad del noroeste argentino;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.-DECLARAR de Interés Municipal la 11ª Edición de los premios Padre Ernesto Martearena, a realizarse el 29 de setiembre del corriente año en la Casa de la Cultura de nuestra Ciudad.

ARTÍCULO 2º.-HACER entrega de copia de la presente resolución a la presidenta de la fundación Padre Ernesto Martearena, profesora Mercedes del Valle Lobo.

ARTÍCULO 3º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO - CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 375 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 2286/18.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.-SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, ejecute las obras de repavimentación de la calle Abel Cornejo, desde avenida Paraguay hasta calle Ayacucho. -

ARTÍCULO 2º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO - CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 376 C.D.-
Ref.: Exptes. C° N°s 135 - 2282/18 y 135 - 2264/18.-

VISTO

La realización del 3er Encuentro Nacional de Mini Básquet denominado Pajarito Durgale, a realizarse del 7 al 9 de setiembre del corriente año en el Complejo Nicolás Vitales de barrio el Tribuno; y

CONSIDERANDO

Que, dicho evento deportivo es organizado por el club El Tribuno Básquet, que trabaja hace más de 30 años con niños incentivando el deporte y brindando un espacio de contención;

Que, actualmente cuentan con 300 chicos y es el único equipo salteño que presenta dos equipos por cada categoría en el torneo local organizado por la Asociación Salteña de Básquet;

Que, hace seis años que participa en torneos regionales compitiendo con equipos de las provincias de Tucumán, Santiago del Estero y Jujuy;

Que, en este 3er Encuentro Nacional de Mini Básquet participarán las provincias de Tucumán, Jujuy, Misiones, Santiago del Estero, Chaco y Catamarca y además contará con la participación de clubes de Paraguay y Bolivia;

Que, se competirá en las categorías pre mini y mini que comprenden niños a partir de los 8 a los 12 años de edad, lo que contribuye a fomentar normas básicas de disciplina conducta, respeto y compañerismo;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.-DECLARAR de Interés Municipal el 3er Encuentro Nacional de Mini Básquet denominado Pajarito Durgale, organizado por el club El Tribuno Básquet, a realizarse del 7 al 9 de setiembre del corriente año, en el Complejo Municipal Nicolás Vitale.

ARTÍCULO 2º.-REMITIR copia de la presente resolución al presidente del club El Tribuno Básquet, señor Jerónimo Heredia.

ARTÍCULO 3º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO - CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 377 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 2333/18.-

VISTO

La realización de la Jornada de Concientización Vial organizada por el Colegio Américo Vespucio; y

CONSIDERANDO

Que, dicha jornada forma parte del proyecto Acciones Sociales, que tiene por objetivo alentar en el alumnado y la sociedad valores como la tolerancia, el respeto y la solidaridad, necesarios para la convivencia y el bienestar social;

Que, a lo largo del encuentro, que estará a cargo del profesor José Luis Saravia, los alumnos efectuarán actividades como: muestras fotográficas, relatos de experiencias, lectura de normas de tránsito, representación teatral y entrega de folletería informativa, entre otras;

Que, es necesario el apoyo y la promoción de los trabajos que desarrollan los jóvenes e instituciones educativas de nuestra ciudad y, en este marco, el Concejo Deliberante no debe quedar ajeno a este importante aporte en materia de tránsito;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,

**EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.-DECLARAR de Interés Municipal la Jornada de Concientización Vial, desarrollada en el marco del proyecto Acciones Sociales, organizada por el Colegio N° 8004 Américo Vespucio, a realizarse en el Recinto de Deliberaciones del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2º.-HACER entrega de una copia de la presente resolución al profesor José Luis Saravia.

ARTÍCULO 3º.-COMUNIQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO - CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 378 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2337/18.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.-SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, previo estudio de factibilidad técnica y conforme a las medidas de seguridad establecidas en la Ley Nacional N° 24.449 y modificatorias, Decretos Reglamentarios del Poder Ejecutivo Nacional N°s 0779/95 y 1.716/08, Ley Provincial N° 6.913, Ordenanza N° 14.395 y modificatorias, la colocación de reductores de velocidad, con sus respectivas señalizaciones vertical y horizontal, en la intersección de calles Olavarría, Rubén Darío y avenida 20 de Junio de barrio San José.

ARTÍCULO 2º.-COMUNIQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO - CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 379 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2345/18.-

VISTO

La realización del 2º Homenaje a las maestras de villa San Antonio de la ciudad de Salta; y

CONSIDERANDO

Que, es organizado por vecinos y niños de dicha barriada, siendo su primera edición declarada de interés municipal por Resolución N° 446/17CD;

Que, el día 20 de setiembre del presente año se desarrollará dicho evento a partir de horas 20:00, en calle Florida esquina avenida Independencia y espera una concurrencia aproximada de 700 personas;

Que, se agasajará y premiará a las reconocidas y destacadas maestras con el premio "María Elsa Aguirre", por lo que fueron invitadas 70 docentes;

Que, la iniciativa de la comunidad de villa San Antonio está coordinada por el señor Horacio Chuychuy, de reconocido compromiso social;

Que, tiene por objetivo inculcar valores, virtudes y la necesidad de respaldar las actividades sociales que apunten a reconocer el esfuerzo dedicado a la educación de nuestros niños;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.-DECLARAR de Interés Municipal el 2º Homenaje a las maestras de villa San Antonio, quienes serán reconocidas por sus valores, virtudes y dedicación con el premio "María Elsa Aguirre", a llevarse a cabo el 20 de setiembre del corriente, a partir de horas 20:00, en calle Florida esquina avenida Independencia de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2º.-HACER entrega de copia de la presente resolución al señor Horacio Chuychuy.

ARTÍCULO 3º.-COMUNIQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO - CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 380 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2362/18.-

VISTO

La necesidad de acondicionar los natatorios públicos y privados de la ciudad, para facilitar la accesibilidad de las personas con discapacidad y garantizar el efectivo derecho a la recreación; y

CONSIDERANDO

Que, la República Argentina promulgó el 8 de junio de 2008 la Ley Nacional N° 26.378 que aprueba la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad;

Que, resulta imprescindible que la Municipalidad de la ciudad de Salta promueva y adopte políticas públicas tendientes a favorecer la rehabilitación y la inclusión social de las personas con discapacidad;

Que, uno de los deportes más inclusivos es la natación ya que esta actividad puede ser adaptada a personas con movilidad reducida o discapacitados, en el que se ven implicados el sistema motor y psicomotor, convirtiéndose esta práctica en una terapia de rehabilitación;

Que, la natación es una de las mejores formas para descubrir o redescubrir el movimiento, ya que el agua posee la particularidad de hacer que un cuerpo pierda peso y que flote, es decir que las deficiencias motoras se reducen dentro del agua;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.-SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, promueva el acceso y la práctica de natación adaptada para las personas con discapacidad, en los natatorios públicos y privados de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO - CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 381 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2365/18.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.-CONVOCAR a un Plenario de Concejales a realizarse el día viernes 28 de septiembre de 2018, a horas 09:00, en el Recinto de Deliberaciones de este Cuerpo, a fin de tratar la problemática existente en el marco de la prestación del servicio público del transporte automotor de pasajeros impropio, remises.

ARTÍCULO 2º.-POR Presidencia se invitará a participar del mismo a:

- a) Ministro de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia de la provincia de Salta, Dr. Marcelo López Arias;
- b) Secretario de Trabajo y Empleo de la provincia de Salta, Dr. Alfredo Amado Batule;
- c) Gerente de la Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral en Salta, señor Darío Héctor Madile;
- d) Integrantes de la Comisión Bicameral de Transporte de Salta: diputados Alejandro San Millán; Javier Diez Villa y senador Sergio Ramos;
- e) Presidente de la Autoridad Metropolitana de Transporte, Lic. Federico Hanne;
- f) Director General de Rentas de la provincia de Salta, Cr. Luis Alberto Trogliero;
- g) Director Regional de la Administración Federal de Ingresos Públicos, Cr. Mario Guillermo Pastorino;
- h) Secretario de Gobierno Municipal, Ing. Ricardo Villada;
- i) Director Ejecutivo de la Agencia de Recaudación Municipal, Cr. Rodolfo Paz Moya;
- j) Subsecretario de Habilitaciones Municipal, señor Claudio José Mohr;
- k) Subsecretario de Control Comercial Municipal, señor Roberto Nicolás Avellaneda;
- l) Representante de la Unión de Conductores de Remises y Afines de Salta - U.C.R.A.S.

ARTÍCULO 3º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO - CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 382 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2455/18.-

Autores: Cjales. Martín Alejandro del Frari; Romina Inés Arroyo; Jacqueline Cobo Roncal; Sandra Vargas; Noelia Lihue Figueroa; Cristina Foffani y Ernesto Alvarado.-

VISTO

El tratamiento del Expte. C° N° 135 - 1498/18; y

CONSIDERANDO

Que, la necesidad de trabajar en la búsqueda de consensos, teniendo en cuenta la salud pública, el impacto ambiental, normativa vigente, las solicitudes, propuestas y opiniones de los vecinos de la ciudad de Salta, en lo que a instalación de estructuras soporte de antenas de telefonía celular se refiere;

Que, el art. 44 de la Resolución N° 374/10 - Reglamento Interno del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta, autoriza "...por simple mayoría de votos constituir comisiones especiales que se abocarán durante el tiempo que fuese necesario el tratamiento o investigación del asunto particular que las hubiese generado, tras lo cual se disolverán, salvo que por Resolución de Cuerpo se disponga lo contrario";

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.-CREAR una Comisión Especial que tendrá por objeto el análisis de la instalación de estructuras soporte y antenas de telecomunicaciones y telefonía celular, en referencia al expediente C° N° 135 - 1498/18.

ARTÍCULO 2º.-LA Comisión tendrá un plazo de vigencia de sesenta (60) días para la elevación del dictamen, el que podrá ser prorrogado por idéntico periodo.

ARTÍCULO 3º.-LA Comisión estará integrada por un (1) representante de cada Bloque Político del Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 4º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO - CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 383 C.D.-

Ref.: Exptes. C° N°s 135 - 2508/18 y 135 - 2534/18.-

Autor: Cjal. Ricardo Passarell.-

VISTO

La realización de la 8ª edición del evento denominado Dimensión Comics 2018 los días 22 y 23 de septiembre en nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO

Que, se llevará a cabo en el marco del proyecto social denominado "Integración Dimensión Comics", en el Centro de Convenciones Salta, contando con un alto nivel de producción;

Que, artistas gráficos, plásticos y escénicos podrán exhibir sus obras y desplegar su arte, en un contexto único en el norte argentino, constituyéndose así como un importante centro de participación y desarrollo social por brindar un amplio espacio de contención, ofreciendo a niños y jóvenes una invaluable alternativa donde se promueve y fomenta el desarrollo de la expresión artística en todos sus sentidos;

Que, tanto niños como jóvenes de escasos recursos accederán de forma gratuita a través de invitaciones especiales a Centros Integradores Comunitarios, comedores y escuelas artísticas;

Que, participarán artistas provenientes de las provincias de Jujuy, Tucumán, Santiago del Estero y Catamarca y de países como Bolivia, Paraguay, Uruguay, Chile, México y EE.UU., reconocidos a nivel

nacional e internacional por sus trabajos para grandes productoras como Marvel, DC y Disney, entre otras;

Que, a través de este evento Salta es reconocida como plaza clave en la difusión de las artes visuales como la historieta, el cómic, el manga y el animé y, en virtud del crecimiento que tiene año a año este evento, nuestra ciudad se transformó en un referente de las expresiones artísticas culturales alternativas a nivel nacional;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.-DECLARAR de Interés Municipal la 8ª Edición del evento denominado "Dimensión Comics 2018", a realizarse los días 22 y 23 de septiembre del corriente en el Centro de Convenciones de Salta.

ARTÍCULO 2º.-HACER entrega de copia de la presente resolución al coordinador general del evento, Sr. Marcos Alejandro Jándula Gómez.

ARTÍCULO 3º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO - CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 384 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -2507/18.-

Autores: Cjales. Mariana del Valle Reyes Arredondo, Jacqueline Cobos Roncal, Ángel Causarano, Santiago Alurralde, Noelia Lihue Figueroa, Raúl Alberto Córdoba, Alberto Ramón Castillo, Rosa Herrera, María del Socorro Villamayor y Martín Alejandro Del Frari.-

VISTO

La situación de los vecinos que fueron adjudicados en viviendas del programa ProCreAr; y

CONSIDERANDO

Que, en el mes abril del año 2017 finalizó la construcción de las viviendas del programa ProCreAr ubicadas en barrio Grand Bourg y sobre avenida Talavera y que en agosto se realizó el sorteo de pre adjudicación;

Que, en barrio Grand Bourg hubo 214 familias sorteadas, pero solo son 107 viviendas a adjudicarse. Mientras que en el complejo habitacional de avenida Talavera fueron 226 familias sorteadas y 113 viviendas a entregar;

Que, al momento de los sorteos estaba estipulado el valor de la vivienda en 1.600.000 pesos y la cuota en 8.800 pesos;

Que, un año después del sorteo no hubo avances en los trámites de adjudicación de muchos inmuebles, tanto de ese complejo como de otros que forman parte del mismo programa de vivienda ubicados en otras áreas de la ciudad. Esta demora implica un perjuicio para las familias de la ciudad que se ven impedidas en acceder a su vivienda;

Que, además se produjeron cambios significativos en las condiciones de adjudicación dada la coyuntura económica del país, incrementándose notablemente el valor de la vivienda y por ende el monto del crédito a otorgarse. Dicho monto se establece en Unidad de Valor Adquisitivo (UVA), cuyo valor se actualiza diariamente por el Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER), basado en el índice

de precios al consumidor que tiene correlación con el costo de la construcción;

Que, esta situación implica un alto riesgo e incertidumbre para los vecinos que no cuentan con la certeza del monto a abonar dado el proceso inflacionario del país y el continuo incremento en el valor de la UVA;

Que, los vecinos se organizaron para solicitar a distintas autoridades inicien gestiones necesarias para lograr una modificación en las condiciones de contratación y que se implementen otros parámetros para la determinación del crédito e interés a abonar;

Que, desde el Municipio debemos acompañar a los vecinos en sus reclamos por el acceso a la vivienda;

Por ello

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.-MANIFESTAR su acompañamiento a los vecinos de la ciudad pre adjudicados en viviendas del programa ProCreAr en barrio Grand Bourg y avenida Talavera en sus gestiones para efectivizar la entrega de las viviendas y lograr cambios en las condiciones de contratación.

ARTÍCULO 2º.-SOLICITAR que los legisladores nacionales representantes de la provincia de Salta y el Poder Ejecutivo Provincial realicen las gestiones pertinentes para concretar nuevas condiciones de contratación en el otorgamiento del crédito a los fines de modificar los parámetros de valuación.

ARTÍCULO 3º.-REMITIR copia de la presente resolución a los legisladores nacionales por Salta y al Poder Ejecutivo Provincial.

ARTÍCULO 4º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO - CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 385 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -2304/18.-

Autor: Cjal. Matías Antonio Cánepa.-

VISTO

La tramitación del Expte. C°N°91-39138/18 en la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, referente a prohibir algunos elementos pirotécnicos; y

CONSIDERANDO

Que, en nuestra ciudad rige la Ordenanza N° 15.280 que establece "...Queda prohibida la venta, utilización, tenencia y/o fabricación de los tipos de artificios pirotécnicos denominados: morteros con bombas, bombas de estruendo o de iguales características, sean éstos o no de venta libre, controlada y/o de fabricación autorizada";

Que, resulta fundamental ampliar al ámbito provincial la prohibición establecida en la normativa municipal, siendo en este sentido el citado proyecto de ley una buena alternativa al incluir además una modificación a la ley contravencional de la provincia que al igual que la ordenanza municipal, se aplicará sobre algunos artículos pirotécnicos;

Que, esto permitirá un control efectivo sobre la venta y uso de estos artefactos, pues en la actualidad en municipios cercanos están permitidas su venta y utilización, lo que dificulta restringir su ingreso a la ciudad de Salta;

Que, si bien se redujo la utilización de estos productos durante fechas festivas, todavía no se ha eliminado completamente, conforme lo establece la normativa vigente;

Que, resulta imperioso el tratamiento de este proyecto de ley, máxime si se tienen en cuenta los efectos negativos que los impactos sonoros de determinados artificios generan en personas con autismo, con problemas en el sistema nervioso u hospitalizadas, niños recién nacidos, ancianos y familias con mascotas;

Que, dada la época del año y previendo seguridad jurídica de que debe conocerse lo que está permitido y lo que no, deviene oportuno el tratamiento de los proyectos legislativos que persigan este fin;

Que, contando con normativa adecuada y con una campaña de concientización sobre los daños que estos productos provocan, podremos avanzar en esta temática;

Por ello

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.-SOLICITAR a la Cámara de Diputados de la provincia de Salta considere dar preferente tratamiento a los proyectos de ley que tengan por objeto prohibir la utilización de artículos de pirotecnia de alto impacto sonoro en todo el territorio provincial.

ARTÍCULO 2º.-REMITIR copia de la presente resolución a la Cámara de Diputados de la provincia de Salta.

ARTÍCULO 3º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO - CÁNEPA

RESOLUCIÓN Nº 386 C.D.-
Ref. Expte.: Cº Nº 135 -2505/18.-
Autora: Cristina Inés Foffani.-

VISTO

La noticia del día 11-09-18 del Nuevo Diario de Salta, sobre mediciones de las ondas de RF de la antena sita en barrio 20 de Febrero por la Defensoría del Pueblo de la ciudad de Salta; y

CONSIDERANDO

Que, este Concejo necesita conocer dicha información en forma oficial;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.-SOLICITAR a la Defensoría del Pueblo de la ciudad de Salta, informe en un plazo de 15 días, lo siguiente:

a) Los niveles de radiaciones emitidos por esta antena ubicada en barrio 20 de Febrero de nuestra ciudad y registrados por el ENACOM;

b) Localización de los puntos donde se registraron dichos valores;
c) Características técnicas del aparato de medición utilizado.

ARTÍCULO 2º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO - CÁNEPA

RESOLUCIÓN Nº 409 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 2639/18.-
Autoras: Cjales. Mariana del Valle Reyes Arredondo y Jacqueline Diana Cobo Roncal.-

VISTO

La realización del II Foro de Jóvenes Líderes del Cono Sur; y

CONSIDERANDO

Que, en el marco de la Cumbre Mundial de Políticas Públicas, se llevará a cabo el "II Foro de Jóvenes Líderes del Cono Sur: Juventudes y ODS", en la ciudad de Salta, los días 04 y 05 de octubre;

Que, será un espacio donde convergerán jóvenes de la región y de varias organizaciones juveniles con el objetivo dialogar, analizar y reflexionar sobre el rol de las juventudes en la consecución de los Objetivos del Desarrollo Sostenible, profundizando el conocimiento de las y los participantes sobre estos desafíos globales;

Que, para ello se invitaron a participar a jóvenes líderes de diferentes países con experiencia en los temas que abarcan los Objetivos del Desarrollo Sostenible y a representantes de organismos internacionales;

Que, este foro es organizado por la asociación internacional Jóvenes Iberoamericanos, que nació en 2014 como el sueño de un grupo de jóvenes por trabajar a favor del desarrollo de su región. Así, después de 4 años, se constituye como una Red Internacional de Líderes Juveniles en alrededor de 20 países de América Latina pasando los 100 miembros afiliados;

Que, desde su creación, el propósito fundamental de Jóvenes Iberoamericanos ha sido la articulación y el empoderamiento de la juventud por medio de diferentes acciones en territorio y en el espacio digital, alcanzando a miles de jóvenes de forma directa;

Que, la realización de este evento y la concurrencia de jóvenes líderes de la región, reviste de notable trascendencia e importancia para nuestra ciudad;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.-DECLARAR de Interés Municipal el II Foro de Jóvenes Líderes del Cono Sur, a realizarse los días 04 y 05 de octubre en nuestra ciudad, por constituir un valioso espacio de reflexión y debate sobre nuestra realidad regional y global y el rol de las juventudes en la concreción de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO 2º.-HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria a las autoridades de Jóvenes Iberoamericanos.

ARTÍCULO 3º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO - CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 410 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2654/18.-

Autores: Cjales. Jesús David Battaglia Leiva, Ángel Causarano, Mariana del Valle Reyes Arredondo, Jacqueline Diana Cobo Roncal, Alberto Ramón Castillo, Martín Alejandro Del Frari, Rosa Herrera, Raúl Alberto Córdoba, Luis Raúl López, María del Socorro Villamayor y Cristina Inés Foffani.-

VISTO

La realización de la 1ª BarrileTEAda Nacional "Bajo un cielo Azul" para concientizar sobre la situación del autismo en el país; y

CONSIDERANDO

Que, este evento representa una importante movida a nivel nacional lanzada por el reconocido médico Dr. Rubén Sosa de la ex Casa Cuna con el objetivo de promover una gran barrileteada nacional para sensibilizar e informar a la sociedad sobre la situación del autismo;

Que, entre sus finalidades se destaca especialmente la solicitud de la reglamentación de la Ley Nacional N° 27.043, para que los chicos puedan tener entre otros puntos una detección precoz y abordaje interdisciplinario en el tratamiento;

Que, se llevará a cabo el domingo 28 de octubre en numerosas localidades de nuestro país, y a nivel local la movida tendrá lugar desde las 15:00 horas en el Parque Bicentenario;

Que, la idea es que los barriletes sean azules, ya que es el color que representa al autismo, y la propuesta es que cada barrio, institución educativa, social o deportiva pueda armar el propio y convocar a sus integrantes para ir a remontarlos todos juntos;

Que, desde el Municipio deben apoyarse estas iniciativas que impulsan la lucha por la efectiva vigencia de los derechos de las personas;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.-DECLARAR de Interés Municipal la 1ª BarrileTEAda Nacional "Bajo un cielo Azul", a realizarse el día 28 de octubre en el Parque Bicentenario, por constituir una valiosa iniciativa en la promoción de los derechos de las personas con autismo.

ARTÍCULO 2º.-HACER entrega de copia de la presente resolución a los organizadores del evento.

ARTÍCULO 3º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO - CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 411 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2655/18.-

Autores: Cjales. Alberto Ramón Castillo, Cristina Inés Foffani, Santiago Alurralde, Jacqueline Diana Cobo Roncal, Raúl Alberto Córdoba, Rosa Herrera, Romina Inés Arroyo, Sandra Mabel Vargas.

Martín Alejandro Del Frari, Ángel Causarano y María del Socorro Villamayor.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.-INTEGRAR la comisión especial de análisis de la instalación de estructuras soportes y antenas de telecomunicaciones y telefonía celular, creada mediante Resolución N° 382/18 C.D., con los presidentes de los bloques políticos del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2º.-ANTE la ausencia de un presidente, podrá reemplazarlo otro miembro del mismo bloque político, previa comunicación a la Comisión Especial.

ARTÍCULO 3º.-LA Comisión Especial en primera reunión designará sus autoridades y establecerá día y hora en que han de realizarse las reuniones.

ARTÍCULO 4º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO - CÁNEPA

DECLARACION

DECLARACIÓN N° 019 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 2259/18.-

VISTO

Los estudios realizados por la Universidades Nacional y Católica de Salta prevén que en aproximadamente quince años la ciudad de Salta llegará a una población de un millón de habitantes; y

CONSIDERANDO

Que, ante la necesidad habitacional actual por la cual atraviesan los más de seiscientos cincuenta mil salteños, se hace necesario contar con las aproximadamente dos mil cuatrocientas hectáreas que posee el Ejército Argentino, propiedad del Estado Nacional;

Que, dichos terrenos no han sido utilizados en los últimos cien años ni poseen un destino específico inmediato;

Que, el déficit habitacional existente es sumamente preocupante, sobre todo en familias jóvenes que no cuentan con viviendas propias y que deben pagar elevados alquileres debido a la poca oferta existente en el mercado inmobiliario;

Que, el micro y macro centro de Salta han sido colapsados por la cantidad de habitantes que realizan sus actividades a diario y por el aumento de vehículos circulantes, por lo que es imperioso contar con nuevas alternativas de planificaciones urbanas;

Que, la ciudad de Salta cuenta con más de trescientos barrios, villas, asentamientos y ante un exponencial crecimiento de su población, es fundamental la construcción de nuevos hospitales, universidades, escuelas públicas y clubes sociales y deportivos para atender los diferentes requerimientos de la población;

Que, es responsabilidad del Gobierno de la provincia de Salta y del Ejecutivo Municipal la planificación urbana hacia una nueva Salta y prioridad de la voluntad política de nuestros legisladores nacionales, provinciales y municipales dar solución a esta crisis habitacional;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
DECLARA:**

PRIMERO.-QUE VERIA CON AGRADO que el Poder Ejecutivo Provincial y el Departamento Ejecutivo Municipal, realicen las gestiones necesarias a fin de obtener la cesión de los terrenos del Ejército Argentino propiedad del Estado Nacional, para ser urbanizados mediante obras de planificación urbana que contemplen la construcción de viviendas sociales y nuevos polos urbanísticos en beneficio de los habitantes de la ciudad de Salta.

SEGUNDO.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO - CÁNENA

SOLICITUD DE INFORME

SOLICITUD DE INFORME N° 076 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 1614/18.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.-SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, lo siguiente:

- Estudio de flujo vehicular sobre calle Caseros, entre peatonal Alberdi y calle Buenos Aires de sentido oeste-este;
- Si el cartel de la confitería La Recova, instalado en calle Caseros N° 523, cuenta con autorización municipal;
- Si el lugar donde se encuentra emplazado dicho cartel no obstaculiza la visión de conductores;
- En caso de no contar con autorización, intime a los propietarios al retiro del mismo.

SEGUNDO.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO - LEIVA

SOLICITUD DE INFORME N° 077 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 2440/18.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.-SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe a este Cuerpo, en un plazo de quince (15) días hábiles, sobre las obras que se están realizando en el marco del Núcleo de Inclusión y Desarrollo de Oportunidades N.I.D.O., lo siguiente:

- Barrios incluidos;
- Obras proyectadas y en ejecución;
- Avance de obras;
- Trabajos que se encuentran proyectados y en ejecución en barrio Bicentenario;
- Plazos de finalización;
- Empresa responsable;
- Indique si está previsto el equipamiento urbano en espacios verdes.

SEGUNDO.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO - LEIVA

SOLICITUD DE INFORME N° 078 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 2504/18.-

VISTO

La falta de información sobre la cantidad de barrios que se encuentran en situación de irregularidad dominal; y

CONSIDERANDO

Que, la planificación de los servicios municipales requiere que este Concejo Deliberante conozca la situación de los mismos;

Que, las urbanizaciones de la ciudad tienen orígenes diversos: loteos otorgados por Tierra y Hábitat, por el Instituto Provincial de Vivienda, emprendimientos privados, asentamientos irregulares, entre otros;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.-SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe a este Cuerpo, en el plazo de quince (15) días hábiles, lo siguiente:

- Cantidad de barrios y urbanizaciones, de cualquier origen, que carezcan de regularización dominal;
- Indique en forma individualizada si cuentan con servicios, planos de mensura, catastro de loteos, inscripción en la Dirección General de Inmuebles, entre otros;
- Origen, nombre, antigüedad y ubicación de los mismos;
- Actual situación de regularización en la Municipalidad de la ciudad de Salta.

SEGUNDO.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO - LEIVA

SOLICITUD DE INFORME N° 084 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2645/18.-

Autores: Cjales. Mariana del Valle Reyes Arredondo, Jacqueline Diana Cobo Roncal, Luis Raúl López y Jesús David Battaglia Leiva.-

VISTO

El derrame de cloruro férrico, producto de la rotura de una cañería de la empresa Cervecería Salta S.A., registrado el martes 25 de septiembre del corriente año; y

CONSIDERANDO

Que, ciudadanos debieron recibir atención médica producto de las reacciones provocadas por la sustancia;

Que, existen denuncias de vecinos, toda vez que el incidente agravó el colapso de las colectoras de líquidos cloacales;

Que, integrantes de organismos provinciales, municipales y operarios de la empresa en cuestión debieron actuar para retirar la sustancia y secar la zona a fin de evitar nuevos accidentes;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.-SOLICITAR a la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de la ciudad de Salta que informe a este Cuerpo, en el plazo de quince (15) días hábiles, lo siguiente:

- Si la empresa Cervecería Salta S.A. cuenta con Informe de Auditoría Ambiental y Social aprobado, precisando los

compromisos ambientales asumidos para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes y remita copia del mismo;

- Si se realizaron mediciones de impacto ambiental, en zonas adyacentes a la empresa Cervecería Salta S.A., luego de producido el derrame de cloruro férrico;
- Si se registraron perjuicios a los ciudadanos que habitan o circularon por la zona mencionada, ante el hecho registrado;
- Medidas de mitigación adoptadas ante el derrame de cloruro férrico de la Empresa Cervecería Salta S.A.;
- Si se registraron antecedentes de derrames previos de este material u otros propios relacionados a la empresa Cervecería Salta S.A. y qué medidas se tomaron en cada oportunidad.

SEGUNDO.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO - CANEPA

SOLICITUD DE INFORME N° 085 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2647/18.-

Autora: Cjal. Rosa Herrera.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.-SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe a este Cuerpo, en el plazo de quince (15) días hábiles, respecto a la planta de la empresa Cerveza Salta S.A., ubicada en calle Doctor Adolfo Güemes N° 1.251 de nuestra ciudad, lo siguiente:

- A qué se debió el derrame de cloruro férrico sobre la vía pública;
- Cuáles son los planes de contingencia con los que cuenta la empresa para estos casos y si tienen previstos sistemas de alerta temprana;
- Si se realizan controles medioambientales según lo estipulado en la normativa vigente. Se remita el resultado de los mismos;
- Cuando se expidió el último certificado de aptitud ambiental. Se remita el último estudio de impacto social y medioambiental;
- Hasta cuando está vigente la habilitación para su funcionamiento;
- Si se está estudiando la factibilidad de trasladar la empresa a otro sitio.

SEGUNDO.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO - CANEPA

SOLICITUD DE INFORME N° 086 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2648/18.-

Autor: Cjal. Martín Alejandro Del Frari.-

VISTO

El derrame de cloruro férrico producido el día 25 de septiembre en la planta de Cerveza Salta; y

CONSIDERANDO

Que, la preocupación de los vecinos, en particular los de la zona, hace necesario que la empresa dé explicaciones detalladas sobre las causas que provocaron ese derrame;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.-SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Ambientes y Servicios Públicos, informe a este Cuerpo, en el plazo de quince (15) días hábiles, sobre el derrame de cloruro férrico, producido el día 25 de septiembre de 2018 en la planta de Cerveza Salta, ubicada en calle Adolfo Güemes N°1.251 de nuestra ciudad.

SEGUNDO.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO - CANEPA

SOLICITUD DE INFORME N° 087 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2652/18.-

Autora: Cjal. Noelia Lihue Figueroa. -

VISTO

La solicitud de los vecinos de barrio 20 de Febrero, en particular de quienes viven sobre calle 12 de Octubre, entre calles Adolfo Güemes y Almirante Brown de nuestra ciudad; y,

CONSIDERANDO

Que, el reclamo se origina por el malestar ocasionado por malos olores, residuos y efluentes líquidos industriales derramados durante las últimas horas, hecho de público conocimiento;

Que, como consecuencia del líquido derramado cuatro personas resultaron accidentadas, debiendo recibir atención médica tras reaccionar a la sustancia;

Que, de acuerdo al testimonio de los vecinos, en otras oportunidades, la empresa ubicada en las inmediaciones acostumbra a arrojar líquidos provenientes de la limpieza de maquinarias y edificio;

Que, de acuerdo a la Ordenanza N° 5.941 - Código de Protección del Medio Ambiente, es responsabilidad y competencia del Órgano Técnico de Aplicación investigar de oficio o con previa denuncia las actividades susceptibles de degradar el ambiente, elaborar las normas de calidad del ambiente y sus elementos constitutivos, las normas de emisión de contaminantes y cualquier otro criterio técnico que sirva a la protección, defensa y mejoramiento del entorno.

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.-SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe a este Cuerpo, en el plazo de quince (15) días hábiles, lo siguiente:

- Expediente, autorización y habilitación municipal de Cervecería Salta, certificaciones, licencia de funcionamiento, informe de impacto ambiental y aprobación por parte del Departamento Ejecutivo Municipal y dependencias intervinientes;
- Detalle sobre los motivos por los cuáles la empresa Cervecería Salta no se encuentra ubicada en el Parque Industrial.

SEGUNDO.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO - CANEPA
